

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE ECOTURISMO

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS**



**“EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS
EN LA EMPRESA MIKARH S.A.C., PERIODO- 2017”**

TESIS PRESENTADO POR:

Bachiller: CARRANZA MALLQUI, Elvia
Candelaria.

Bachiller: PARIONA ESPINEL, Lizeth
Esther.

Para optar el título profesional de Contador
Público.

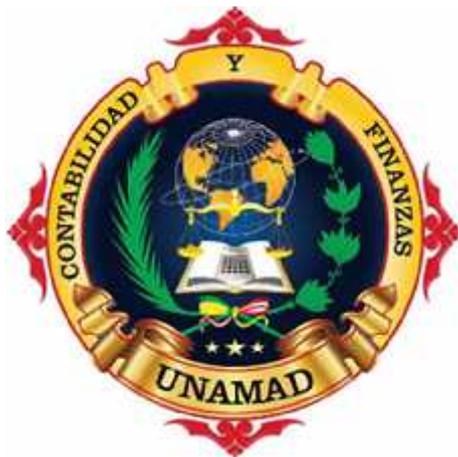
ASESOR: MG. ECON. ROQUE GUIZADA,
Cesar Elías.

PUERTO MALDONADO, 2019

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE ECOTURISMO

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS**



**“EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS
EN LA EMPRESA MIKARH S.A.C., PERIODO- 2017”**

TESIS PRESENTADO POR:

Bachiller: CARRANZA MALLQUI, Elvia
Candelaria.

Bachiller: PARIONA ESPINEL, Lizeth
Esther.

Para optar el título profesional de Contador
Público.

ASESOR: MG. ECON. ROQUE GUIZADA,
Cesar Elías.

PUERTO MALDONADO, 2019

DEDICATORIA

A Dios con mucho amor y gratitud, por sus bendiciones y fortalezas, A mi madre Juana Mallqui ejemplo de honestidad, esfuerzo y perseverancia, A mi padre Faustino Carranza pilar fundamental de mi vida, A mi hermana Esther Carranza por confiar siempre en mí.

Así mismo dedico esta investigación a mis estimados maestros por sus consejos, conocimientos y ética que me brindaron durante mi etapa universitaria. Muchas gracias.

CARRANZA MALLQUI ELVIA

Este trabajo de investigación lo dedico con todo mi cariño y amor a mis padres Armando y Miriam por guiarme a través de todos los retos de la vida, por todo el apoyo incondicional y moral que me brindan.

A mis hermanos el mayor regalo que me dieron mis padres, en especial para mi hermano Armando por todo el apoyo incondicional y constante que me brindó en cada etapa importante de mi carrera profesional en el transcurso de estos años.

Así mismo a mi abuela Francisca y a mi tío Horacio. Muchas Gracias.

PARIONA ESPINEL LIZETH

AGRADECIMIENTO

Manifestamos nuestro sincero agradecimiento:

A Dios por haber forjado nuestros caminos y dirigirnos por el sendero correcto, por habernos permitido concluir este trabajo de investigación y por todas las oportunidades que nos brinda.

Un agradecimiento muy especial a nuestra casa de estudios la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a la escuela profesional de contabilidad y finanzas, y a toda la plana de docentes que formaron parte de nuestra formación profesional.

Nuestra gratitud a nuestro asesor al Mag. Econ. Cesar Elías Roque Guizada por su apoyo y compromiso en todas las etapas del desarrollo del presente trabajo de investigación.

A nuestros padres, por el apoyo incondicional, por inculcarnos valores y deseos de superación.

Así mismo a los Señores Miembros de Jurado, por su interés y profesionalismo, por la colaboración y orientación oportuna durante la revisión, corrección y presentación del trabajo de investigación.

Al Señor Miguel Angel Carhuamaca por darnos las facilidades para poder realizar el trabajo de investigación en la empresa MIKARH S.A.C., gracias por el apoyo.

A todas las personas que formaron parte de nuestra vida universitaria, por sus consejos, amistad y el apoyo incondicional.

PRESENTACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE ECOTURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS, SEÑORES INTEGRANTES DEL JURADO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios” aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N °541-2018 –UNAMAD-CU de fecha 19 de diciembre del 2018, ponemos a consideración de ustedes la investigación denominada: “EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA MIKARH S.A.C., PERIODO - 2017” cuya finalidad del presente es de lograr la obtención del título profesional de Contador Público.

Para desarrollar la presente investigación se optó emplear un tipo de estudio descriptivo simple - retrospectivo con el objetivo de determinar cómo incide el planeamiento tributario en la prevención de contingencias tributarias en la empresa MIKARH S.A.C.

Cabe mencionar que el presente trabajo fue realizado con el apoyo de los conocimientos y aprendizajes obtenidos durante los años de estudio en nuestra etapa universitaria; así mismo dejamos constancia que la presente investigación será una valiosa fuente de información sobre lo importante que es la aplicación del planeamiento tributario en las empresas, para que contribuyan a la obtención de beneficios.

RESUMEN

La presente tesis titulada “EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA MIKARH S.AC., PERIODO-2017” es un tema muy importante a investigar ya que servirá de ejemplo para muchas otras empresas del mismo rubro en el Perú, por el mismo hecho de que en el territorio cobra interés este tipo de asuntos , puesto que las contingencias tributarias son un peligro constitutivo al crecimiento de las actividades de las compañías , resultado de ello es la importancia de aplicar un plan tributario para reducir las inconsistencias presentadas en las operaciones de la empresa. Tiene como finalidad principal este estudio es determinar si el planeamiento tributario permite prevenir contingencias tributarias en la empresa MIKARH S.A.C.

Cuenta con un enfoque cualitativo puesto que no tiene secuencia lineal y el recojo de información es en base a la observación de la situación para posteriormente interpretar los resultados. Este enfoque analiza el conjunto de métodos y técnicas (preguntas abiertas antes, durante o después de encontrar contingencias, discusión de los resultados) que se aplicó en este estudio y en base a ello interpreta la situación que se manifestó.

Resultado de la investigación a través de un cruce de informaciones por medio de la guía de entrevista aplicada al personal de la empresa, la revisión documentaria y la ficha de análisis se concluyó que la empresa MIKARH S.A.C. tiene falencias en sus operaciones por no aplicar de manera correcta la norma tributaria, ejemplo de ello es el incumplimiento de los requisitos formales y sustanciales al momento de utilizar un gasto.

En síntesis resulta importante emplear un planeamiento tributario en MIKARH S.A.C., a fin de evitar las inconsistencias como las que encontraron a través de esta investigación.

Palabras Claves: Planeamiento Tributario, Contingencias Tributarias.

ABSTRACT

This thesis entitled "TAX PLANNING AND TAX CONTINGENCIES IN THE COMPANY MIKARH S.A.C., PERIOD-2017" is a very important topic to investigate as it will serve as an example for many other companies of the same category in Peru, for the same fact that it is a current issue that charges interest in the territory, since tax contingencies are an inherent risk to the development of business activities, the result of this is the importance of applying tax planning to reduce inconsistencies presented in Company operations. The main purpose of this investigation is to determine whether tax planning affects the prevention of tax contingencies in the company MIKARH S.A.C.

It has a qualitative approach since it has no linear sequence and the collection of information is based on the observation of the situation to later interpret the results. This approach analyzes the set of methods and techniques (open questions before, during or after finding contingencies, discussion of the results) that was applied in this study and based on this interprets the situation that manifested itself.

Result of the investigation through a cross-section of information through the documentary review and interview guide concluded that the company MIKARH S.A.C. It has flaws in its operations for not correctly applying the tax rule, an example of this is the breach of the formal requirements when using an expense.

In summary, it is important to apply tax planning in the company MIKARH S.A.C., in order to avoid the inconsistencies that were found through this investigation.

Keywords: Tax Planning, Tax Contingencies.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación se centra en el tema de la aplicación del planeamiento tributario para reducir los innecesarios pagos de impuestos y multas en MIKARH S.A.C. del periodo - 2017, cuyo objetivo principal es de plantear la implementación del plan tributario en dicha empresa que actualmente no cuenta con esta estrategia, produciendo así iniciativas de medidas de prevención para reducir el efecto de futuras contingencias tributarias.

Si La empresa MIKARH S.A.C., no ha conseguido tener un planeamiento tributario , fue por causa del desconocimiento de los beneficios de este componente que toma en consideración aspectos fundamentales como son ; Determinación de Base Imponible, Determinación de Crédito Fiscal, Reglas Generales de los gastos Art. 37 LIR, Reglas Específicas de los gastos Art. 37 LIR, Art. 21 RLIR y Art. 44 LIR, Reparos al crédito fiscal y Débito Fiscal por la impertinente aplicación del reglamento valedero, Infracciones y sanciones Tributarias, Adiciones de la Renta Neta por la inapropiada aplicación de las Reglas Generales de los gastos Art. 37 LIR y Reglas Específicas de los gastos Art. 37 LIR, Art. 21 RLIR y Art. 44 LIR. Por consiguiente se buscó comprender tal agrupación de teorías para que la empresa MIKARH S.A.C., evite problemas tributarios con la SUNAT.

Por tales motivos, la investigación propone determinar si el planeamiento tributario permite prevenir contingencias tributarias y en consecuencia la reducción de la misma de manera significativa, empleando asertivamente los principios fijados en la LIR y los gasto deducibles. A fin de cuentas, se requiere la guía de aplicación del planeamiento tributario para poder lograr el objetivo primordial de este estudio, encaminando su acción a las causas principales de contingencias tributarias que se vean reflejados en la imposición de multas y sanciones por parte de la Administración tributaria en una fiscalización tributaria.

La investigación está estructurada en cuatro capítulos las cuales son:

- El capítulo I que tiene como título principal el problema de investigación, viene a estar compuesta por la descripción del problema, su formulación, las variables, sus objetivos, Operacionalización de variables, justificación y sus consideraciones éticas.
- En el capítulo II se abarca el marco teórico, la cual está compuesta por los antecedentes de estudio nacionales e internacionales, el marco teórico y conceptual.
- Así mismo en el capítulo III se desarrolla la metodología de la investigación, en donde se abarca su tipo de estudio, el diseño, su población y muestra, las técnicas y su tratamiento.
- Finalmente en el capítulo IV se presentan los resultados de la investigación

ÍNDICE

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
PRESENTACIÓN.....	5
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
ÍNDICE.....	10
ÍNDICE DE FIGURAS.....	1
ÍNDICE DE TABLAS	3
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción del problema.	1
1.2. Formulación de problema.	2
1.3. Objetivos.....	2
1.4. Variable.....	3
1.5. Operacionalización de variables.	3
1.6. Justificación.	5
1.7. Consideraciones éticas.....	6
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes de estudio.	7
2.2. Marco teórico.....	11
2.3. Marco conceptual.	54
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	58
3.1. Tipo de estudio.	58
3.2. Diseño de estudio.....	58
3.3. Población y muestra.	59
3.4. Métodos y técnicas.	59
3.5. Tratamientos de los datos.	60
CAPITULO IV: RESULTADOS	61
4.1. Presentación de resultados.	61
CONCLUSIONES	106
RECOMENDACIONES.....	108
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	110
ANEXOS.....	113

ANEXO 1: Matriz de consistencia.....	113
ANEXO 2: Instrumentos.	115
ANEXO 3: Solicitud de autorización de aplicación de instrumentos.	126
ANEXO 4: Carta de autorización de aplicación de instrumentos.....	127

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Los aspectos a considerar en una planeación tributaria.	14
Figura 2: Pasos para llevar a cabo una planificación tributaria.	15
Figura 3: Operaciones que se encuentran gravadas con el IGV e ISC.....	17
Figura 4: Nacimiento de la obligación tributaria.	18
Figura 5: Obligaciones formales para la utilización del crédito fiscal.	22
Figura 6: Las categorías del impuesto a la renta y su origen.....	23
Figura 7: Operaciones gravadas con rentas de tercera categoría.	24
Figura 8: Actividades comprendidas en el régimen de la Amazonía.....	25
Figura 9: Reglas generales de los gastos.	26
Figura 10: Escenarios en donde se aplica la causalidad.	28
Figura 11: Tipos de causalidad.	28
Figura 12: Medios de pago autorizados.	31
Figura 13: Tipos de comprobantes de pago.	34
Figura 14: Comprobantes de pago que no otorgan derecho a CF.....	36
Figura 15: Tipos de deducciones limitadas.	37
Figura 16: Tipos de gastos no sujetos a límite.....	37
Figura 17: Tipos de gastos prohibidos.	38
Figura 18: Criterios a considerar al efectuar el reparo tributario.	40
Figura 19: Clasificación de los principios sancionadores.....	42
Figura 20: Clasificación de los principios generales sancionadores.	43
Figura 21: Elementos de la infracción propia.	45
Figura 22: Clasificación de infracciones tributarias.	46
Figura 23: Reglas generales aplicables a las infracciones y sanciones tributarias.	52
Figura 24: Ejemplo de reparos permanentes y temporales para la determinación de la Renta Neta.....	53
Figura 25: Estructura de la empresa MIKARH S.A.C.....	62
Figura 26: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2017	94
Figura 27: Estado de Resultado Integral al 31 de diciembre del 2017.....	95

Figura 28: Reporte Formulario 706 Renta anual 2017 de 3ra categoria.	98
Figura 29: Determinación de la deuda- Según DJ Anual 2017	98
Figura 30: Anexo del reparos tributarios- PDT 706.....	99
Figura 31: Nueva determinación del impuesto a la renta 2017-PDT Formulario N°706.....	100
Figura 32: Ficha de análisis (Valoración de dimensiones).....	103
Figura 33: Resultados de aplicación de la ficha de análisis.....	104

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 : Operacionalización de variables.	4
Tabla 2: Componentes de la base imponible.	19
Tabla 3: Estructura del comprobante de pago.	20
Tabla 4: Destino del original y copias de la factura.	35
Tabla 5: Principios que regulan la potestad sancionadora.	44
Tabla 6: Operaciones sujetas al sistema de detracciones y el momento para efectuar el depósito.	47
Tabla 7: Clases de Sanciones Tributarias.	48
Tabla 8: Reparación por no presentar medio de pago- Madereras Amazonas E.I.R.L.	65
Tabla 9: Reparación por no presentar medio de pago- Grifa Sahuarico Yanelit.	66
Tabla 10: Reparación por no presentar medio de pago-Choque Figueroa Simón.	66
Tabla 11: Reparación por no presentar medio de pago- Pilares Álvarez Héctor.	66
Tabla 12: Reparación por no acreditar la operación de compra-Bejar Zanabria Percy.	69
Tabla 13: Reparación por no acreditar la operación de compra - Vela Robles Yerson Hernan.	72
Tabla 14: Reparación por gasto sustentado con boleta emitido por un contribuyente no acogido al RUS (Choque Figueroa Simón)	78
Tabla 15: Reparación por duplicidad de registro (Empresa Forestal Alerta E.I.R.L.).....	80
Tabla 16: Gastos por servicio de transporte sin efectuar el depósito de detracción.	83
Tabla 17: Reporte de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta – periodo 2017	96
Tabla 18: Resumen de pagos del Impuesto General a las Ventas – periodo 2017.....	96
Tabla 19: Resumen de Compras y Gastos – periodo 2017.	96
Tabla 20: Resumen de Ventas – periodo 2017.....	97
Tabla 21: Resumen de pagos a prestadores de servicio – periodo 2017	97

Tabla 22: Detalle de adiciones tributarias asumidas por la empresa para determinar la Renta Neta Imponible-Intereses por préstamos percibidos ...	97
Tabla 23: Resumen de Reparos tributarios gravados y no gravados.	99
Tabla 24: Determinación del Impuesto a la Renta según Declaración Jurada y Diagnóstico Tributario.	101
Tabla 25: Resumen de Infracciones y Sanciones.	101
Tabla 26: Estructura y valoración de la ficha de análisis.	102
Tabla 27: Procesamiento de datos y resultados de la ficha de análisis.	103

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema.

El problema que actualmente afrontan hoy en día algunas empresas del sector privado, es con relación a la presión que impone la SUNAT con respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y también a los cambios constantes de las normas que hacen más complicada su aplicación. Dando como resultado la generación de contingencias tributarias, lo cual ocasiona que el pago del impuesto tenga un incremento; estas situaciones generan un impacto económico y financiero negativo en ellas.

Sin embargo una plan tributario adecuado, podría constituir el vínculo conformado por los contribuyentes y la administración tributaria, un plan que va estar aplicado según lo establece la normatividad vigente y de esa manera realizar la determinación del hecho imponible para el cumplimiento de la prestación tributaria legamente, siendo a través del planeamiento tributario ya que este instrumento está orientado a optimizar los recursos de una empresa, ya sea esto para reducirlo, eliminarlo o en consecuencia para gozar de algún beneficio tributario.

MIKARH S.A.C, es una empresa privada de Madre de Dios que se dedica a la actividad de la compra, venta, transformación y extracción de madera, la empresa está comprendida en el régimen general del impuesto a la renta, por lo cual le corresponde realizar el pago y declaración del IR e IGV, cabe destacar que la empresa esta acogida a la Ley de promoción de la inversión en la Amazonia –Ley 27037.

Al analizar las operaciones mencionadas de la empresa, se pudo comprobar que estas presentan contingencias tributarias, en cuanto a la Determinación de la Base Imponible, Determinación del Crédito Fiscal, Causalidad ,

Fehaciencia en sus Operaciones, Bancarización, Comprobantes de pago, Deducciones Limitadas, Deducciones no limitadas, Deducciones prohibidas, Reparos al crédito fiscal, esto conlleva al pago de mayores impuestos o en su efecto incurra en infracciones y sanciones que darán como resultado menos rentabilidad para la empresa .

Es por tal motivo que va ser muy importante realizar el estudio de este tema en la empresa MIKARH S.A.C. Para poder así determinar si el planeamiento tributario permite la prevención de contingencias tributarias.

1.2. Formulación de problema.

1.2.1. Problema General.

- ¿Cómo el planeamiento tributario permite la prevención de contingencias en la empresa MIKARH S.A.C., periodo– 2017?

1.2.2. Problema específico.

- ¿De qué manera el planeamiento tributario permitirá el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa MIKARH S.A.C., periodo – 2017?
- ¿De qué manera es factible la evaluación de los resultados determinados para la aplicación del planeamiento tributario en la empresa MIKARH S.A.C., periodo – 2017?
- ¿Cómo es posible la verificación del cumplimiento de las normas tributarias en la determinación del impuesto a la renta en la empresa MIKARH S.A.C., periodo - 2017?
- ¿Cómo se determina los reparos del IGV, adiciones al impuesto a la renta e infracciones y sanciones en la empresa MIKARH S.A.C., periodo - 2017?

1.3. Objetivos.

1.3.1. Objetivo General.

- Describir como el planeamiento tributario permite prevenir contingencias tributarias en la empresa MIKARH S.A.C., periodo - 2017.

1.3.2. Objetivos específicos.

- Implementar un planeamiento tributario que permita el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa MIKARH S.A.C., periodo 2017.

- Evaluar los resultados determinado para la aplicación del planeamiento tributario, empresa MIKARH S.A.C., ¿periodo - 2017?
- Verificar el cumplimiento de las normas tributarias en la determinación del impuesto a la renta de la empresa MIKARH S.A.C., periodo – 2017.
- Conocer los reparos del IGV, adiciones al impuesto a la renta e infracciones y sanciones de la empresa MIKARH S.A.C., periodo – 2017.

1.4. Variable.

1.4.1. Variable independiente.

Planeamiento tributario. (Villasmil, 2016) señala “Que viene a ser el conjunto de métodos, técnicas y estrategias que la empresa en estudio adoptará, en forma anticipada, con el objetivo de llevar a cabo sus actividades económicas, buscando legalmente el menor impacto posible de los tributos” (p.121).

Dimensiones.

- Impuesto General a las Ventas.
- Impuesto a la Renta.

1.4.2. Variable dependiente.

Contingencias tributarias. “El término contingencia tributaria es utilizado comúnmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos a los que se expone la empresa por la falta de aplicación de normas tributarias adecuadas”. (Barrantes & Santos, 2013)

Dimensiones.

- Reparos al Crédito y Débito fiscal.
- Adiciones a la Renta Neta.

1.5. Operacionalización de variables.

Se estableció las siguientes variables que comprenden: Planeamiento tributario y Contingencias tributarias. Por cada variable se establecieron 2 dimensiones y por cada dimensión se establecieron sus respectivos indicadores.

Tabla 1 : Operacionalización de variables.

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSION	INDICADORES
PLANEMAMIENTO TRIBUTARIO	Es el conjunto de métodos, técnicas y estrategias que la empresa en estudio adoptara, en forma anticipada, con el objetivo de llevar a cabo sus actividades económicas, buscando legalmente el menor impacto posible de los tributos.	Impuesto General a las Ventas	*Determinación de la Base Imponible *Determinación del Crédito Fiscal
		Impuesto a la Renta	*Reglas Generales de los gastos Art. 37 LIR -Causalidad Tributaria -Fehaciencia de Operaciones -Bancarización -Devengado -Comprobantes de pago *Reglas Específicas de los gastos Art. 37 LIR, Art. 21 RLIR y Art. 44 LIR -Deducciones Limitadas -Deducciones no limitadas -Deducciones prohibidas
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS	El término contingencia tributaria es utilizado comúnmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos a los que se expone la empresa por la falta de aplicación de normas tributarias adecuadas.	Reparos al Crédito y Débito Fiscal	*Reparos al crédito fiscal y Débito Fiscal por la aplicación adecuada de la normatividad vigente *Infracciones y sanciones Tributarias
		Adiciones a la Renta Neta	*Adiciones a la Renta Neta por la aplicación adecuada Reglas Generales de los gastos Art. 37 LIR y Reglas Específicas de los gastos Art. 37 LIR, Art. 21 RLIR y Art. 44 LIR *Infracciones y sanciones Tributarias

Nota. Fuente: Elaboración propia.

1.6. Justificación.

Toda investigación se realiza con una finalidad definida, puesto que esto no se hace sencillamente por antojo de un individuo, por ello tal finalidad debe ser ampliamente elocuente para demostrar su realización.

Si una empresa dispone aplicar un planeamiento tributario en las distintas operaciones que realiza, traerá como resultado un beneficio muy significativo, puesto que permitirá ampliar y profundizar los conocimientos para la toma de decisiones y así evitar contingencias tributarias.

Los impuestos que generan mayor carga tributaria son el IR e IGV, por tal resulta imprescindible implementar un planeamiento tributario que se enfoque necesariamente en esos tributos, esto facilitará que las obligaciones tributarias sustanciales y formales sean cumplidas a cabalidad , permitiendo apropiadamente implementar los tratamientos legales tributarios, para evitar incurrir en contingencias tributarias sea estos reparos tributarios, multas, sanciones e intereses, lo que dará como resultado elevados costos tributarios.

Es por ello que el desarrollo del planeamiento tributario servirá como guía para que el contribuyente cumpla , determine y pague sus obligaciones tributarias eficientemente, previendo aun futuro los medios necesarios para que se cumplan las mismas, permitiendo prevenir contingencias tributarias y creando un clima organizacional de seguridad y confiabilidad en los resultados económicos de la empresa en análisis.

A través de esta investigación se demuestra que el planeamiento tributario afecta significativamente en la prevención de contingencias tributarias, dando como resultado un impacto económico positivo en la empresa.

(Hernandez, 2015) señala que “a través de esta investigación se busca hacer cumplir adecuadamente las obligaciones tributarias, velando por la correcta determinación de los tributos que les corresponden pagar y anticiparse a las posibles contingencias tributarias que se pueda originar por el desconocimiento de la interpretación y/o aplicación de las normas tributarias” (p.17); y posterior a ello se obtendrán resultados positivos, mejorando la

rentabilidad económica de la empresa, que permitirá pagar los impuestos en el momento oportuno, evitando reparos tributarios y desconocimiento de gastos

1.7. Consideraciones éticas.

La presente investigación de estudio se realizará bajo principios éticos, puesto que toda la información que va ser recopilada por medio de la entrevista y el análisis documental, será de uso exclusivo para los que realizan la investigación, por tal se guardara confidencialidad de la información brindada.

Se va proceder a informar de manera adecuada y clara los objetivos de estudio a la empresa, para que así se señale que se cumplió con el consentimiento informado.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio.

Realizando indagaciones en textos físicos y virtuales de los diversos trabajos realizados en materia de este estudio, se encontró los antecedentes Internacionales y Nacionales que hacen referencia a lo siguiente:

2.1.1. Antecedentes internacionales.

Leiva(2017), realizó la investigación: *“La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos: caso del sector textil, subsector hilatura, tejeduría y acabados de productos textiles”*, en la Universidad Andina Simón Bolívar - Sede Ecuador, llegando a las siguientes conclusiones:

- En el análisis realizado, se alcanzó identificar aquellos beneficios que tomando en cuenta la situación actual del país, podrían aplicarse en la industria textilera: tal es el caso de la Deducción adicional del 100% de las remuneraciones y beneficios sociales por aumento neto de empleo, situación que puede ser aprovechada enormemente por las empresas textiles, ya que este sector viene a estar compuesta por varios subsectores que de igual manera forman parte de la cadena productiva, empleando mano de obra y servicios profesionales en plazas que van desde operarios a científicos.
- En esta investigación se puede contemplar que los beneficios tributarios e incentivos tributarios en el rubro textil son de mucho provecho, ya que es una industria sensible y con gran afectación por factores externos que sufre el país.
- Con el estudio realizado, se ha constatado que las etapas de planificación tributaria vienen a ser guías importantes para llegar a establecer las

decisiones que se puedan tomar o las opciones de inversión que sean convenientes, cuantificando riesgos y beneficios económicos.

Cardona(2011), realizó la investigación: *“La planificación fiscal como herramienta financiera para la adecuada tributación de una empresa comercial dedicada a la venta de equipo de riego en Guatemala”*, realizada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, llegando a las siguientes conclusiones:

- La empresa comercial en estudio dedicado a la venta de equipos de riego obtendrá muchos beneficios al contar con un adecuado planeamiento fiscal , de las cuales se puede destacar lo siguiente : el preparar anticipadamente un presupuesto que se designa al pago de tributos; el uso de las leyes para beneficio del contribuyente, evaluando y eligiendo la figura legal que más conveniente sea pero sin exponerse a cometer infracciones, que generen el pago de multas e intereses por atrasos o errores al determinar el impuesto y en lo posible no afectar sus actividades mercantiles ; para así conseguir que la compañía se encuentre tributariamente sana, garantizando así los interés de sus asociados y de terceras personas.
- Dentro del grupo de contribuyentes del Estado guatemalteco están comprendidas las empresas comerciales que se dedican a la venta de equipos de riego. Una de sus obligaciones principales viene a ser el pago de sus impuestos al estado, por lo cual deben estar apegados a la normatividad fiscal del país que establece su cuantía, forma y tiempo en el que deben ser abonados al estado.
- Al aplicar un correcto planeamiento fiscal en las operaciones de la empresa Tienda de Riego S.A., se fija la mejor opción fiscal vigente en las normas tributarias del país, como también una mejor optimización en el uso del efectivo de la empresa.

Rivera(2014), realizó la investigación: *“Planificación tributaria para una empresa automotriz”*, realizada en la Universidad Andina Simón Bolívar -Sede Ecuador, llegando a las siguientes conclusiones:

- La empresa en estudio no aplicó, ni aplica ningún tipo de planificación tributaria, es por ello que debemos recalcar la importancia de utilizar la herramienta el plan tributario; para delinear estrategias que aminoren la alta presión tributaria sin quebrantar la norma, puesto que de esta manera se puede contar con un incentivo para mantenerse productivo en el mercado y efectuar sin dificultades sus obligaciones tributarias.
- En la tesis se pudo observar que el Código de la Producción, Comercio e Inversiones ofrece beneficios, que deben ser aprovechados por la concesionaria y más aún al ser considerados como una empresa mediana.
- Al elegir con sabiduría entre los distintos métodos conllevaría a originar estados financieros con una presentación razonable del actual estado económico de la compañía, de manera que será útil, confiable y de sencilla interpretación para los usuarios.

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Vasquez(2016), realizó la investigación: *“Planeamiento tributario y contingencias tributarias en las empresas de transportes de carga de la provincia de Huancayo- 2016”*, en la Universidad Nacional del centro del Perú, que llegó a la siguiente conclusión:

- Se ha llegado a la conclusión de que para prevenir contingencias tributarias, equilibrar el cumplimiento de las obligaciones, mejorar la solvencia económica, prevenir en un futuro reparos que provoquen pagos innecesarios y en general cualquier tipo de riesgo tributario en las empresas de transporte de carga de la provincia de Huancayo, será necesario la adecuación de un planeamiento tributario.
- La escasa existencia de una cultura tributaria en nuestro país influye directamente en las obligaciones tributarias del contribuyente y el cumplimiento de las mismas. Tal es el caso de las empresas de traslado de cargamento de la Provincia de Huancayo puesto que incumplen con sus obligaciones, afectando desfavorablemente en su situación financiera y económica, causando una aglomeración de responsabilidades y posibles penalidades de índole tributaria, relacionados a la incorrecta

determinación del impuesto a pagar y la disimilitud en la declaración jurada.

- Se llegó a la conclusión de que el control tributario en las organizaciones de transporte de cargamento de la Provincia de Huancayo influyen directamente con respecto a las infracciones y sanciones, puesto que al haber un control se hace el reconocimiento, conformidad y la liquidación del tributo conforme a las peticiones reglamentadas; de igual modo se detecta irregularidades en materia tributaria y se utiliza la norma a beneficio de la organización conociendo nuestros derechos y obligaciones, para de esta manera reducir el riesgo de cometer sanciones e infracciones tributarias.

Escobedo y Nuñez(2016) , realizo la investigación: *“Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Trans Servis Kuelap.S.R.L.-2016”*, en la Universidad Señor de Sipan, en la que llego a las siguientes conclusiones:

- Causa efecto positivo en la eficacia, eficiencia y la economía la propuesta del modelo de planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias y de igual manera facilita la prosecución, ordenamiento y procesos de la información tributaria de la organización.
- De esta investigación se determinó que se cometía una falta por parte de la organización al no acatar sus compromisos tributarios en forma correcta, puesto que presentaba incongruencias tal como lo señala la SUNAT en sus operaciones del año 2013, por los costos laborales de los trabajadores y la ocultación de ingresos, generando así inseguridad para el pago de las mencionadas imposiciones.
- A través de la propuesta de un modelo de planeamiento tributario fomentaremos maniobras que propiciarán disminuir la carga fiscal y de la misma manera sacar beneficios de las oportunidades tributarias, puesto que la organización no desarrollaba una indagación de sus desembolsos, omitiendo las oportunidades tributarias que se manifestaban.

Chavez y Chavez(2015), realizó la investigación: *“Propuesta de un planeamiento tributario como herramienta para prevenir futuras contingencias*

de la empresa Corporación agrícola la Quinta S.A.C. en la ciudad de Trujillo – 2016”, realizado en la Universidad Privada Leonardo Da Vinci, llega a la siguiente conclusión:

- Se determinó que afecta a favor de la organización y en gran magnitud el planeamiento tributario para prevenir posteriormente contingencias tributarias, resultado de ello es que se detectó omisiones e incumplimientos por la falta de un planeamiento tributario ocasionando altísimos pagos destinados a las multas e intereses por imposición de sanciones.
- La empresa al permitir la aplicación de un planeamiento tributario en sus operaciones, traerá como resultado a que está ante una posterior auditoría por parte de SUNAT esté preparada y tenga todo en organización, previniendo así la detección de inconsistencias o desconocimiento del gasto en las operaciones realizadas.
- Resulta muy importante en toda empresa la imposición del planeamiento tributario, en vista de que gracias a ello se va a establecer lineamientos, acciones y estrategias favorables como también beneficiosas para el cumplimiento de obligaciones tributarias y de igual modo permitirá a las áreas pertinentes como son la de contabilidad y su superior la Gerencia General, emplear las mejores opciones de crecimiento y desarrollo.

2.2. Marco teórico.

2.2.1. Planificación tributaria.

Al precisar una acertada definición de planeación tributaria resulta inevitable hacer el estudio de su ambiente político, económico y social, el cual permitirá pronosticar las posibles variaciones que puedan tener efectos económicos desfavorables para la empresa por desconocimiento de la normatividad, es por ello que resulta fundamental aplicar oportunamente la planificación tributaria en las empresas .

Cuando un país está en pleno crecimiento, las organizaciones deben hacer frente a la carga fiscal, debiendo diseñar sus estrategias de negocio en base a ello, puesto que son la causa fundamental de incurrir en complicaciones.

Ciertamente la carga tributaria determinará la decisión de elegir qué tipo de negocio realizar, puesto que todo dependerá de su rendimiento y las utilidades que generen. Existen casos en donde resulta que todos los ingresos se van solo al pago de tributos y ante este escenario, el planeamiento tributario se manifiesta en calidad de un combinado de estrategias que una empresa acoge en forma anticipada, para tener como finalidad que sus operaciones se lleven a cabo siempre procurando aplicar su más grande rendimiento con el menor costo tributario posible.

La aplicación de la norma tributaria, la potestad de exigir su cumplimiento y que sean responsables de obtenerlo, son manifestaciones primordiales del gobierno desarrollado.

Por ello el planeamiento tributario viene a ser el instrumento administrativo que tiene como propósito principal el pago justo de tributos que deben hacer las empresas, como también ayudar a consolidar el proceso gerencial, disponer a la persona afecto al impuesto a ser aliado de la SUNAT, para así evitar la aplicación de penalidades, fortificando la educación tributaria, esta última hallándose incluida en la planificación tributaria.

Por consiguiente, es primordial planificar tributariamente ya que procura en principio conocer las consecuencias tributarias por tomar decisiones individuales, para así actuar de manera adecuada. Como se sabe el pago de impuestos va ser una obligación inevitable, sin embargo hay una gran variedad de opciones que el sistema tributario nos brinda y que resulta conveniente conocer, comparar y cuantificar. El encargado principal, responsable de la labor en asuntos tributarios del ente organizacional, define que la planificación es una herramienta esencial para poder abordar la escala de conflictos. Por medio de la planificación tributaria, se hace el estudio de opciones legales, delineando estrategias convenientes que permitirán ahorrar muchos impuestos y recursos.

Por ello, la normatividad tributaria viene a estar comprendido por factores que no estén a favor de la organización como son las obligaciones, sanciones; y así también viene a estar comprendidos por beneficios fiscales que apoyen positivamente al contribuyente como son las exoneraciones, escudos tributarios, vacíos legales como son la elusión tributaria una acción no ética,

pero que muchas veces las organizaciones aplican en su aprendizaje tributario para que dispongan como resultados la reducción de la imposición tributaria.

(Fraga, 2005) define que el planeamiento tributario permite al contribuyente aprovechar opciones de ahorro en base de las propias leyes tributarias que dispone la intendencia. Podemos agregar que la planificación tributaria sistema desarrollado por los sujetos pasivos aplica las normas legales a su favor para reducir el impuesto, entre ellos considera los vacíos existentes en la norma. Por ello se considera como un instrumento para optimizar los costos fiscales de las organizaciones mediante el uso eficiente de la legislación actual.

(Galarraga, 2002) por otro lado señala que al hablar de planeamiento tributario, economía de opción, gerenciamiento de impuestos y elusión de tributaria, precisa que dichas ideas no se orientan a eliminar, evadir o en caso a ocultar obligaciones fiscales, puesto que en realidad buscan aplicar lo dispuesto en la normatividad legal del país, así como también en las NIIF, con el único fin de evitar sanciones por incumplimiento del reglamento, por fraude y evasión tributaria. Es por ello que este instrumento debe prevenir el atropello de las figuras legales.

La economía de opción, alternativa de planificación tributaria permite al contribuyente aprovechar alternativas legales de ahorro que están expresadas en las leyes tributarias, esto para no incurrir en evasiones.

El contribuyente debe considerar los beneficios tributarios al momento de hacer una planeación tributaria, puesto que las exoneraciones y escudos fiscales, son privilegios absolutos o en forma parcial de los compromisos tributarios derivados de las diversas jurisdicciones.

El planeamiento tributario utilizado por el ente organizacional a fin de sacar provecho de los beneficios tributarios expresados en el reglamento vigente, más no para buscar los vacíos legales y usarlos a su favor. Tal es el ejemplo de invertir en negocios en donde los tributos son exentos, como también en la inversión de activos fijos rentables, entre otros. En estos casos no existe algo ilegal ni se actúa de mala intención.

Bajo este concepto (Villasmil, 2011) menciona que como consecuencia de contingencias tributarias que se ocasionan en las empresas nace la planificación tributaria, herramienta que tiene como objetivo optimizar la variable tributaria, siempre de mano con las normas legales. Por ende viene a ser una herramienta eficiente para controlar las contingencias que son resultados en mayoría por ignorancia de las normas, y contrario a ello aplican criterios propios que al final serán inadmitidos por la SUNAT.

Con el planeamiento tributario se busca analizar los diferentes tipos de aranceles que se presentan en un país, para determinar correctamente los costos o gastos y saber el margen de utilidad. A su vez también se debe considerar la condición actual del estado, su postura en la demanda, la expectativa de los inversores, la capacidad de endeudamiento, los regímenes laborales, entre otra información.

(Fraga, 2006) define que la planificación tributaria busca optimizar los recursos que serán direccionados al pago de las cargas tributarias con la menor carga fiscal posible, siempre tomando en cuenta que esté en el interior de los límites lícitos, mas no caer en actos indebidos.

2.2.1.1. Aspectos a considerar en una planeación tributaria.

Para una adecuada planeación tributaria ponemos a disposición algunos aspectos a considerar que serán de mucha utilidad para evitar contingencias tributarias en un futuro:

Figura 1: Los aspectos a considerar en una planeación tributaria.

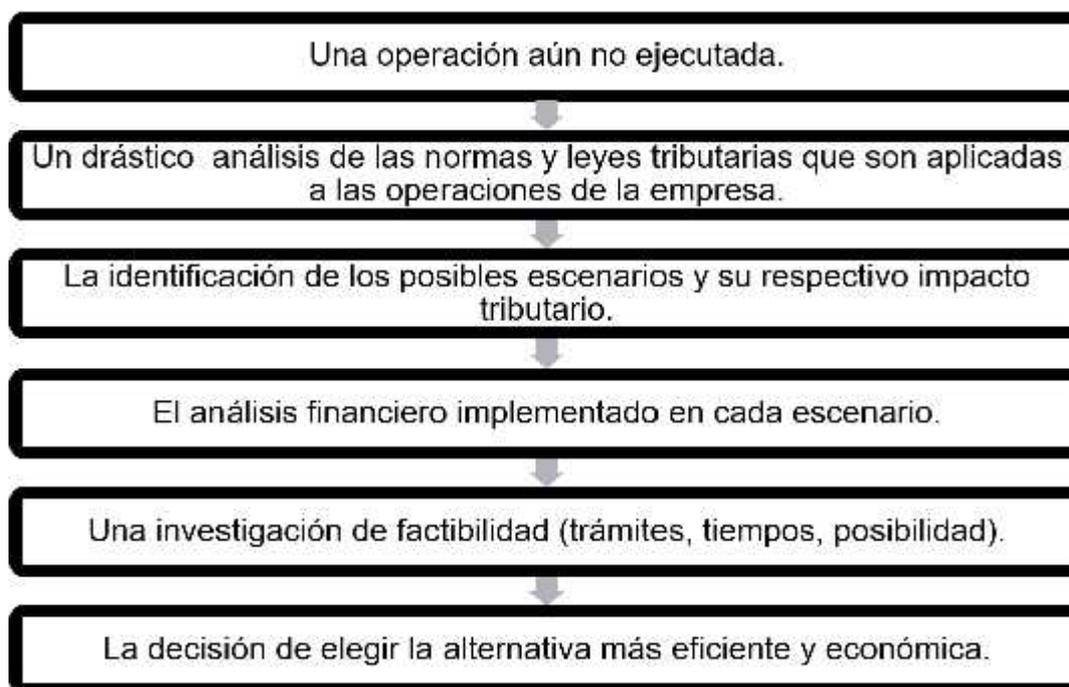


Nota. Fuente: Elaboración propia.

En la mayoría de los casos el planeamiento tributario es requerido por grandes compañías, corporaciones, empresas medianas. Sin embargo en las pequeñas empresas no se aprecia su uso, porque ha de ser el caso que los tributos sean menores o el costo de aplicar una planificación sea una representación significativa a la economía de la empresa.

(Bravo, S.F.), define que para llevar a cabo una planificación tributaria se debe seguir una serie de pasos, así de este modo se pueda indicar adecuadamente la optimización del deber fiscal y para lo cual se necesita lo siguiente:

Figura 2: Pasos para llevar a cabo una planificación tributaria.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

2.2.1.2. Economía de opción.

(Lalanne, 2006), señala que “para analizar la economía de opción debemos señalar que tal terminación se usó en un inicio por Larraz por el año 1952, el primero al emplear tal declaración para hacer una diferencia con el fraude tributario y con otros conceptos que podían conducir a una misma consecuencia (la reducción del tributo), a su vez exhibían trascendentales disimilitudes entre tal”.

Se puede apreciar en la economía de opción una carta variada de alternativas de economía tributaria que las mismas normas y principios disponen a los contribuyentes, ya sea de manera tácita y expresa. Debemos tener presente que este tipo de operaciones en la organización deben estar calificados como legítimos, abiertos, transparentes y encajar con el objetivo verídico de aquellos que participan en ello.

Para finalizar, en la economía de opción no se estima un simulacro de un ejemplo de negocio, mucho menos aún se consuma un engaño a las normas y para terminar no se va contra la finalidad a la cual se dictaminó la normatividad tributaria.

2.2.1.3. Trazando un plan tributario.

Como se definía previamente la planificación tributaria busca elegir la sobresaliente o conveniente opción de las distintas figuras aprovechables con el propósito de lograr la economía que desea el contribuyente, y el superior de los tratamientos optativos para expresar las operaciones representativas por la que se inclinó.

El contribuyente desea con tanta frecuencia fines económicos positivos, por ellos busca las posibles alternativas para alcanzarlos, así como también sus consecuencias se determinan fácilmente: seleccionar la mejor forma empresarial para conducir un negocio, comprar o vender un negocio, la transmisión de una riqueza acumulada de generación en generación, entre otros.

A las personas de una organización se le plantean todo tipo de problemas y se les ofrece diversas técnicas desarrolladas para tratarlos. Dicho lo anterior se deberá entonces aplicar a los problemas las diferentes alternativas y combinaciones, para determinar la solución.

2.2.1.4. Impuesto general a las ventas.

La historia de la aplicación del tributo al consumo cuenta con una extensa trayectoria en nuestra nación. Actualmente el IGV es uno de los tributos más representativos y es aplicado a todas las fases de proceso y comercialización.

La recaudación de este impuesto viene a representar un importante porcentaje dentro del presupuesto nacional, por ello que existe aún un margen

de crecimiento debido a la evasión que realizan los contribuyentes en relación a este impuesto, que notoriamente se puede comprobar con la informalidad que existe en las organizaciones. A causa de evasión la Administración Tributaria enfoca sus fiscalizaciones en ese tributo.

Por tal, resulta conveniente que el contribuyente conozca a la medida la normatividad que lo regulariza, en vista de que tal escenario permitirá eludir los riesgos tributarios.

Tal como se encuentra establecido en el art.1° del TUO de la Ley del IGV e ISC, dicho impuesto ésta gravado de las operaciones siguientes:

Figura 3: Operaciones que se encuentran gravadas con el IGV e ISC.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

- **Tasa vigente del Impuesto General a las ventas.**

Según lo dispone el art. 19° de la Ley de IGV, la tasa que aplica actualmente el IGV es del 16%, esta tasa entra en vigencia desde el 01 de marzo de 2011.

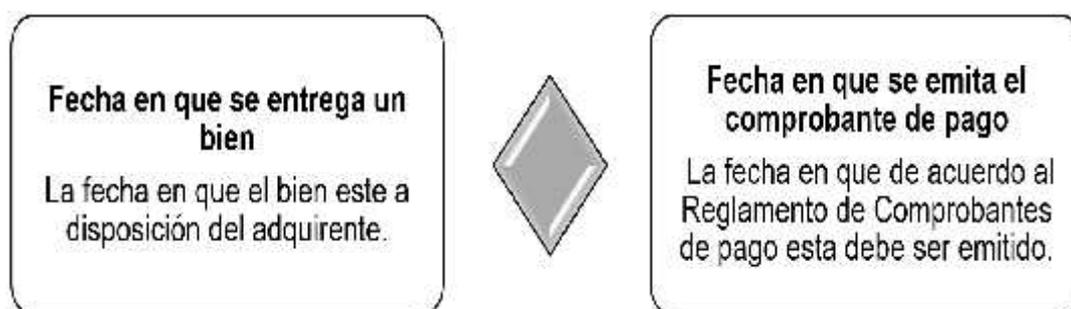
A su vez se debe agregar el 2% que es con respecto al Impuesto de promoción municipal (IPM), dicho impuesto fue establecido por la Ley 24030.

Haciendo la suma, el porcentaje que se aplica al importe del despacho de una transacción gravada viene a resultar en total el 18%.

- **Nacimiento de la obligación tributaria.**

Este hecho ocurre en el día que se entregue el bien o en el día en que se emite el comprobante de pago, o en todo caso lo que suceda inicialmente. Dícese en el art. 3° de la reglamentación del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV, que con respecto a la procedencia de la imposición tributaria, se debe tomar en consideración lo siguiente:

Figura 4: Nacimiento de la obligación tributaria.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

El artículo 1° del TUO del CT, establece que la imposición fiscal viene a ser el lazo que tiene el deudor y el acreedor tributario, lazo que tiene como propósito la realización de la prestación tributaria.

En otra parte, el art. 2° del TUO del CT precisa que la imposición tributaria se origina en el momento que se lleva a cabo el suceso presagiado en la normatividad, conforme a la motriz de tal obligación.

Por lo consiguiente, cuando ocurra cualquiera de los dos escenarios mencionados, es ahí en donde surge la obligación tributaria.

- **Determinación de la base imponible.**

En el escenario que ocurra la venta de bien, viene a ser la base imponible el valor de venta de un bien. Esta es la absoluta suma que tiene que cancelar la persona que adquiere el bien o servicio.

El importe absoluto se encuentra compuesta por el costo global asignado en el comprobante de pago, y de igual manera se encuentran asignados los otros cargos que se ejecutaron por apartado de aquél.

Después de estar generado el comprobante de pago, ocurren prestación de servicios adicionales, intereses por financiación, o cualquier monto que no fue considerado en el comprobante de pago, procederá a emitir una Nota de Débito, donde ahí se va constatar todos los correspondientes cargos, estableciendo el importe de la venta para efectos de la normatividad del Impuesto General a las Ventas.

Tabla 2: Componentes de la base imponible.

VALOR FACTURADO
El monto figurado en el comprobante de pago o en Notas de Débito adicionales (Por el concepto de intereses devengados, gastos de financiación, entre otros).
Gastos realizados por el adquirente, siempre que estén constatados en el comprobante de pago emitido a nombre del vendedor el que preste el servicio.
El valor de servicio prestado o bienes inmuebles: Que estén gravados, exonerados o inafectos y que además se proporcionen adicionalmente.
Impuesto selectivo al consumo y otros tributos, siempre que la venta esté afecta a dichos tributos.

Nota. Fuente: Elaboración propia .

- **Determinación del crédito fiscal.**

El IGV consignado en el comprobante de pago de manera separada viene a ser el crédito fiscal, que respalda los servicios contratados, compra de mercancías, pactos de edificaciones, entre otros.

El contribuyente al efectuar operaciones de ventas gravadas, va hacer el uso del IGV que por tales operaciones adquirió, en donde adicionado al costo de la venta determinará el impuesto bruto de la adquisición.

Sin embargo en el caso de que el contribuyente produzca negociaciones de compra, le corresponde cancelar al proveedor el IGV que le transfiere, la cual viene a estar constituida por el crédito fiscal que será utilizado por el adquirente contra el IGV cobrado en las operaciones de venta gravadas que realizó.

- **Obligaciones formales para utilizar el crédito fiscal.**

) Deben estar asignados las adquisiciones de mercancía, los servicios prestados y los contratos de construcción en los comprobantes de pago, teniendo por separado tributo.

Tabla 3: Estructura del comprobante de pago.

Valor de venta	S/10,000.00
IGV (18%)	S/1,800.00
Precio de venta	S/11,800.00

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Entonces, si al emitir por error una factura sin separar el IGV, este IGV no podrá ser utilizado como crédito fiscal.

Por otro lado, lo establecido en el según párrafo del artículo 19° de la Ley del IGV, en donde señala que si se omitiera consignar por separado el IGV, procederá la subsanación y la utilización del crédito fiscal será a partir del periodo en donde se corrigió.

Se señala en el reglamento del TUO del IGV la forma en que se debe corregir el comprobante, por ellos se puede considerar aplicar lo mencionado en el numeral 7 del art. 6° del reglamento, en donde se va

anular el comprobante errado y se emitirá uno nuevo en donde va estar desagregado.

-) Deben estar consignados en los comprobantes de pago el RUC y Nombre del emisor, para evitar así disturbios al verificar la información de acceso público proporcionada por SUNAT, el emisor de los comprobantes de pago tiene que estar habilitado en la fecha de su emisión.

Esta considera como emisor habilitado para la emisión de comprobantes de pago, a las personas que a la fecha de emisión de los comprobantes:

- Se encuentren inscritos en los registros únicos de contribuyentes y que la administración tributaria no le haya dado baja de inscripción.
- Debe figurar en el comprobante el número de RUC, que este en estado activo y condición habido.
- No debe estar comprendido en un régimen especial que lo inhabilite de otorgar comprobantes con derechos al crédito fiscal, un ejemplo de ellos es el NUEVO RUS.
- Deben contar con autorización de impresión si es el caso de que puedan emitir comprobantes físicos.

-) En operaciones de compras, surge la potestad de utilizar el crédito fiscal en el mes donde se realizó la anotación del comprobante de pago en el Registro de compras.

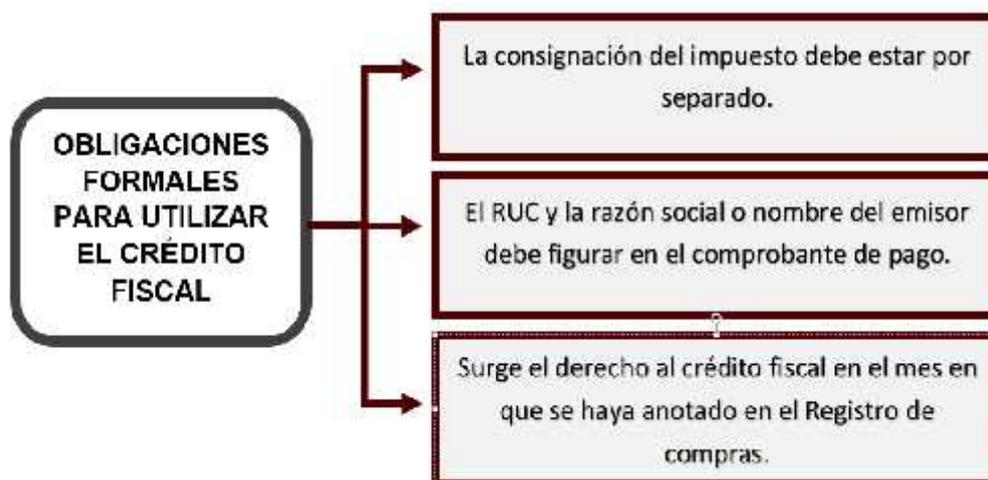
Según se señala en el art. 10° numeral 3.1 del reglamento que a fin de establecer el costo mensual de las operaciones llevadas a cabo, el contribuyente debe anotar sus operaciones y modificaciones en el mes en que se realicen.

De igual modo establece todo tipo de comprobante permitido como son las facturas, notas de débito, entre otros; se deben anotar en el mes correspondiente de su emisión en el Registro de compras o en todo caso dentro de los doce meses posteriores a su emisión.

Puede estar el comprobante correctamente emitido pero si no está asentado en su registro de compras, este no tendrá el derecho a utilizar

el IGV constatado en el comprobante hasta el momento de su respectivo registro.

Figura 5: Obligaciones formales para la utilización del crédito fiscal.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

- **Declaración y pago del impuesto general a las ventas.**

El impuesto a pagar será determinado de manera mensual, deduciendo el crédito fiscal del impuesto bruto cada mes. Lleva a cabo el contribuyente la prestación de servicios o las compras y ventas de bienes todas con su respectivo comprobante de pago, en donde se incluye el IGV, que están comprendidas desde el primer al último día de cada mes.

Tras la anotación en el respectivo registro de venta, se procede a determinar el IGV correspondiente y el valor de la venta; a este se le denomina como el impuesto bruto del mes.

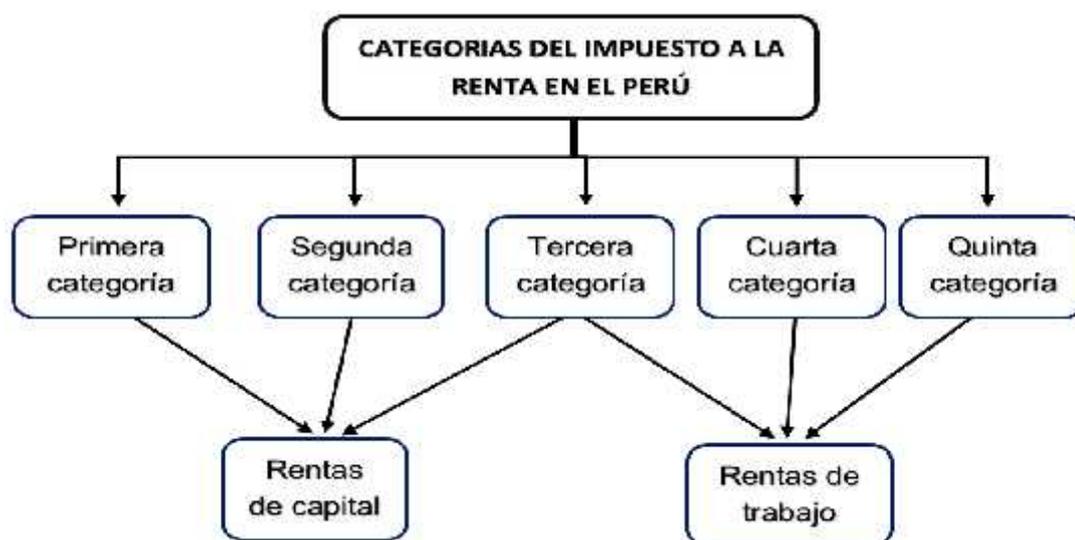
Por otra parte al asentar los comprobantes en el registro de compras, se procederá a determinar su crédito fiscal y el valor de las compras correspondientes.

Ya teniendo el Impuesto bruto mensual de sus compras y ventas más su crédito fiscal correspondiente, determinamos la diferencia entre ellos que genera el impuesto resultante a pagar, mediante la declaración y pago.

2.2.1.5. Impuesto a Renta.

Este tributo es determinado de manera anual, iniciando desde el primer día año y terminando en el último día de diciembre. Existe en el Perú 5 categorías del impuesto a la Renta y señalaremos en que consiste cada una de ellas y que implican:

Figura 6: Las categorías del impuesto a la renta y su origen.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

- Primera categoría (Rentas de capital): Son generadas por el alquiler, subalquiler o cualquier otro modelo de cesión de bienes muebles e inmuebles. Los ingresos brutos se determinan por la suma total percibida por este tipo de rentas que se obtuvieron en el año, luego se hace una deducción del 20% para después aplicar una tasa del 6.25% o a la renta neta o se puede aplicar una tasa del 5% al ingreso bruto y ese será el impuesto resultante a pagar.
- Segunda categoría (Rentas de capital): Son generadas por la venta de acciones o valores mobiliarios, patentes, rentas vitalicias, regalías, intereses por colocación de capitales u otros. Se obtiene el resultado del impuesto al aplicar el 5% a lo que se obtuvo como utilidad al realizar la venta.

- Tercera categoría: Esta grava la renta que se obtuvo por realizar actividades empresariales por parte de personas naturales o jurídicas. Regularmente estas rentas se producen por intervención asociada del capital y el trabajo. A partir del 2017 en adelante los contribuyentes se encuentran gravados con una tasa del 29.5%. (SUNAT, 2004) determina en el art. 28° de las Ley del IR, que se consideran rentas de tercera categoría las actividades siguientes:

Figura 7: Operaciones gravadas con rentas de tercera categoría.

OPERACIONES GRAVADAS RENTA DE TERCERA	
COMERCIO (a)	a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de otro tipo similar, como franquicias, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización, y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
AGENTES INMEDIARIOS (b)	b) Las derivadas de la actividad de los agentes medianeros de comercio, comatadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
NOTARIOS (c)	c) Las que obtengan los Notarios.
GANANCIAS DE CAPITAL OPERACIONES HABITUALES	d) Las ganancias de capital y los Ingresos por operaciones habituales a que se refieren los artículos 2° y 4° de esta Ley, respectivamente.
PERSONAS JURIDICAS	e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14° de esta Ley.
ASOCIACION O SOCIEDAD CIVIL	f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
OTRAS RENTAS	g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
CESION DE BIENES	h) La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, salvo depreciación o amortización admitida en la presente Ley.
INSTITUCION EDUCATIVA PARTICULAR	i) Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
PATRIMONIO FIDEICOMITIDO	j) Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicomitidos de Sociedades Fiduciarias, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa.

Nota. Fuente: Ley del impuesto a la renta.

- Cuarta y quinta categoría (Rentas de trabajo): Son rentas aplicadas al trabajador independiente, se deberá pagar impuesto a la renta cuando tu ingreso anual sea superior a las 7 UIT.

2.2.1.6. Beneficios del Régimen de la Amazonía.

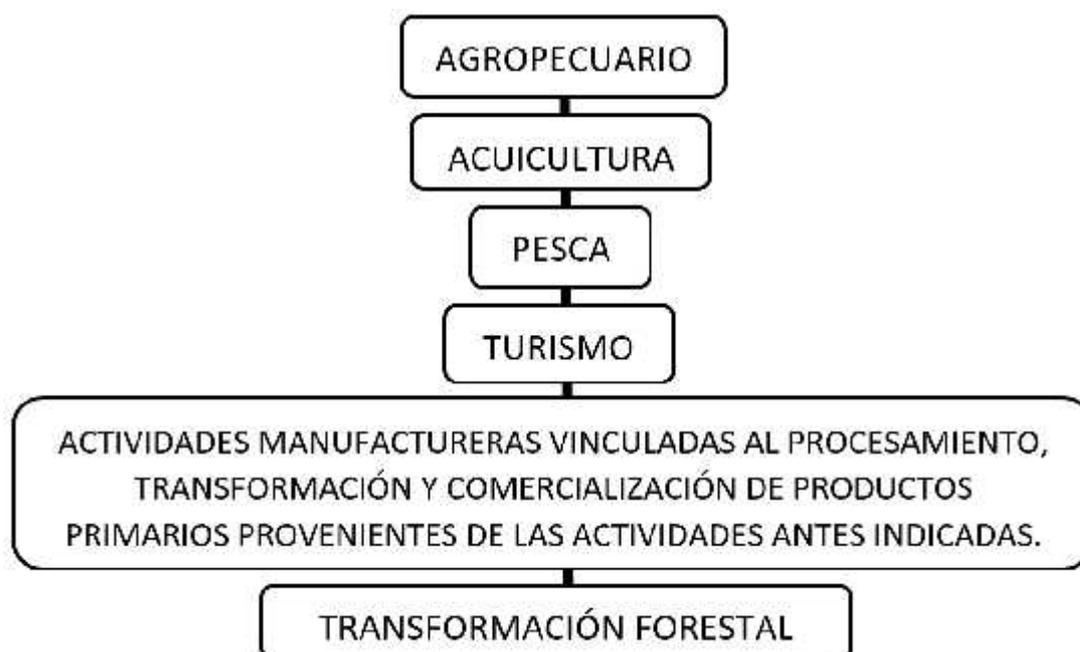
Madre de dios es uno de los departamentos que por su condición se puede acoger a los beneficios de la Ley N°27037 (Ley de promoción de la inversión en la amazonia).

De inicio, los contribuyentes que se encuentran ubicados en los departamentos, provincias y distritos señalados en el numeral 3.1 del artículo 3 de la ley están exonerados del Impuesto General a las Ventas (Numeral 13.1

del art.13 de la Ley), esto con el fin de fomentar el desarrollo sostenible de la Amazonia con una jurisprudencia que se orienta a impulsar el cuidado y protección de los sectores naturales y de la pluralidad biológica. Dentro del art. 3.1° de su norma se encuentra figurada el departamento de Madre de Dios.

Para gozar con los beneficios señalados en el art. 12 y el numeral 13.2 del art. 13°, se deben tener actividades económicas que se encuentran señaladas en el numeral 11.1 del art. 11 de la presente ley y así mismo tales actividades deben ser realizadas en los territorios comprendidos:

Figura 8: Actividades comprendidas en el régimen de la Amazonía.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

Así mismo, con el fin de gozar de los beneficios establecidos en el artículo 12, 13,14 y 15 de la Ley, deberá tener el contribuyente su domicilio central en la amazonia y de igual manera su inscripción en SUNARP, las operaciones y los activos que tengan se deben realizar y encontrar en los territorios permitidos como mínimo al 70%.

El artículo 12 de la Ley habla sobre los beneficios en el impuesto a la renta que van a tener los contribuyentes que estén comprendidos en el Numeral

11.1 del art.11 de la ley, las cuales se verán reflejadas en las tasas del IR que varían entre el 10%, 5% y la exoneración .

Además el numeral 13.2 del art. 13 de la Ley nos hace referencia al goce de un crédito fiscal especial cuando ocurran ventas de bienes gravados. Este crédito fiscal puede ser del 25% y 50%, según sea su ubicación.

2.2.1.7. Reglas generales de los gastos.

Al momento de determinar propiamente la renta neta de tercera categoría que el contribuyente genera, se debe hacer un análisis de la deducción de los gastos necesarios que conservan la fuente generadora que están plasmadas en el balance. De manera que así se determina la importancia de ejecutar la inspección de los gastos realizados con el fin de prevenir posibles reparos ante la intendencia.

El propio contribuyente al efectuar el cálculo de la liquidación del IR, lleva a cabo un proceso de determinación, ejecutando así lo estipulado en el art. 59° de código tributario. Ya surge el problema cuando en algunos desembolsos propiamente contemplados y abarcados como un gasto, sean reparados por la intendencia ya que no cumplen con los principios generales de los gastos (causalidad, fehaciencia, bancarización, devengado, entre otros.)

Figura 9: Reglas generales de los gastos.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

- **Causalidad tributaria.**

A fin de que un gasto sea considerado deducible a efectos de determinar la renta neta de tercera categoría, es indispensable que cumpla con uno de los principios fundamentales propiamente dicho la causalidad, principio que se ajusta a lo estipulado en el art. 37° de la ley del IR.

(García, 1980), señala que están abarcadas de entrada por el principio de causalidad todas las deducciones, quiere decir que aquellos gastos generados por una organización son aceptables cuando estas mantengan un vínculo causal y directo con mantener la fuente generadora de renta en situación de rendimiento.

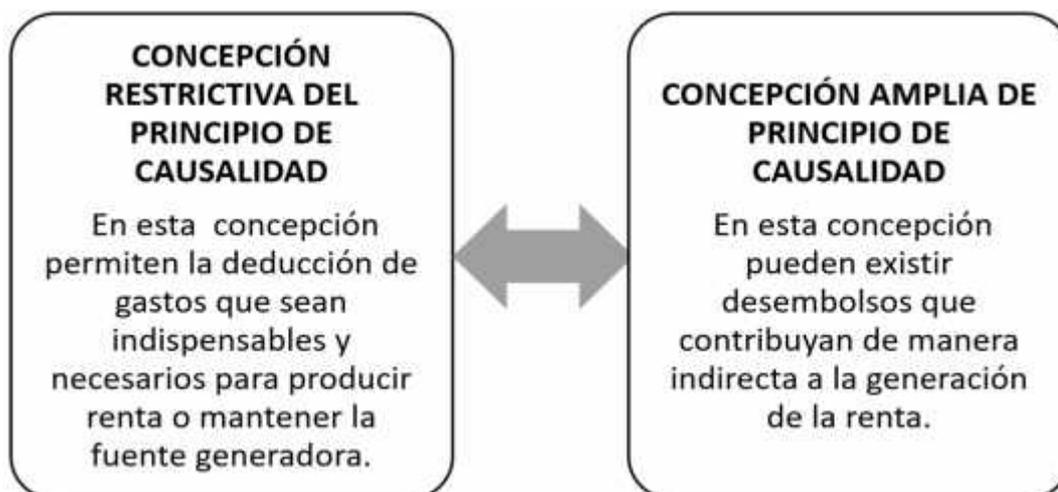
La causalidad viene a ser la relación existente entre un acontecimiento (salida de dinero, gasto o costo) y el resultado deseado o propósito (generación o mantenimiento de la fuente de renta). Cabe señalar que este principio no se encuentra quebrantado si existe un gasto con la falta de relación causal o la carencia de consecución del resultado indagado; por ello se determina que cumplirá con la causalidad el gasto que realice una organización, sin importar que de aquella se obtenga renta o no.

Además la misma Administración tributaria señala como regla general para considerar deducible un gasto, es que las mismas sean necesarias generar o mantener la fuente, siempre en cuando la deducción no se encuentre explícitamente impedido.

Para poder considerar deducibles determinados gastos, va ser necesario que se acredite que el mantenimiento de la fuente o la producción de renta tengan una relación causal. Quiere decir que deben ser gastos necesarios o propios del giro del negocio que estén asociados o guarden coherencia con el sostenimiento o generación de la fuente.

Se manifiestan 2 escenarios al aplicar el principio de causalidad, tal como se puede apreciar en la siguiente figura:

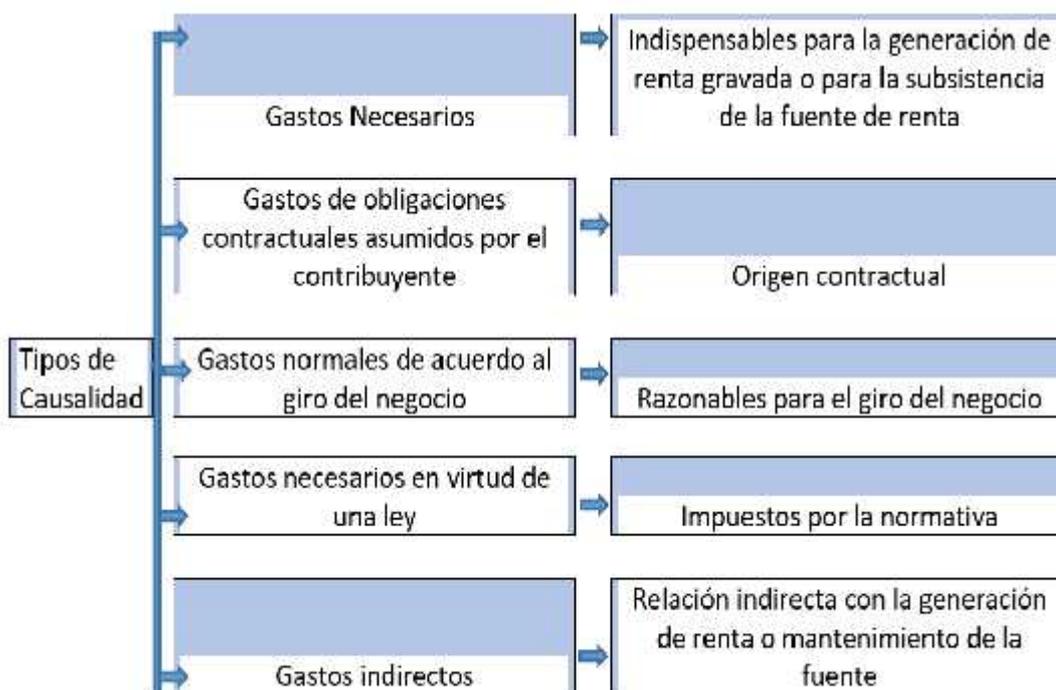
Figura 10: Escenarios en donde se aplica la causalidad.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

Recogiendo lo más importante los gastos deducibles a efectos del impuesto a la renta se comprenden por gasto relacionados directamente con el proceso productivo y también aquellos gastos que participan de forma indirecta en la producción de renta pero que son necesarios para el mantenimiento de las mismas.

Figura 11: Tipos de causalidad.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

- **Fehaciencia de las operaciones.**

No se establece claramente la definición de fehaciencia en la normatividad del IR para fines de poder utilizar el gasto al momento de determinar la renta. Ante dicha situación el órgano del tribunal fiscal y la SUNAT precisan que para que sea fehaciente un gasto relacionado a la prestación de servicios o compra de bienes, tal operación no solamente debe estar consignado en el comprobante de pago, pues resulta que existe una gran variedad de documentación que se puede usar como sustento (fotos, contratos, órdenes de compra o servicio, entre otros), y que por tal la debemos consignar para poder avalar que la operación sea real.

No solo basta que la operación efectuada cuente con el comprobante de pago, ni con la anotación en el registro de compras, sino que además se debe acreditar que dichas operaciones se hayan realizado.

Es por ello que la Administración tributaria debe estudiar las particularidades del caso para que así pueda corroborar la fehaciencia en las operaciones, utilizando todos los recursos sucedáneos y pertinentes que estén a su disposición, tomando en cuenta que tales recursos sean admitidos por la normatividad tributaria, estimándolos en una imagen conjunta y con la percepción argumentada.

En lo que sigue resulta evidente que la administración tributaria va demostrar que una operación es no fehaciente, careciente de realidad, resultado que se generó por el contribuyente al no reunir el nivel mínimo indispensable de información.

Procediendo al desconocimiento del gasto como también de su respectivo crédito fiscal, corresponde a la SUNAT dejar en evidencia que nunca se ejecutó la operación y que por consecuencia el contribuyente no podrá deducir el gasto, ni usar el crédito fiscal, indicando además expresamente el nivel mínimo de información que el auditor tributario consideró para que califique como no real la operación.

El tribunal fiscal señala que la Administración tributaria establece el mínimo indispensable de elemento de prueba, por ello es la que fija libremente si una operación es fehaciente o no. Dicha situación pone al contribuyente en una situación de riesgo permanente ya que sus operaciones de gastos

pueden ser cuestionadas y ser materia de reparo por el que realiza la intervención fiscal, acotando que las operaciones de gastos no cumplen con el mínimo de información y que por ello serán reparadas.

Por otra parte la naturaleza que presenta la acreditación de la fehaciencia de un gasto, obligación que debe realizar el contribuyente para disminuir su renta neta, representa a la vez un deber de colaboración para el que hace la intervención fiscal.

El contribuyente debe conservar todo tipo de documentación que garantice y acredite la prestación de un servicio o la compra de un bien. Esto favorecerá a la SUNAT y al empresario, puesto que gracias a ello realizarán su labor de auditoría en forma objetiva generando resultados positivos a favor de la organización.

Por otra parte existen casos en que el contribuyente contando con la documentación que acrediten en forma fehaciente las operaciones de gastos, va aliviar el trabajo del fiscalizador y le permitirá con mayor facilidad determinar los reparos correspondientes.

) **La razonabilidad de los gastos.**

Así como en el caso de la fehaciencia, este término no se encuentra claramente definido en la normatividad y por ello pueden ser interpretadas de forma diferente por la SUNAT y la empresa fiscalizada. Respecto de este término se señala que debe existir una proporcionalidad con relación al monto que se originan en los gastos con el monto a los ingresos reconocidos.

- **Bancarización.**

Este principio busca que las operaciones que realiza una empresa estén formalizadas con la asistencia de un tercero (empresas del sector financiero), mejorando así los procedimientos de auditoría que realiza la intendencia, por medio de la bancarización se hace el rastreo de fraude tributario. Las operaciones que sean asistidas por un tercero se les gravan el ITF, un impuesto que ayuda a contribuir con los gastos públicos.

Según lo establece el art.4° de la Ley N°28194, las operaciones que superen los \$1,000.00 o S/3,500.00 deben hacer el uso de medios de pago. Si el

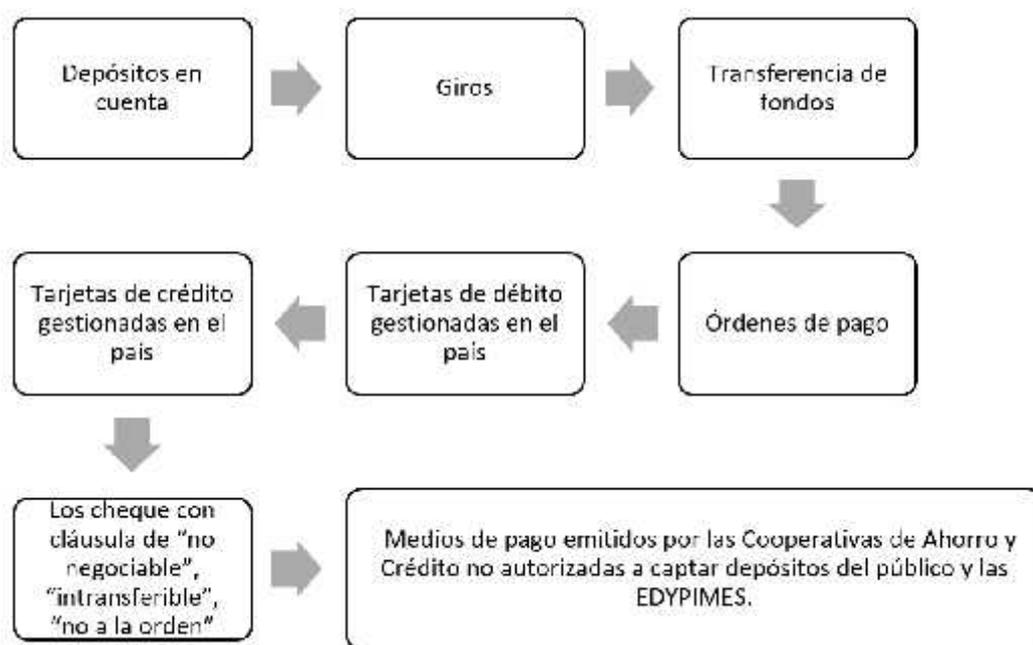
contribuyente omite este principio no podrá utilizar el gasto, mucho menos el crédito fiscal.

A su vez, señala que si se trata de operaciones en las que se pactó en otro tipo de monedas que no sean los soles o dólares americanos, dicho monto está obligado a convertirse en soles, siempre haciendo el uso de tipo de cambio proporcionado por la SBS en el día que se adquiere el servicio o bien.

) **Medios de pago a utilizar.**

Se pueden utilizar los medios de pago dispuestos en el art. 5° de la Ley N°28194, las cuales son:

Figura 12: Medios de pago autorizados.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

) **Efectos tributarios.**

Establece el art. 8° de la Ley N°28194 “todo pago que supere los límites de S/3,500.00 o \$1,000.00 y que no cuente con su respectivo medio de pago, no se le otorgará el derecho a utilizar el crédito fiscal y la deducción del gasto, así como también ningún beneficio tributario”.

Como ya se había mencionado si el comprobante de pago no cuenta con su respectivo medio de pago, éstos no darán derecho a deducir el

gasto y el costo. Quiere decir que al no utilizarlos va ocasionar la pérdida tanto en el crédito fiscal como también en su gasto del gasto o cualquier otro concepto tributario estipulado en la norma. En el supuesto de que la SUNAT fiscalice a un contribuyente X y que este cuente con comprobantes por compra o servicio que estén sin su bancarización, tales comprobantes serán desconocidos como gasto para efectos del IR, así como también de su crédito fiscal, que darán como resulta una mayor carga tributaria a cancelar.

- **Devengado.**

Se determina en la Ley de IR, en su art. 57° inc. a) que las rentas de 3ra categoría se van a considerar generados en el periodo en que se devenguen. Así como en los anteriores principios, este criterio del devengado no se halla estipulado de forma clara en la normatividad del IR, por lo cual debemos recurrir a las doctrinas y la jurisprudencia correspondiente. No obstante ello, el criterio del devengado tiene como interés la obtención del derecho a la renta o que un tercero lo haya obtenido, incluso cuando aún no se hizo el pago o la percepción respectiva.

Según esta señalado en la doctrina tributaria, este principio del devengado surge en el instante en que nace el derecho a percibir, aun cuando esta no se encuentre cancelado; quiere hacer referencia entonces que del solo existir el derecho de cobrar la renta, es en ese momento en donde se debe considerar que tal operación fue devengada, incluso si esta sea exigida o no.

Por otra parte en el caso de los gastos, el devengamiento ocurre en el momento que exista el deber de cancelarlos, sin importar que se haya realizado el pago o no sea exigida.

) **Criterio jurídico del devengado.**

Habitualmente se comprendía solo bajo principios legales el devengado del ingreso. Se hace el devengado de la renta en el momento que aparezca la obligación de pago o cuando nace el derecho a cobrar una renta, sin importar la percepción de la misma. Con esto

podemos señalar que para el criterio jurídico poco o nada le importa si existe o no la percepción, pues el criterio solo toma en consideración la existencia del derecho a percibirla. Es por ello que la renta al estar regida por el devengado por más que no haya obtenido el ingreso, se le entiende que se cumplió con el principio del devengado.

En la figura tributaria se determina que el ingreso por la cesión de recursos, propiedades, bienes o servicios existe en el momento que se origina el derecho a obtenerla, así se haya cobrado o no el ingreso en esa fecha.

(García,1980) establece que son anuales los ejercicios que se encuentran contemplado en la ley del IR ,pero que con ello no podemos asegurar que los límites del ejercicio instaurado solucione los disturbios que se presenten, pues la renta se representa como una entrada o un flujo de ellos que a su vez se le adiciona al patrimonio; existe por lo mínimo dos situaciones que resulten ser significativos si existe el caso de que se disponga la integración que se produjo en el ejercicio.

Por consiguiente podemos establecer que las dos ocasiones sobresalientes están constituidos por los instantes en donde se perciban o obtengan el derecho al ingreso. Dando lugar exactamente a dos tipos de criterios las cuales son del devengado y el percibido que se originan al imputar un cierto ingreso a una determinada etapa.

Corresponde añadir que el criterio de lo percibido se encuentra mencionado en el art. 57° de la ley del IR y a su vez en el art. 59° se estipula que toda renta es considerada percibida en el momento que el beneficiado lo tenga a su disposición, sin implicar que tales ingresos fueron cobrados.

- **Comprobantes de pago.**

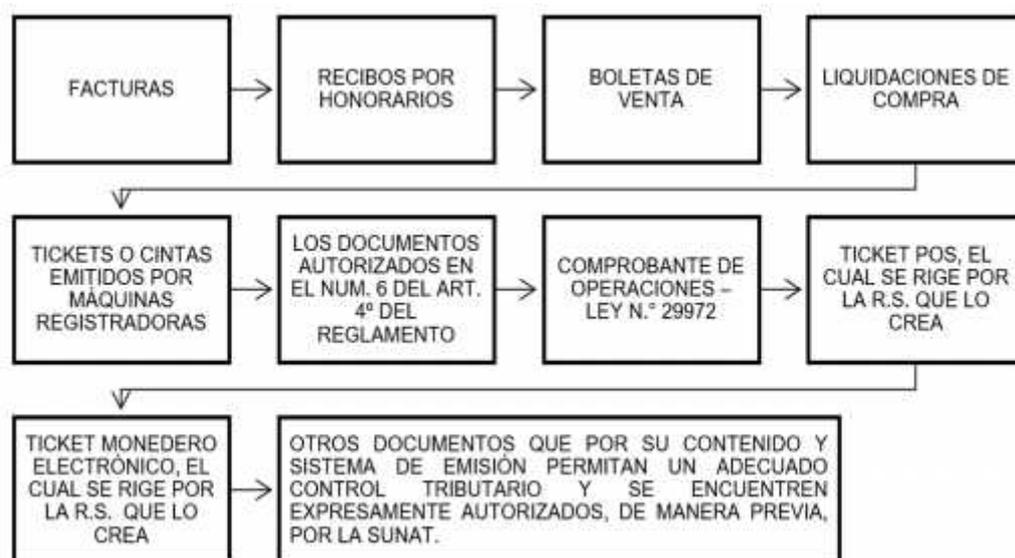
Precisa el Decreto Ley N° 25632 que es la Ley Marco de comprobantes de Pago en su artículo N°1, señalando que es obligación de la persona emitir los comprobantes de pago cuando ocurra prestación de servicios de cualquier naturaleza, transferencia de bienes, en propiedad o en uso, aun cuando esta no este afecta a tributos.

Así mismo en su reglamento señala que en operaciones donde el beneficiario se consumidor final y cuyo monto sea menor a cinco soles (S/5.00), es facultativo emitir comprobantes de pago, sin embargo si el comprador reclama su comprobante se corresponde a entregarlo.

) Documentos considerados comprobantes de pago.

Cumplen con todos los requisitos y características que se establecen en el reglamento los siguientes comprobantes:

Figura 13: Tipos de comprobantes de pago.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

Para que sean reconocidos tributariamente los comprobantes físicos, estas deberán respetar las exigencias mínimas que se encuentran definidos en el reglamento de comprobantes de pago, las cuales son:

- Nombres y apellidos o su razón social.
- El domicilio de la oficina principal o el local donde esté el punto de emisión.
- Num. de Registro Único de Contribuyentes.
- Denominación del comprobante emitido.
- La serie y número correlativo del comprobante.
- Datos de la imprenta que efectuó la impresión.

- Destino del original y copias.

Tabla 4: Destino del original y copias de la factura.

INFORMACIÓN IMPRESA	DESTINO
En el original:	Adquirente o usuario
En la primera copia:	Emisor
En la segunda copia:	Sunat
En la tercera copia:	Factura Negociable

Nota. Fuente: Elaboración propia.

A su vez, se debe anotar del usuario o adquirente:

- Sus apellidos y nombres o la razón social.
- El Registro Único de Contribuyentes.
- La descripción del tipo de servicio o bien cedido, indicando su medición y cantidad.
- Los montos unitarios de los servicios o bienes cedidos.
- El valor de venta de los servicios prestados y bienes cedidos, sin incorporar el impuesto que afecte la operación.
- Monto de los tributos y/o cargos adicionales que gravan la operación, indicando el tipo de tributo y su respectiva tasa.
- El monto total del servicio prestado o el bien cedido, expresado de manera textual y numérica.
- Número de guía o cualquier documento que tenga relación con la operación.
- Fecha de emisión.
- La dimensión del comprobante: 14 cm de alto y 21 cm ancho.

) **Comprobantes de pago que no otorgan derecho a crédito fiscal.**

Según señala la normativa de los comprobantes de pago, los siguientes comprobantes no conceden crédito fiscal:

Figura 14: Comprobantes de pago que no otorgan derecho a CF.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

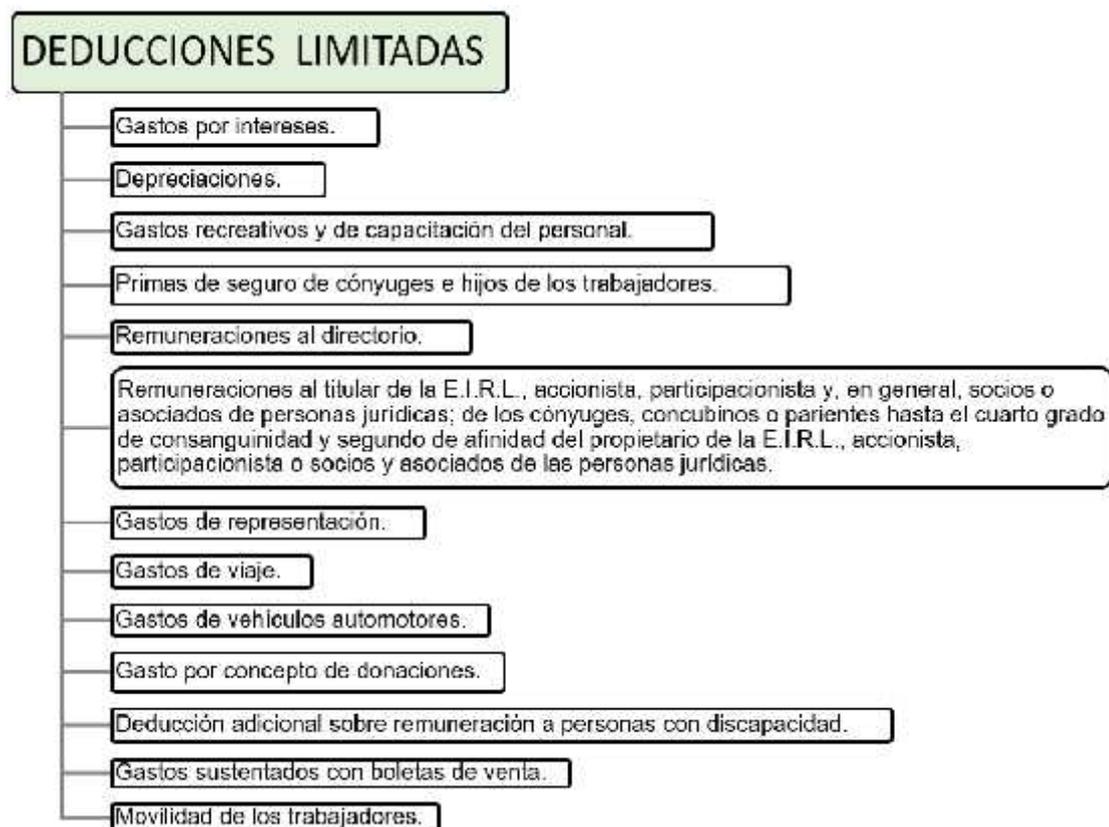
Para hacer el uso del crédito fiscal por las adquisiciones, es necesario cumplir con las exigencias formales y sustanciales

Para utilizar el crédito fiscal de las adquisiciones, se deberá cumplir con los requisitos formales y sustanciales que fueron mencionados anteriormente o en caso contrario no podrán utilizar dicho crédito fiscal.

2.2.1.8. Reglas específicas de los gastos.

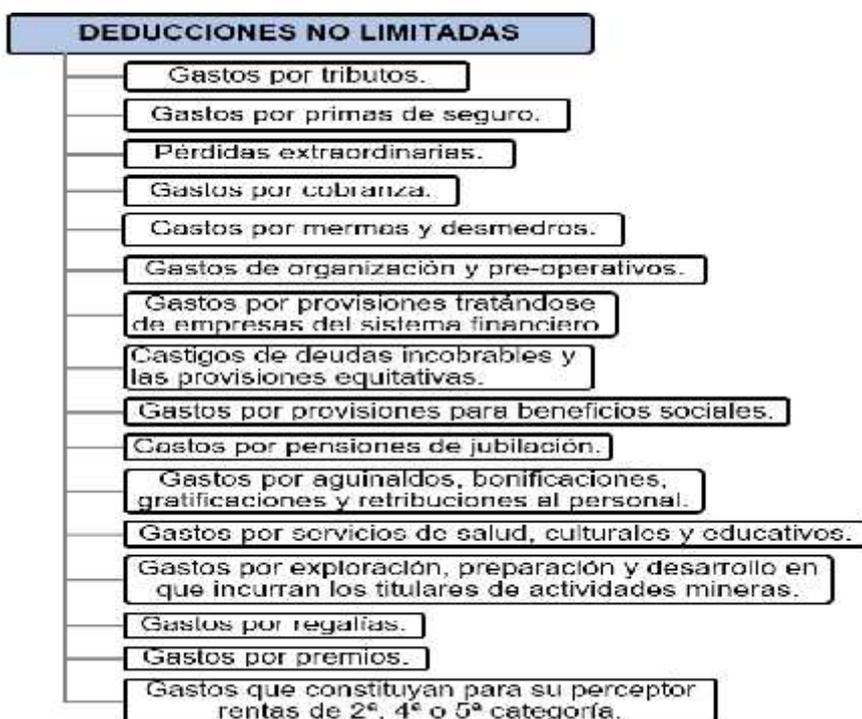
En las operaciones que va tener una empresa, existe una gran variedad de gastos que son utilizadas para mantener la fuente y obtener rentabilidad. No obstante la Administración tributaria haciendo uso de sus facultades en base a las normas puede reconocer de manera total o parcial el gasto o incluso no reconocer nada en su totalidad, es por ello que se dividen en tres grupos las cuales son (Figura 15, 16,17):

Figura 15: Tipos de deducciones limitadas.



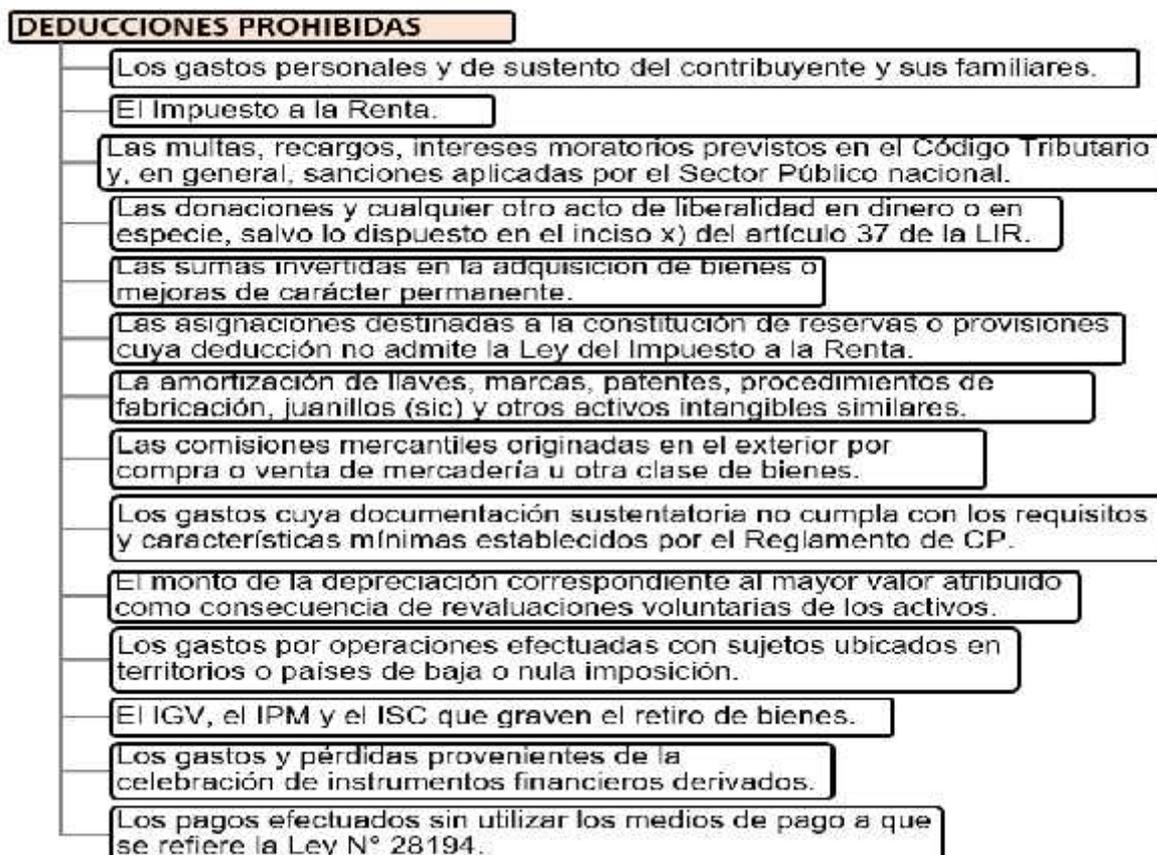
Nota. Fuente: Ley de impuesto a la renta.

Figura 16: Tipos de gastos no sujetos a límite.



Nota. Fuente: Ley del impuesto a la renta art. 37.

Figura 17: Tipos de gastos prohibidos.



Nota. Fuente: Ley del Impuesto a la Renta art. 44.

2.2.2. Contingencias tributarias.

(Barrantes & Santos, 2013), señalan que las contingencias tributarias se utilizan en términos contables para hacer mención a los peligros inherentes que puede ocurrir en el transcurso de realizar las actividades empresariales.

Las contingencias en temas tributarios representan un riesgo permanente en la economía empresarial, Si bien gracias al desarrollo tecnológico que permite al estado una mayor eficiencia en cuanto al control de las obligaciones tributarias, es por ello, se debe estar preparado para evitar contingencias tributarias o reaccionar adecuadamente ante cualquier imprevisto.

Las contingencias tributarias surgen a raíz de varios factores; pudiendo ser por la equivocada aplicación de la Normatividad Tributaria, error al momento de realizar el cálculo de los impuestos a pagar, entre otros.

(Ortega & Castillo, 2012), Mencionan que los contribuyentes en la mayoría de situaciones no afrontan de manera apropiada un proceso de fiscalización, debido a la falta de asesoramiento contable o tributario previo, lo cual conlleva al desconocimiento de la normatividad tributaria y por ende al momento de una fiscalización no acreditan la Fehaciencia en sus operaciones.

Y puntualizan que en la actualidad los contribuyentes pagan tributos por necesidad legal más no por voluntad propia, y que en la mayoría de los casos buscan mecanismos, legales o no, con la única finalidad de disminuir la carga tributaria.

2.2.2.1. Reparos al Crédito y Débito Fiscal.

Hablar de reparos hace referencia a las adiciones y deducciones tributarias lo cual las empresas informan en sus declaraciones anuales, y estas pueden ser de dos tipos:

- permanentes.
- temporales.

Los reparos en la mayoría de empresas representan un problema, por ejemplo cuando la administración tributaria realiza una fiscalización muchas veces los gastos generados en un periodo no cumplen con ciertos requisitos, lo cual conlleva que dichos gastos realizados durante el desarrollo de la actividad empresarial sean desconocidos como tales por la SUNAT, por ende al perder su naturaleza de gasto tributario tienden a ser adicionados, cabe recalcar que una de las razones principales de tales reparos es a causa del desconocimiento y mala aplicación de la normatividad tributaria vigente.

La SUNAT al fiscaliza a las empresas, aplica la norma legal vigente, el criterio jurisprudencial y contable, y verifica la aplicación adecuada del PCGE, NIC y las NIIF. En los registros contable.

Cabe mencionar que los reparos al crédito fiscal es aplicable solamente a las compras, Mientras que los reparos tributarios al se aplica a las ventas, a las que se le aplica adiciones a sus ingresos.

Para que una empresa no se vea afectado a causa de los reparos tributarios tiene que cumplir una serie de requisitos al momento de registrar sus gastos, para ello debe identificarlos adecuadamente.

A continuación se detalla algunos criterios muy importantes que se debe tener en cuenta:

Figura 18: Criterios a considerar al efectuar el reparo tributario.

LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA N.º 30532	art. 37 ^º	→	La causalidad del gasto con relación al ingreso imponible
	art. 21	→	Fehaciencia de los gastos y la sustentación documentaria
	art. 37 ^º	→	Los límites de los gastos deducibles
	art. 44 ^º	→	Identificación de los gastos no deducibles
	art. 20 ^º	→	Costo computable
	art. 1 ^º , 2 ^º y 3 ^º	→	Los ingresos gravables o imposables
	art. 18 ^º y 19 ^º	→	Ingresos inafectos o exonerados
	art. 32 ^º	→	Valor de Mercado para fines tributarios
	art. 57 ^º	→	Oportunidad de reconocimiento de los ingresos y gastos para fines fiscales
			Bancarización, devengado, entre otros.

Nota. Fuente: Elaboración propia.

2.2.2.2. Reparos del gasto para efecto del IR y reintegro del IGV.

El artículo 18^º literal a) de la ley del IGV, menciona que es un requisito sustancial para la utilización del C.F. crédito fiscal, ya sea por compra de bienes, prestación o uso de servicios, contratos de construcción o importación de bienes, que los gastos sean reconocidos como tal, o como costo de la empresa.

Por lo cual, si el gasto es reparado a efectos de la determinación del IR, de la misma manera el crédito fiscal asignado no va poder ser utilizado, haciendo que el contribuyente retire tales gastos de sus DJ mensuales – PDT 0621- Renta e IGV. Cabe añadir que posterior al reparo del gasto y su crédito fiscal, el contribuyente va incidir en infracciones detalladas en el art. 178^º num. 1 del CT por el concepto de declaración de datos o cifras falsas a efectos de la utilización de crédito fiscal que efectivamente no le retribuye

2.2.2.3. Las infracciones y sanciones tributarias.

- Facultades discrecionales del estado.

Bien se sabe que la SUNAT para llevar a cabo el acatamiento de sus funciones, está pendiente de ciertas facultades que le permite hacer efectivo el cumplimiento de sus objetivos.

Sin embargo existen facultades discrecionales lo cual implica la toma de decisiones basándose en el criterio personal sin que influya una norma, siempre y cuando se realice con la única finalidad del mejor beneficio para el interés público y dentro del marco que establece la ley.

- Facultad sancionadora de la administración tributaria.

El principal objetivo de esta facultad sancionadora es corregir ciertas conductas, que según criterio de la administración tributaria corresponda sancionar, con el fin de desmotivar la informalidad y conllevar al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del contribuyente.

Entonces, al representar un objetivo de la facultad sancionadora y motivar al cumplimiento de las obligaciones tributarias para que los contribuyentes no se vean afectados por sanciones, la discrecionalidad se verá claramente reflejado al momento de optar sobre qué situación se realizara la sanción, asimismo tendrá en cuenta a l momento de establecer una sanción ya que ello corresponde realizarlo de acuerdo a ley.

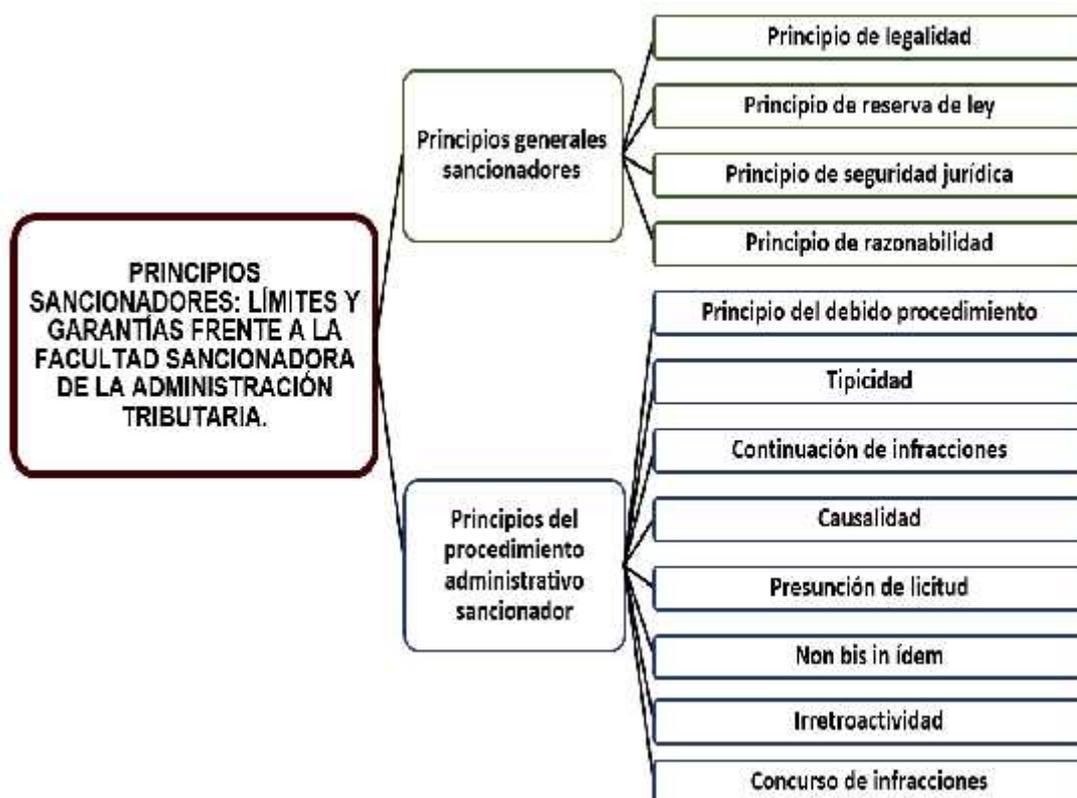
Cabe mencionar que el art. 166° del CT establece en su 2do y 3er Párrafo, que, la facultad discrecional puede aplicarse también de manera gradual a las sanciones, debiendo realizarse de acuerdo a lo que crea conveniente la administración tributaria (utilizando su criterio discrecional), mediante resolución de superintendencia o norma de rango similar.

Es así que la SUNAT tiene toda la facultad de establecer medidas y normas razonables, como también tienen la facultad de establecer tramos inferiores al importe de la sanción que fueron establecidas en la normatividad.

- **Principios sancionadores: límites y garantías frente a la facultad sancionadora de la administración tributaria.**

Como se mencionó anteriormente la SUNAT tiene facultad discrecional, sin embargo no significa que puede ejercer de manera absoluto o injusta. En tal sentido, la administración tributaria al ejercer sus facultades discrecionales se encuentra limitada por lo siguiente: a respetar la ley, a hacer cumplir los principios generales del derecho y respetar los derechos de los contribuyentes y fundamentales de la personas.

Figura 19: Clasificación de los principios sancionadores.



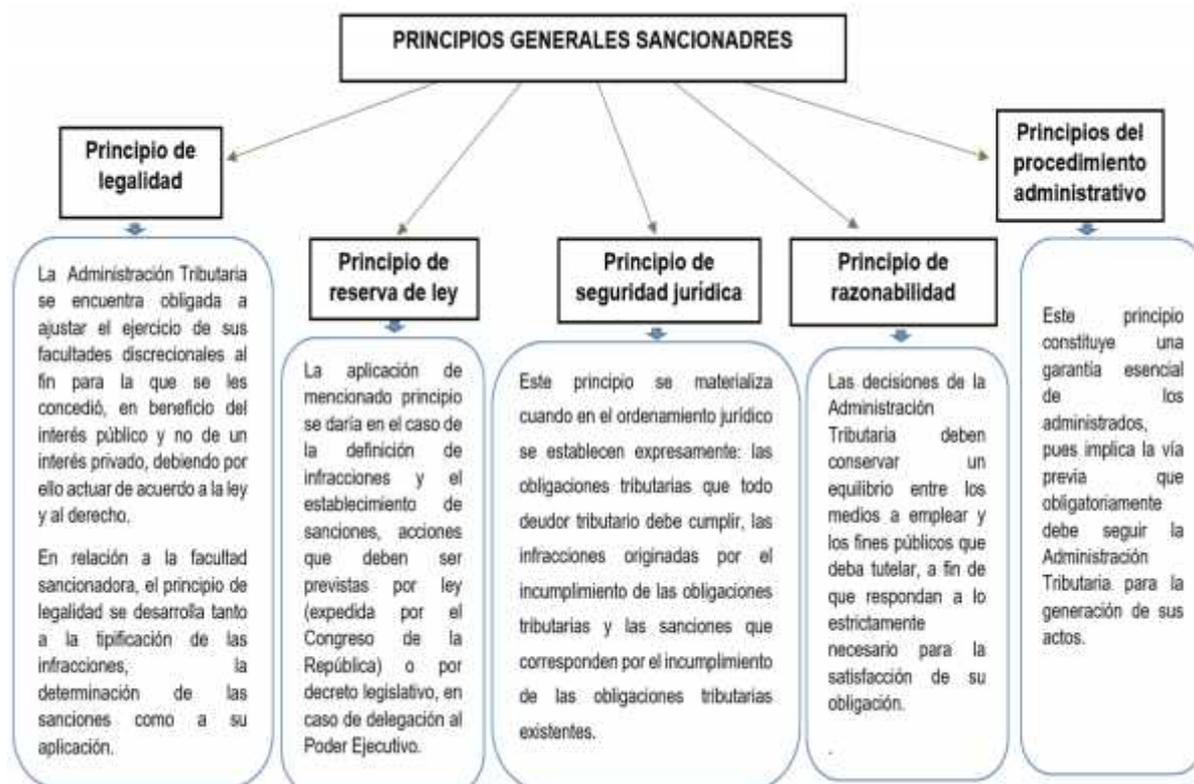
Nota. Fuente: Elaboración propia.

En tal sentido, opinamos que para limitar ciertas facultades de discrecionalidad por parte de la SUNAT, será necesario tomar medidas correctivas frente al accionar de la administración tributaria y también del legislador, ya que a veces con el propósito de recaudar, emiten normas que trasgreden los principios establecidos en la constitución política, tales como proporcionalidad, razonabilidad y la no confiscatoriedad.

) Principios generales sancionadores.

A continuación, se describe los principios considerados de más grande utilización en cuanto a la facultad sancionadora de la SUNAT.

Figura 20: Clasificación de los principios generales sancionadores.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

) Principios del procedimiento administrativo sancionador.

Este principio está implicado por la vía previa que debe seguir obligatoriamente la SUNAT para la formación de sus actos, consecuencia de estar compuesta por una garantía sustancial de los administrados.

Entonces, la SUNAT está obligado que al actuar cumpla con tal procedimiento, a lo cual la misma solo debe responder a intereses generales mas no particulares, tomando en consideración que debe tener en cuenta los principios generales reconocidos y los procedimiento que expresamente se hubiera reglado.

En efecto, el artículo 230 y siguientes de la LPAG, establece como principios que regulan la potestad sancionadora de la Administración, además de los descritos en el punto anterior, los siguientes:

Tabla 5: Principios que regulan la potestad sancionadora

PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN
PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO	Para hacer valer este principio, la Administración Tributaria debe aplicar sanciones de acuerdo al procedimiento establecido y respetando las garantías del debido proceso, generalmente bajo sanción de nulidad.
TIPICIDAD	Por este principio se entiende que solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley, sin admitir interpretación extensiva o analogía.
CONTINUACION DE INFRACCIONES	Para asignar sanciones por infracciones en las que el deudor tributario incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido como mínimo (30) días desde la fecha de la imposición de la última sanción y se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.
CAUSALIDAD	Por este principio se entiende, que la responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de la infracción sancionable.
PRESUMION DE LICITUD	Este principio en Derecho Penal se conoce como la presunción de inocencia. Lo cual, en materia tributaria, la Administración debe presumir que los administrados han actuado de acuerdo a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.
NON BIS IN IDEM	No se podrá aplicar sucesiva o simultáneamente dos sanciones y/o penas administrativas por el mismo hecho en los casos que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento.
IRRETROACTIVIDAD	Se aplican a las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento que administrado cometa una conducta a sancionar, excepto que las siguientes sean más propicias.
CONCURSO DE INFRACCIONES	Cuando una misma conducta califique como más de una infracción, entonces será necesario aplicar la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio que puedan exigirse las demás responsabilidades que establezcan las leyes.

Nota. Fuente: Elaboración propia.

- **Concepto y elementos de la infracción tributaria.**

Según el código tributario - artículo 164 precisa que la infracción tributaria es toda acción u omisión que importe violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal o en otras leyes o decretos legislativos. Los elementos de la infracción tributaria son los siguientes:

Figura 21: Elementos de la infracción propia.



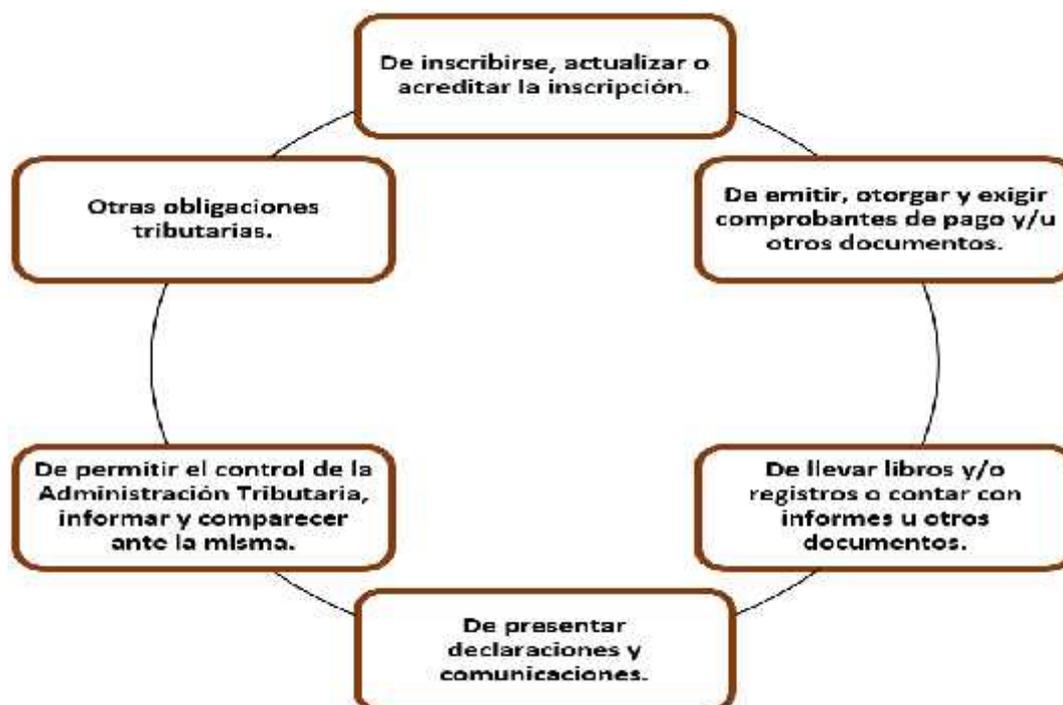
Nota. Fuente: Elaboración propia.

-) **Elemento sustancial o antijuridicidad:** De acuerdo al principio de tipicidad antes mencionado, llegamos a la opinión que una de las peculiaridades de las infracciones tributarias es de ser antijurídica, cabe señalar que esto consiste en el incumplimiento u omisión de normas tributarias que son establecidas legalmente.
-) **Elemento formal o tipicidad:** Según lo anterior, la infracción cometida debe ser expresamente definida como tal y de acuerdo a la ley, para así fijar una sanción que corresponda, sin embargo, si la omisión o acción cometida no se encuentra entre la clase de infracciones no habrá ninguna infracción.
-) **Elemento objetivo:** Este elemento hace referencia a la responsabilidad que tiene el deudor tributario por el hecho de incumplir alguna norma tributaria, lo cual no se considera la intención de la acción u omisión.

2.2.2.4. Tipos de infracciones tributarias.

Según el código tributario – artículo 172, señala que las infracciones tributarias son originadas por incumplir las obligaciones tributarias, lo cual lo divide en 6 grupos y se detallan a continuación:

Figura 22: Clasificación de infracciones tributarias.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

- **Infracciones relacionadas con las operaciones sujetas al sistema de detracciones.**

El Sistema de detracciones es un pago de obligaciones tributarias que se realiza al gobierno central y se le conoce también como SPOT, este sistema se viene aplicando desde el año 2002 con la finalidad de garantizar el pago del IGV en los sectores que presentan índices elevados de informalidad.

Las detracciones en la actualidad se efectúan a bienes y servicios, los cuales se encuentran detallados en los Anexos 1, 2 y 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT.

Dichas detracciones consisten básicamente en un descuento o sustracción que realiza el comprador o usuario de bienes o servicios afectos a este sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego ser depositado en una cuenta corriente del Banco de la Nación a nombre del vendedor o quien presta este servicio, El dinero depositado en esta cuenta podrá ser utilizado para efectuar pagos de sus obligaciones tributarias.

A continuación se detalla las operaciones sujetas al sistema de detracciones y el momento para realizar el depósito, al no realizar dicho depósito de detracción, se comete la infracción señalada artículo 12 del Decreto Supremo N° 155-2004-EF.

Tabla 6: Operaciones sujetas al sistema de detracciones y el momento para efectuar el depósito.

Operación sujeta al Sistema de Detracciones	Momento para efectuar el depósito
En la venta gravada con el IGV o en la venta de bienes exonerados del IGV cuyo ingreso constituya renta de tercera categoría para efecto del Impuesto a la Renta.	Quando el obligado a efectuar el depósito sea el adquirente: Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto día hábil del mes siguiente a aquel en que efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero.
Servicio de transporte de bienes por vía terrestre	Quando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio: Hasta la fecha de pago parcial o total al proveedor o dentro del quinto día hábil del mes siguiente a aquel en que efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero.

Nota. Fuente: R.S. 183-2004/SUN. Art. 11 y R.S. 073-2006/SUN. Art. 6.

De no realizar el depósito de la detracción en los momentos establecidos en la tabla 6, se configurará la infracción definida en el art. 12° numeral Del D.S. 155-2004-EF.

2.2.2.5. Clases de sanciones tributarias.

Las sanciones tributarias son aplicadas a los responsables de haber cometido una infracción, con el fin de prevenir y buscando impulsar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias.

La potestad sancionadora de la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria, se encuentra establecida en el código tributario Art. 82°, por ello, al determinar una infracción, la SUNAT entre sus facultades señaladas de acuerdo a ley, puede establecer que sanción se debe aplicar.

A continuación se muestra la aplicación de dichas sanciones:

Tabla 7: Clases de Sanciones Tributarias.

SANCIÓN	DESCRIPCIÓN
Multa	Según lo que establece el segundo párrafo del artículo 180 del Código Tributario. Dentro de las que conseguimos encontrar, por ejemplo: UIT, Ingresos notos, Ingresos Cuatrimestrales, el tributo omitido y el monto no entregado.
Comiso de bienes	Según lo que establece el artículo 184 del Código Tributario, mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre los bienes vinculados a la infracción, limitándose su derecho de uso o consumo.
Internamiento temporal de vehículos	Según lo que establece el artículo 182 del Código Tributario, mediante la cual se afecta el derecho de posesión o propiedad del infractor sobre bienes tales como vehículos, limitándose su derecho de uso.
Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes	Según lo que establece el artículo 183 del Código Tributario, tiene como objetivo limitar el derecho a la realización de actividades empresariales en locales cerrados.
Suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes	Se conoce también como sanciones limitativas de derechos, pues inversamente a lo que ocurre con las multas y el comiso de bienes (sanciones de carácter patrimonial) la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones, limitan la posibilidad de seguir gozando de un derecho otorgado por una entidad estatal.

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Las sanciones administrativas señaladas anteriormente son de dos tipos:

- Patrimoniales: Están consentidas por las multas y comiso de bienes.
- Limitativas de derechos: estos están conformados por el cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y la suspensión de licencias, permisos, la suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. internamiento temporal de vehículos.
- Cabe mencionar que las sanciones mencionadas anteriormente son las únicas reconocidas como tal según la normatividad vigente de nuestro país, en tal sentido no se podrá utilizar sanciones distintas a las señaladas en casos se encuentren conductas infractoras.

2.2.2.6. Reglas generales aplicables a las infracciones y sanciones tributarias.

- Determinación de la infracción tributaria.

Para determinar si el deudor tributario ha cometido una infracción, no hay necesidad de verificar que esta sea por intención o voluntad (dolo o culpa), ya que la conducta infractora es determinada de forma objetiva. Por ende no se requiere evaluar la conducta o intención del administrado.

Siendo así, la administración tributaria para comprobar si realmente habido una infracción se basara de acuerdo a lo que está tipificada como infracción.

- Concurso de infracciones.

El Código Tributario en su art. 171° da a conocer, si en un mismo hecho se comete más de una infracción, la administración tributaria aplicara la sanción con mayor gravedad.

Cabe mencionar que esto solo es de aplicación a las sanciones establecidas de acuerdo a la comisión de infracciones tributarias, lo cual es independiente al aplicar las sanciones penales, según referencia a lo señalado en el código tributario art° 190.

) Concurso aparente de infracciones.

Esto ocurre cuando dos o más normas tributarias son delegadas a regular una conducta infractora, por lo que se debe decidir cuál norma se aplicara, ya que no se puede utilizar ambas, entonces, se debe aplicar las normas de acuerdo a criterios tales como los de especialidad, subsidiariedad y alternatividad.

) Concurso real de infracciones.

Esto es lo contrario al concurso aparente de infracciones, es decir basta con una sola conducta infractora sobrelleva a aplicar dos o más normas sancionadoras. Entonces, sobre la conducta infractora se aplicará la sanción más gravosa.

- **Actualización de las multas.**

En el Código Tributario art. 181°, establece las pautas y la forma de realizar el calcula de los interés; en el caso de Las multas no pagadas serán reestablecidas usando el interés diario y el procedimiento según lo señalado en el Código Tributario art. 33°, cabe señalar que dicho interés será aplicado desde la fecha en que se realizó la infracción, y si por algún motivo no se puede definir, se ejecutara desde la fecha en que se descubra tal infracción.

- **Causales eximentes de sanción e inaplicación de intereses**

Según párrafo anterior, para que se considere infracción y por ende se realice la correspondiente sanción, debe manifestarse el incumplimiento de la obligación tributaria, establecida claramente de acuerdo a la normatividad tributaria.

Puesto que, en algunas circunstancias el incumplimiento de la obligación tributaria se da porque existen ciertas deficiencias o falta de claridad en la redacción de la norma, lo cual podría llevar a la interpretación errada por parte del deudor tributario. Por ello el legislador ha estimado conveniente eximir (perdonar) de compromiso al sujeto infractor.

El Código Tributario en su art. 170°, señala que no se puede aplicar sanciones frente a “hechos imputables a la Administración Tributaria y la fuerza mayor o caso fortuito”.

- **Intransmisibilidad de las sanciones.**

El Código Tributario en su Artículo art. 167° señala que “por su naturaleza personal, las infracciones tributarias no son transmisibles a los herederos y legatarios, extinguiéndose con la muerte del infractor”.

Como se mencionó anteriormente, el código tributario reconoce que las infracciones son intransferibles, siendo la responsabilidad de representación personal, es decir, en caso de ser heredero no afectaría su patrimonio, siempre y cuando este no incurra en ninguna infracción.

Es preciso indicar que las sanciones por infracciones son aplicable siempre y cuando estas sean realizadas antes del fallecimiento del causante, mientras que las obligaciones tributarias si son transferibles a los herederos o terceros “a título universal hasta el valor de los bienes o derechos que reciban” según el código tributario art. 25°. También son responsables solidarios como adquirentes.

- **Irretroactividad de las normas sancionadoras.**

El artículo 168 del Código Tributario señala que las normas tributarias que supriman o reduzcan sanciones por infracciones tributarias, no extinguirán ni reducirán las que se encuentren en trámite o en ejecución.

- **Forma de extinción de las multas.**

Según el Código Tributario en su art. 27° señala que, las sanciones tributarias, se extinguen mediante el pago, compensación, condonación, consolidación, por Resolución de la Administración tributaria “declarando la deuda como de cobranza dudosa o de recuperación onerosa y otros que se establezcan por leyes especiales”.

- **Aplicación del régimen de gradualidad.**

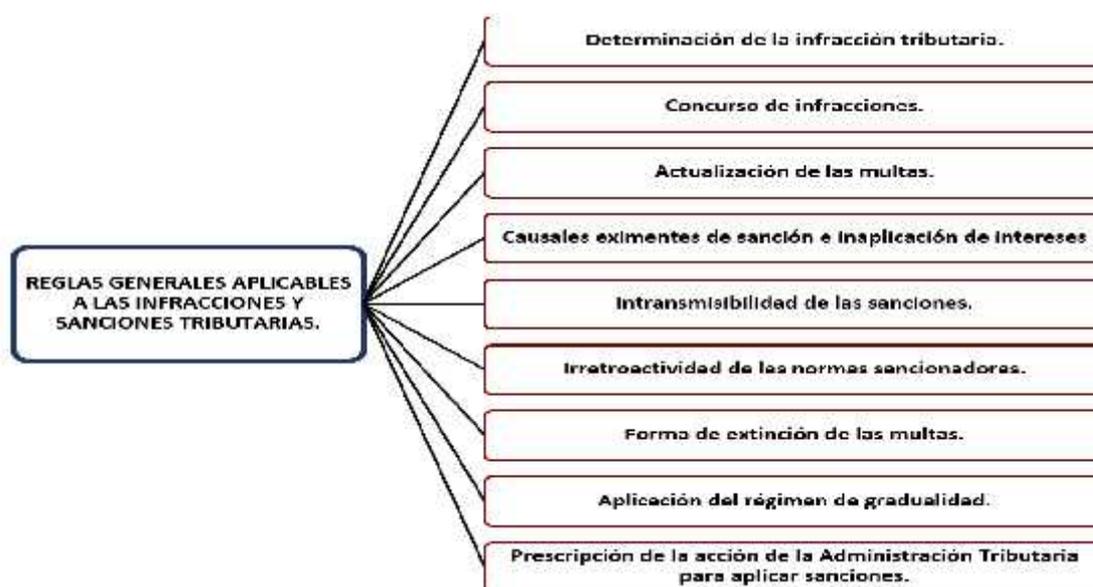
Según el Código Tributario en su art. 166° señala que, “La SUNAT tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar”.

Pues, en circunstancias de encontrarse frente a sanciones de multa, esta puede extinguirse cuando se realice la corrección voluntaria siendo muy favorable para el administrado. En la actualidad el régimen de gradualidad de sanciones se encuentra regulado por la R.S N° 063-2007/SUNAT.

- **Prescripción de la acción de la AT para aplicar sanciones.**

Según el artículo 40 del Código Tributario, la ejercicio de la Administración tributaria para aplicar sanciones o exigir el pago de una sanción pecuniaria prescribe a los cuatro (4) años, o a los seis (6), cuando no se ha presentado la declaración respectiva (de ser el caso), contados a partir del 1 de enero siguiente a la fecha en que se cometió la infracción o, de no ser posible determinarla, a la fecha en que la Administración detectó la infracción.

Figura 23: Reglas generales aplicables a las infracciones y sanciones tributarias.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

2.2.2.7. Adiciones a la Renta Neta por la aplicación adecuada de las Reglas generales de los gastos.

Según (Alva, 2012) menciona que los gastos realizados “están conformadas por todos aquellos montos que fueron contabilizados como gastos pero que para fines tributarios estos no es permitido su deducción”.

Para la determinación del impuesto a la renta existen criterios a tener en cuenta según la normatividad tributaria lo cual puede darse de dos casos distintos como son:

- Diferencias temporales, es este caso las deducciones o adiciones se realizan en el periodo que se está trabajando, sin embargo estas son regularizadas posteriormente, para ello es aplicable a la NIC 12 del Impuesto a la Renta.
- Diferencias permanentes: Esto puede darse en casos de deducciones, lo cual no serán regularizados en periodos posteriores.

(Barrantes & Santos, 2013) Indica que las adiciones son reparos tributarios que se determina en circunstancias que la ley de impuesto a la renta no permita deducir ciertos gastos, pueden ser temporales, por ejemplo en temas de diferencias en tasa de depreciación financiera y tributaria.

Asimismo puede ser permanente en este caso su deducción es prohibida por ley, por ejemplo los gastos sin sustento documentario. A modo de ejemplo y para un mejor entendimiento la determinación de la renta neta es como se describe a continuación:

Figura 24: Ejemplo de reparos permanentes y temporales para la determinación de la Renta Neta.

Descripción	Base Contable	Base Tributaria	Dif
Resultado Contable	240,000	240,000	
Mas:			
Dif Permanentes	4,000	4,000	
Dif Temporales	0	30,600	
Menos:			
Dif Permanentes	<0>	<0>	
Dif Temporales	<0>	<50,000>	
R. Neta Imponible	244,000	224,600	
Partic. Trabaj. 10%	22,460	22,460	1,940
Imppto. Renta 30%	66,462	60,642	5,238

Nota. Fuente: (Alva, 2012) Aplicación práctica del IR ,Ejercicio 2012.

Según el ejemplo se verifica que la determinación de la Renta Neta, se ha calculado desde el resultado antes de participaciones e impuestos; a dicha suma se procedió a adicionar todos los gastos no deducibles, también se realizaron deducciones de ingresos por medición estrictamente contable con la fin de demostrar dicho ejemplo, el cual no constituye renta gravada.

Pues, cabe agregar que dichas adiciones están conformadas por los gastos que no cumplen con las reglas generales, como son: Causalidad, Fehaciencia, bancarización, devengado y los comprobantes de pago.

También estando constituidas por los gastos que no cumplen con las reglas específicas:

- Los gastos que están considerados en las deducciones prohibidas, para fines tributarios se adicionan en su totalidad a la renta neta.
- Los gastos que están considerados en las deducciones limitadas, para fines tributarios se va deducir una cierta parte según el límite que tenga establecido y la diferencia se adiciona a la Renta Neta, dichas adiciones pueden ser temporales o permanentes, según los establezca la norma.
- Las deducciones no limitadas, estas vienen a ser reconocidas en su totalidad siempre en cuando cumplan con los requisitos establecidos, así como también cumplan con las reglas generales de los gastos.

2.3. Marco conceptual.

- **Base imponible:** Hace referencia al valor del cual se calculara de forma directa el tributo, con la única finalidad de calcular el monto total de la obligación tributaria.
- **Compensación:** En términos tributarios se refiere a una forma de extinción de la deuda tributaria del contribuyente, que es compensado con otro crédito a su favor. Es decir; si la empresa "A" tiene crédito fiscal de 10.000,00 y en el periodo actual tiene IGV por pagar de 20,000.00 entonces compensa su deuda y solo pagaría 10,000.00 al acreedor tributario.
- **Consolidación:** Consiste en convertir una deuda temporal en una deuda estable. Por ejemplo, un contribuyente "A" solicita un préstamo a una entidad financiera, con el dinero concedido paga las distintas deudas pendientes. Entonces de este modo, el deudor sólo tendrá una única deuda lo cual será con la entidad que concedió el préstamo.
- **Costo computable:** según el artículo 20 de la Ley del Impuesto a la Renta menciona que, "Se entiende por costo computable de los bienes enajenados, el costo de adquisición, producción o construcción o, en su caso, el valor de ingreso al patrimonio o valor en el último inventario de acuerdo a ley". También se considera todos aquellos costos incorporados posteriormente, sin tomar en cuenta en ningún momento los intereses.

- **Costo de oportunidad:** Es una alternativa a la se renuncia cuando se toma una determinada decisión, inclusive al beneficio que se pudo haber obtenido. En tal sentido el costo de oportunidad son recurso por los cuales dejamos de incorporar un costo, y que muchas oportunidades esto se da debido a ciertos recursos que son escasos o limitados ya sea de dinero o tiempo.
- **Crédito fiscal:** Hace referencia al IGV que se refleja en el comprobante de pago, ya sea por compra de bienes, servicios, contratos de construcción o el pago por importación de bienes, lo cual es utilizado cada mes para calcular el IGV por pagar. Y si por algún caso las compras sean mayores a las ventas el contribuyente tendrá derecho a utilizar el crédito fiscal, siempre y cuando sea reconocido como costo o gasto de la empresa.
- **Debito fiscal:** Hace referencia al IGV consignado en las ventas ya sea de bienes o servicios realizados en un período tributario.
- **Diferencias temporales:** Puede existir diferencias temporales deducibles; que viene a ser un gasto no aceptado en un ejercicio por algún motivo (Ejemplo falta de requisitos), entonces en ese periodo se adicionará dicho gasto, pero luego de un tiempo, si será aceptado como gasto, debido a que ya cumplió con los requisitos exigidos.
- **Diferencias permanentes:** Esto se aplica a aquellos gastos contables que se señalen expresamente, lo cual no serán reconocidos como gasto ni en el período presente ni en ninguno de los períodos posteriores.
- **Elusión tributaria:** Se refiere a cualquier acción, que permite minimizar el impuesto por pagar. en base a un planeamiento tributario agresivo, lo cual el interesado a través de vías legales, persigue evitar el pago, aprovechando vacíos legales para obtener ventajas no previstas por la normativa tributaria.
- **Fiscalización tributaria:** es realizado por parte de la SUNAT con la finalidad que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias; vigilando el correcto, íntegro y oportuno pago de impuestos.
- **Fraccionamiento:** El código tributario en su artículo 36, da a conocer que el fraccionamiento es una forma de fe flexibilidad hacia los contribuyentes para el pago de impuestos, con la finalidad de apoyar a aquellas empresas

con escasa liquidez o restricciones crediticias. Permitiendo a la empresa retrasar y fraccionar el pago de un impuesto, así no se percibirse como un obstáculo y evite la evasión tributaria.

- **Gastos:** Viene a ser la salida de dinero que una persona natural o jurídica debe pagar para acreditar su derecho sobre un bien o un servicio. Sin embargo, hay diferencias entre el destino del dinero. Es decir, gasto es el dinero pagado que no se puede recuperar y no se considera al que es utilizado como parte de una inversión.
- **Infracción tributaria:** El artículo 164 del Código Tributario, menciona que, “la infracción tributaria es toda acción u omisión que genere la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el mismo Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos”. (SUNAT, 2013, p.1)
- **Ingresos exonerados:** hace referencia a ciertos bienes o servicio los cuales no son gravados con impuestos ya que una norma legal exonera el cumplimiento de ciertas obligaciones, debiéndose a razones objetivas o subjetivas.
- **Ingreso inafecto:** hace referencia a aquellos importes que no corresponde la aplicación de impuestos, pues estos se encuentra fuera del ámbito de aplicación del tributo.
- **Intereses:** El interés se exige por el incumplimiento de una obligación, a personas naturales o jurídicas que incumplieron una determinada deuda en el plazo establecido.
- **Medidas cautelares:** (Chávez, S.F.) menciona que en las resoluciones Nos. 2308-1-2004 y 05427-1-2006, y de acuerdo al análisis del código tributario artículo 56º, las medidas cautelares poseen representación excepcional lo cual el objetivo principal es asegurarse que la administración tributaria cobre una determinada deuda a ciertos contribuyentes, antes de iniciarse el procedimiento de cobranza coactiva siempre y cuando el patrimonio del deudor tributario lo merezca.
- **Multas:** Es un castigo que en algunas circunstancias impone una autoridad a aquellos que han infringido alguna norma. este debe pagarse en dinero y

usualmente es coercitivo, y en caso de no cumplir con el pago, se aplican multas sucesivas y acumulativas.

- **Obligaciones sustanciales:** Son las obligaciones de pagar impuestos de acuerdo a lo establecido en la legislación tributaria y que por consecuencia es necesario realizar una serie de procedimientos y trámites para así lograr el cumplimiento del deber de tributación.
- **Obligaciones formales:** La obligación formal hace referencia a las instrucciones que los contribuyentes deben seguir, es decir, tiene la obligación de inscribirse, declarar, informar, etc. Y esto le facilita el cumplimiento de la obligación sustancial.
- **Optimización de los recursos:** hace referencia a cómo mejorar alguna acción o trabajo realizada, con la finalidad de obtener mayor eficiencia o mejor eficacia, para obtener una mejora en los resultados de la empresa.
- **Rectificatoria:** Son operaciones que le permiten al deudor tributario realizar cambios, ya sea en los todos de la base imponible, tasa, créditos o impuestos establecidos en una determinada declaración, de esa manera el contribuyente podrá pagar un mayor impuesto. También hace referencia a ciertas declaraciones que complementan a una anterior, que no modifican la base imponible o impuestos ya declarados, sino que permite informar nuevos impuestos no declarados anteriormente.
- **Renta neta:** Hace referencia a la suma de dinero que le queda al contribuyente después de haber descontado del total de sus ingresos los impuestos y deducciones correspondiente.
- **Reparo tributario:** (Estudio Caballero Bustamante, 2005) define que el reparo tributario es la suma o resta (adición o deducción) al importe obtenido en el estado de resultados, con la finalidad de determinar la ganancia o pérdida del ejercicio grabable
- **Sujetos pasivos:** Hace referencia al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de aquellas personas naturales o jurídicas que tienen la responsabilidad del pago de impuestos.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de estudio.

Este tipo de estudio es básico, no tiene propósito aplicativo inmediato, busca el conocimiento de la realidad actual para aportar a una sociedad cada vez más desarrollada, el incremento del mismo para responder a los cuestionamientos o para que estos conocimientos puedan ser utilizados para otra investigación. El objeto de estudio está constituido por las teorías científicas para optimizar los conceptos. (Paredes, 2012)

Con un enfoque cualitativo por tratarse del estudio de caso de la empresa MIKARH S.A.C., donde se realiza la investigación utilizando técnicas de observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, discusión en grupo y en función a ello se determina la forma de llevar a cabo sus transacciones y trabajo, por lo que se tiene contingencias tributarias que resultan contraproducentes en la economía de la empresa. (Hernández Sampieri, 2014, p.9)

3.2. Diseño de estudio.

Tiene un diseño de indagación no experimental ya que se efectúa sin tocar determinadamente variables, quiere decir que no se debe generar ninguna situación, tan solo se debe observar las existentes; en otra definición podemos señalar que habla de los estudios en donde no se hace variaciones intencionadas de las variables independientes para observar el resultado de otras variable. Lo que se hace es estudiar el fenómeno, las circunstancias tal con se dan en su entorno natural. (Hernández Sampieri, 2014, p,152)

El alcance de estudio de esta investigación es de descriptivo simple-retrospectivo, descriptivo simple porque busca detallar las peculiaridades, de patrimonios y perfiles de individuos, grupos, comunidades, objetos o cualquier

otra figura sometida al estudios, cabe indicar que solo trata recoger información de manera independiente o conjunta sobre las variables o conceptos a los que se refiere, mas no de indicar cómo se relacionan éstas (Hernández Sampieri, 2014,p.92); y retrospectivo porque hace referencia a un tiempo pasado, con hechos que ya se dieron en la realidad.

3.3. Población y muestra.

- Población:

La población base de estudio está conformado por el contador y la información tributaria y contable de la Empresa MIKARH S.A.C. del periodo del 2017.

- Muestra:

La muestra está constituida por la respectiva documentación tributaria y contable como son: libros contables, ingresos, egresos y los estados financieros de la empresa MIKARH S.A.C., periodo - 2017, y toda la información necesaria que se tomara como base para el estudio, siempre que estos estén dentro del campo de aplicación de la normatividad tributaria.

- Temporalidad:

Los datos que se recaudaron y evaluaron de la empresa fueron en base al periodo 2017.

3.4. Métodos y técnicas.

Se utilizó diferentes métodos y técnicas para conseguir los datos e información de acuerdo a las variables de esta investigación, las cuales fueron las siguientes: Comparación, Análisis, Indagación.

Para esta investigación las técnicas que se utilizaran son:

- **Entrevista:** La entrevista está dirigida al contador general de la empresa MIKARH S.A.C. Lo cual nos ha permitido recopilar información mediante un conjunto de preguntas orales (entrevista) y escritas (cuestionario) para llevar acabo la correspondiente investigación.

) **Instrumento:** Guía de Entrevista y cuestionario.

- **Recopilación de datos (revisión y análisis documental):** Se desarrolló un estudio detallado de las operaciones frecuentes de la empresa, con la finalidad de comprobar y estar al tanto de la aplicación de la normatividad tributaria vigente, plasmado en sus Libros y Registros contables; en las declaraciones mensuales - anuales que se hacen ante la SUNAT, comprobantes ingreso - egreso y el grado de cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales.

) **Instrumento:** Guía de Revisión y análisis de datos.

3.5. Tratamientos de los datos.

Los datos son plasmados en hojas orientadas por las investigadoras, formulados de acuerdo a los cuatro objetivos determinados en la investigación, lo cual serán procesados a través del programa Microsoft Excel 2013.

Los resultados producto de la muestra son mostrados en cuadros Excel en el cual se desarrolla un detalle de gastos que ocasionan contingencias tributarias por tributos omitidos, multas e intereses, entre otros.

Posteriormente, reformulamos la declaración del impuesto a la renta del periodo 2017 en base a las contingencias tributarias detalladas en los cuadros Excel de manera comparativa, dejando como evidencia la falta de un Planeamiento Tributario para prevenir contingencias tributarias en la empresa en estudio.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados.

4.1.1. Presentación de la Situación Tributaria Actual de la Empresa.

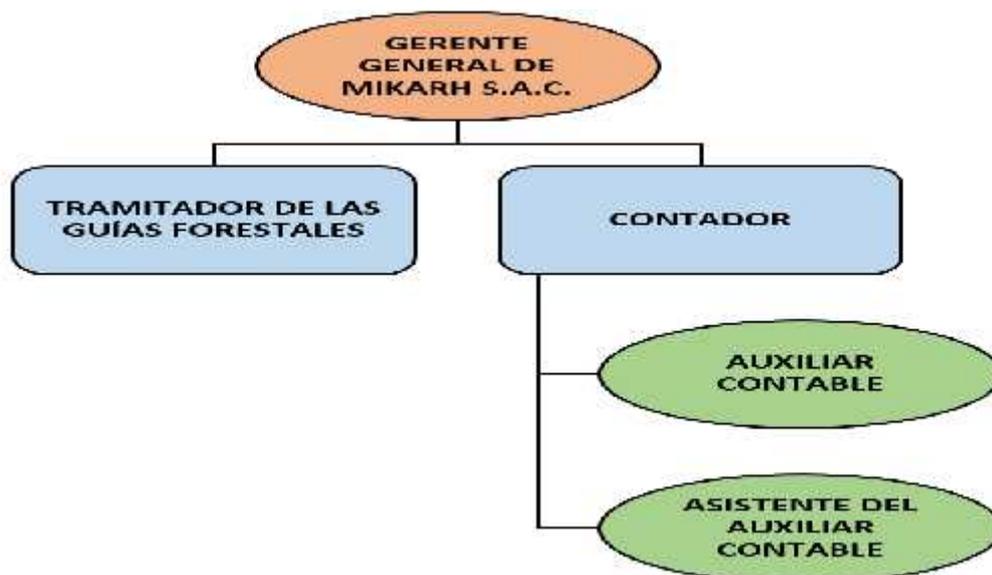
La Empresa MIKARH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, fue constituida mediante Escritura pública el 20 de septiembre del año 2016 otorgado por un notario público de la ciudad de puesto Maldonado; El monto de capital de la sociedad empezó con s/10,000.00 (diez mil y 00/100 soles) representado en 10,000.00 acciones nominativas de un valor nominal de s/.1.00 cada una, suscritas y pagadas.

Mikarh SAC. Fue constituido por dos socios, la señora Carla Ydania Carhuamaca Córdova y el sr. Miguel Ángel Carhuamaca Córdova, con el objetivo de dedicarse a la compra-venta, extracción, transformación de madera y productos derivados, así como también al servicio de alquiler de maquinaria, y actividades afines, conexas o anexas. Teniendo como representante legal al sr. Miguel ángel Carhuamaca Córdova desde el inicio de su actividad hasta la actualidad.

El domicilio fiscal al momento de su creación fue fijado en el girón manu Mza. 05– f lote 2, posteriormente fue cambiado a Jr. Piura Mza. 3d lote 1 interior 202 y en la actualidad viene realizando sus operaciones en la av. madre de dios Mza. 05y lote. 06 Madre de dios - Tambopata

La empresa cuenta con 5 trabajadores: Gerente general, tramitador, Asesor contable, Contador y Asistente contable.

Figura 25: Estructura de la empresa MIKARH S.A.C.



Nota. Fuente: Elaboración propia.

- El gerente general es el encargado de la administración de la empresa y quien realiza el pacto de la compra-venta y/ transformación de madera con los proveedores.
- EL Tramitador es el encargado del llenado de guías forestales, hoja de cubicación, lista de trozas y medidas, asimismo tiene que adjuntar toda la documentación de la trazabilidad de la madera desde el dueño de monte hasta la venta final. Y realizar los respectivos trámites ante el Instituto Nacional de Recursos Naturales.
- El contador es el encargado de realizar las declaraciones y pagos de impuestos y de la presentación de información ante cualquier requerimiento por parte de SUNAT.
- El auxiliar contable es el encargado del registro contable.
- El asistente del auxiliar contable es el encargado del registro de información, facturación, y pago a proveedores.

Cabe señalar que, desde su creación y hasta la actualidad la empresa esta acogida a la Ley de promoción de la inversión en la Amazonia –Ley 27037.

4.1.2. Diagnóstico del aspecto tributario actual.

La empresa MIKARH S.A.C. tendrá contingencias tributarias con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, ya que

después de la verificación retrospectiva de las facturas de gastos del periodo 2017, se ha evidenciado reparos/adiciones tributarios por la falta de presentación de medios de pago, operaciones no fehacientes, gastos sustentados con boletas de venta y operaciones de anticipos de mercadería, gastos de transporte sin su depósito de detracción, que afectarán directamente a la DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL e IGV.

La empresa MIKARH S.A.C. tiene fecha de inscripción al RUC en octubre 2016 y por ser una empresa nueva en sus actividades no ha tenido políticas de implementación de un planeamiento tributario, lo cual queda evidenciado a través de los reparos tributarios determinados en nuestra revisión de la muestra.

En ese sentido, el presente trabajo de investigación es realizado para demostrar a la Gerencia de la empresa MIKARH S.A.C., que el planeamiento tributario oportuno incide en las contingencias tributarias del IGV e Impuesto a la renta empresarial, además de ser una herramienta fundamental para la toma de decisiones.

La empresa MIKARH S.A.C. no ha realizado procedimientos y procesos de índole contable tributario de manera adecuada, porque en el periodo 2017 no contaba con el personal suficiente y menos aún con la capacitación respectiva, lo cual se ha traducido en la práctica en la generación de múltiples errores, consecuentemente ha realizado gastos que no cumplen con los requisitos formales e incumplimiento de artículos descritos en la Ley del Impuesto General a las Ventas y Ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos Reglamentos necesarios para la Determinación del Impuesto a la Renta Neta empresarial, por lo que para la administración tributaria SUNAT se considera como reparos tributarios e imposición de multas y sanciones.

El conjunto de estos Reparos Tributarios ocasionarán salidas de dinero en efectivo, por lo tanto, la empresa requiere contar con un Planeamiento Tributario para evitar contingencias tributarias futuras y como es el caso anteriores para poder acogerse a la reducción de sanciones a fin de regularizar sus obligaciones fiscales.

Posteriormente a la verificación específica y detallada de los comprobantes de pago de gastos de la contabilidad de la Empresa MIKARH S.A.C. y su relación con las operaciones y transacciones que incidan en la determinación del Impuesto a la Renta, se han evidenciado los principales aspectos importantes que existen en la empresa en el periodo 2017, lo cual es objeto de la presente investigación:

4.1.2.1. Sustento con medios de pago:

Conforme a la verificación de los comprobantes de pago que nos facilitó la empresa MIKARH S.A.C.; se tiene en observación a los proveedores: Maderas Amazonas E.I.R.L. con RUC N°2060092970, Grifa Sahuarico Yanelit con RUC N°10711994659, Choque Figueroa Simón con RUC N° 10435100371 y Pilares Álvarez Héctor con RUC N°10239943026, puesto que sus comprobantes de pago no cuentan con su medio de pago respectivo.

- Maderas Amazonas E.I.R.L.: En el detalle de comprobantes de pago que figura en la Tabla 8, se puede observar que no presentan medios de pago por una suma total de S/108,089.27.
- Grifa Sahuarico Yanelit: En el detalle de comprobantes de pago que figura en la Tabla 9, se puede observar que no se presentan medios de pago por una suma total de S/77,075.50.
- Choque Figueroa Simón: En el detalle de comprobantes de pago que figura en la Tabla 10, se puede observar que no se presentan medios de pago por una suma total de S/22.053.00.
- Pilares Álvarez Héctor: En el detalle de comprobantes de pago que figura en la Tabla 11, se puede observar que no se presentan medios de pago por una suma total de S/ 50,229.74.

Tabla 8: Reparación por no presentar medio de pago- Madereras Amazonas E.I.R.L.

FECHA DE EMISIÓN	TIPO DE COMPROBANTE DE PAGO	SERIE	N°	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	VALOR DE VENTA	OBSERVACIÓN
11/04/2019	FACTURA	3	36	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	7,085.93	-	7,085.93	REPARO: No presenta medio de pago.
17/04/2017	FACTURA	3	37	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	7,058.26	-	7,058.26	REPARO: No presenta medio de pago.
10/04/2017	FACTURA	3	33	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	6,977.27	-	6,977.27	REPARO: No presenta medio de pago.
04/04/2017	FACTURA	3	28	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	6,967.82	-	6,967.82	REPARO: No presenta medio de pago.
10/04/2017	FACTURA	3	35	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	6,558.28	-	6,558.28	REPARO: No presenta medio de pago.
24/04/2017	FACTURA	3	41	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	4,544.30	-	4,544.30	REPARO: No presenta medio de pago.
07/08/2017	FACTURA	3	15	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	7,063.00	-	7,063.00	REPARO: No presenta medio de pago.
21/03/2017	FACTURA	3	21	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	7,020.32	-	7,020.32	REPARO: No presenta medio de pago.
13/03/2017	FACTURA	3	17	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	7,017.11	-	7,017.11	REPARO: No presenta medio de pago.
24/03/2017	FACTURA	3	23	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	6,990.63	-	6,990.63	REPARO: No presenta medio de pago.
30/03/2017	FACTURA	3	27	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	6,938.44	-	6,938.44	REPARO: No presenta medio de pago.
02/03/2017	FACTURA	3	13	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	6,858.00	-	6,858.00	REPARO: No presenta medio de pago.
14/03/2017	FACTURA	3	18	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	5,565.24	-	5,565.24	REPARO: No presenta medio de pago.
08/03/2017	FACTURA	3	16	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	5,450.00	-	5,450.00	REPARO: No presenta medio de pago.
02/03/2017	FACTURA	3	12	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	5,394.00	-	5,394.00	REPARO: No presenta medio de pago.
17/03/2017	FACTURA	3	19	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	5,320.67	-	5,320.67	REPARO: No presenta medio de pago.
03/03/2017	FACTURA	3	14	2060092970	MADERERAS AMAZONAS EIRL	5,280.00	-	5,280.00	REPARO: No presenta medio de pago.
TOTAL								108,089.27	

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Tabla 9: Reparó por no presentar medio de pago- Grifa Sahuarico Yanelit.

FECHA DE EMISIÓN	TIPO DE COMPROBANTE DE PAGO	SERIE	Nº	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	VALOR DE VENTA	OBSERVACIÓN
05/05/2017	FACTURA	1	42	10711994659	GRIFA SAHUARICO YANELIT	21,700.00	-	21,700.00	REPARO: No presenta medio de pago.
10/05/2017	FACTURA	1	44	10711994659	GRIFA SAHUARICO YANELIT	11,806.00	-	11,806.00	REPARO: No presenta medio de pago.
14/09/2017	FACTURA	1	52	10711994659	GRIFA SAHUARICO YANELIT	22,447.50	-	22,447.50	REPARO: No presenta medio de pago.
25/09/2017	FACTURA	1	54	10711994659	GRIFA SAHUARICO YANELIT	21,122.00	-	21,122.00	REPARO: No presenta medio de pago.
TOTAL								77,075.50	

Nota. Fuente : Elaboración propia.

Tabla 10: Reparó por no presentar medio de pago-Choque Figueroa Simón.

FECHA DE EMISIÓN	TIPO DE COMPROBANTE DE PAGO	SERIE	Nº	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	VALOR DE VENTA	OBSERVACIÓN
15/04/2017	FACTURA	1	2	10435100371	CHOQUE FIGUEROA SIMON	22,053.00	-	22,053.00	REPARO: No presenta medio de pago.
TOTAL								22,053.00	

Nota. Fuente : Elaboración propia.

Tabla 11: Reparó por no presentar medio de pago- Pilares Álvarez Héctor.

FECHA DE EMISIÓN	TIPO DE COMPROBANTE DE PAGO	SERIE	Nº	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	VALOR DE VENTA	OBSERVACIÓN
12/05/2017	FACTURA	1	265	10239943026	PILARES ALVAREZ HECTOR	9,995.31	-	9,995.31	REPARO: No presenta medio de pago.
19/06/2017	FACTURA	1	266	10239943026	PILARES ALVAREZ HECTOR	9,388.39	-	9,388.39	REPARO: No presenta medio de pago.
21/07/2017	FACTURA	1	272	10239943026	PILARES ALVAREZ HECTOR	10,652.85	-	10,652.85	REPARO: No presenta medio de pago.
07/07/2017	FACTURA	1	20	10239943026	PILARES ALVAREZ HECTOR	9,953.19	-	9,953.19	REPARO: No presenta medio de pago.
21/07/2017	FACTURA	1	237	10239943026	PILARES ALVAREZ HECTOR	6,240.00	-	6,240.00	REPARO: No presenta medio de pago.
31/07/2017	FACTURA	1	274	10239943026	PILARES ALVAREZ HECTOR	4,000.00	-	4,000.00	REPARO: No presenta medio de pago.
TOTAL								50,229.74	

Nota. Fuente : Elaboración propia.

Al respecto, El Texto Único Ordenado de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía en su artículo 3° señala que, “cuando se cancelen obligaciones mediante sumas de dinero en forma parcial o total se debe tener en consideración como parámetro principal el importe de la obligación que motiva el pago” la exigencia de recurrir a medios de pago se produce si el comprobante es superior a S/3,500.00 o US\$1,000.00.

Por otro lado el artículo 5° del mencionado TUO, señala que “los medios de pago a través de empresas del sistema financiero que se utilizarán en los supuestos previstos en el artículo 3° son los siguientes: Depósitos en cuentas, giros, transferencias de fondos, órdenes de pago, tarjetas de débito expedidas en el país, tarjetas de crédito expedidas en el país, cheques con la cláusula de no negociables, intransferibles, no a la orden u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190° de la Ley de Títulos Valores”.

Así mismo, el artículo 8° de dicho dispositivo, establece que “para efectos tributarios, los pagos que se efectúen sin utilizar Medios de pago no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos; a efectuar compensaciones ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios”.

) **Base legal:**

- Art. 19 de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF.
- Art. 5 de la Ley N° 28194.
- Art. 178° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

Para contrastar y hacer un cruce de información de las observaciones encontradas a los proveedores que figuran en la Tabla 8, 9, 10, 11 se aplicó por medio de la guía de entrevista una pregunta al contador, en donde sustentan lo siguiente:

- **Consulta 1:** Indicar el motivo por el cual los comprobantes de pago que figuran en la Tabla 8, 9, 10, 11 no cuentan con su medio de pago respectivo.

- **Respuesta de la empresa:** Los medios de pago no se pueden adjuntar ya que las compras se realizaron en forma directa sin bancarización.

Del análisis realizado a los mencionados contribuyentes: Maderas Amazonas E.I.R.L. con RUC N°2060092970, Grifa Sahuarico Yanelit con RUC N°10711994659, Choque Figueroa Simón con RUC N°10435100371 y Pilares Álvarez Héctor con RUC N°10239943026 , por medio de la guía de entrevista y los documentación facilitada por MIKARH S.A.C, se observa que éstos comprobantes no cuenta con su bancarización .Se concluye que existe contingencia tributaria por reparo a la suma total de S/ 257,447.51 según se detalla en las 8, 9, 10, 11.

4.1.2.2. Sustento de operaciones de compra de madera.

Según la verificación de la fehaciencia de las operaciones, por medio de los documentos (registro de compras y comprobantes de pago originales) que nos facilitó la empresa MIKARH S.A.C; se tiene en observación a los proveedores Bejar Zanabria Percy, identificado con RUC N° 10048221675 y Vela Robles Yerson Hernan, identificado con RUC N° 10761673233, puesto que estos no acreditan la fehaciencia en sus operaciones.

- Bejar Zanabria Percy: En el detalle de comprobantes de pago que figura en la Tabla 12 se puede observar que no se acredita la operación de compra por una suma total de S/ 1, 926,053.97.
- Vela Robles Yerson Hernan: En el detalle de comprobantes de pago que figura en la Tabla 13, se puede observar que no se acredita la operación de compra por una suma total de S/ 312,922.03.

Tabla 12: Reparó por no acreditar la operación de compra-Bejar Zanabria Percy.

FECHA DE EMISION	TIPO DE COMPROBANTE DE PAGO	SERIE	N°	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	VALOR DE VENTA	OBSERVACION
27/05/2017	FACTURA	1	214	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,149.71	-	33,501.19	REPARO: No acreditar la operación de compra.
29/05/2017	FACTURA	1	209	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	23,256.81	-	23,256.81	REPARO: No acreditar la operación de compra.
23/06/2017	FACTURA	1	234	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,499.28	-	38,689.28	REPARO: No acreditar la operación de compra.
28/06/2017	FACTURA	1	242	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,435.00	-	41,035.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
13/06/2017	FACTURA	1	226	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,425.00	-	32,425.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
26/06/2017	FACTURA	1	236	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,327.00	-	32,327.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
22/06/2017	FACTURA	1	231	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,235.00	-	32,235.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
16/06/2017	FACTURA	1	228	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,189.00	-	32,189.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
05/06/2017	FACTURA	1	217	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,188.13	-	32,188.13	REPARO: No acreditar la operación de compra.
27/06/2017	FACTURA	1	237	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,177.00	-	32,177.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
27/06/2017	FACTURA	1	240	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,156.00	-	32,156.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
20/06/2017	FACTURA	1	229	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,153.00	-	32,153.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
28/06/2017	FACTURA	1	241	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,131.00	-	32,131.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
08/06/2017	FACTURA	1	223	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	31,910.66	-	36,710.76	REPARO: No acreditar la operación de compra.
26/06/2017	FACTURA	1	235	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	31,415.80	-	35,915.80	REPARO: No acreditar la operación de compra.

27/06/2017	FACTURA	1	239	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	29,556.02	-	35,456.02	REPARO: No acreditar la operación de compra.
31/07/2017	FACTURA	1	257	10048221875	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,437.00	-	38,437.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
03/07/2017	FACTURA	1	243	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,345.00	-	36,845.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
14/07/2017	FACTURA	1	252	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,527.00	-	38,527.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
25/07/2017	FACTURA	1	253	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,117.00	-	32,117.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
31/05/2017	FACTURA	1	256	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,119.00	-	32,119.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
05/07/2017	FACTURA	1	245	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,117.00	-	32,117.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
31/07/2017	FACTURA	1	258	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	31,914.00	-	31,914.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
24/07/2017	FACTURA	1	251	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	31,525.00	-	31,525.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
04/07/2017	FACTURA	1	244	10048221875	BEJAR ZANABRIA PERCY	31,437.00	-	31,437.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
05/07/2017	FACTURA	1	248	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	30,317.45	-	30,316.73	REPARO: No acreditar la operación de compra.
05/07/2017	FACTURA	1	247	10048221875	BEJAR ZANABRIA PERCY	29,137.25	-	36,237.25	REPARO: No acreditar la operación de compra.
07/07/2017	FACTURA	1	250	10048221875	BEJAR ZANABRIA PERCY	29,075.00	-	29,075.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
05/07/2017	FACTURA	1	246	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	21,105.00	-	21,305.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
10/08/2017	FACTURA	1	271	10048221875	BEJAR ZANABRIA PERCY	31,780.83	-	31,261.07	REPARO: No acreditar la operación de compra.
23/08/2017	FACTURA	1	291	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	33,393.14	-	33,393.14	REPARO: No acreditar la operación de compra.
25/08/2017	FACTURA	1	296	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,650.68	-	32,650.68	REPARO: No acreditar la operación de compra.
02/08/2017	FACTURA	1	260	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,167.00	-	32,167.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
01/08/2017	FACTURA	1	259	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,327.10	-	32,327.10	REPARO: No acreditar la operación de compra.
07/08/2017	FACTURA	1	267	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	32,327.00	-	32,327.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.

10/08/2017	FACTURA	1	273	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,321.00	-	32,321.00	REPARO: No acreditar la operación de compra
16/08/2017	FACTURA	1	276	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,321.00	-	32,321.00	REPARO: No acreditar la operación de compra
18/08/2017	FACTURA	1	287	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,321.00	-	32,321.00	REPARO: No acreditar la operación de compra
23/08/2017	FACTURA	1	292	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,315.10	-	32,315.10	REPARO: No acreditar la operación de compra
18/08/2017	FACTURA	1	283	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,315.00	-	32,315.00	REPARO: No acreditar la operación de compra
30/08/2017	FACTURA	1	299	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,311.00	-	32,311.00	REPARO: No acreditar la operación de compra
24/08/2017	FACTURA	1	294	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,233.81	-	32,233.81	REPARO: No acreditar la operación de compra
18/08/2017	FACTURA	1	285	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,176.00	-	32,176.00	REPARO: No acreditar la operación de compra
25/08/2017	FACTURA	1	297	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,138.00	-	32,138.00	REPARO: No acreditar la operación de compra
07/08/2017	FACTURA	1	258	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,129.00	-	32,129.00	REPARO: No acreditar la operación de compra
01/08/2017	FACTURA	1	293	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,127.10	-	32,127.10	REPARO: No acreditar la operación de compra
18/08/2017	FACTURA	1	281	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,121.00	-	32,121.00	REPARO: No acreditar la operación de compra
30/08/2017	FACTURA	1	300	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,118.00	-	32,118.00	REPARO: No acreditar la operación de compra
09/08/2017	FACTURA	1	272	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,115.20	-	32,115.20	REPARO: No acreditar la operación de compra
16/08/2017	FACTURA	1	277	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,111.00	-	32,111.00	REPARO: No acreditar la operación de compra
02/08/2017	FACTURA	1	253	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,107.00	-	32,107.00	REPARO: No acreditar la operación de compra
12/08/2017	FACTURA	1	275	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,107.00	-	32,107.00	REPARO: No acreditar la operación de compra
03/08/2017	FACTURA	1	285	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,101.70	-	32,101.70	REPARO: No acreditar la operación de compra
02/08/2017	FACTURA	1	254	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,097.00	-	32,097.00	REPARO: No acreditar la operación de compra
17/08/2017	FACTURA	1	282	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,097.00	-	32,097.00	REPARO: No acreditar la operación de compra
18/08/2017	FACTURA	1	286	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,097.00	-	32,097.00	REPARO: No acreditar la operación de compra
21/08/2017	FACTURA	1	289	10048221675	BEJAR ZANAERIA PERCY	32,079.00	-	32,079.00	REPARO: No acreditar la operación de compra

15/08/2017	FACTURA	1	279	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	31,375.00	-	31,375.00	REPARO: No acreditar la operación de compra.
08/08/2017	FACTURA	1	270	10048221675	BEJAR ZANABRIA PERCY	29,876.10	-	29,876.10	REPARO: No acreditar la operación de compra.
TOTAL						1,926,053.97			

Nota. Fuente: Elaboración Propia.

Tabla 13: Reparos por no acreditar la operación de compra - Vela Robles Yerson Hernan.

FECHA DE EMISION	TIPO DE COMPROBANTE DE PAGO	SERIE	N°	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	VALOR DE VENTA	OBSERVACION
12/06/2017	FACTURA	1	137	10761673233	YERSON HERNAN VELA ROELES	32,421.00		32,421.00	REPARO: No acredita la operación de compra.
13/06/2017	FACTURA	1	138	10761673233	YERSON HERNAN VELA ROELES	32,166.00		32,166.00	REPARO: No acredita la operación de compra.
02/06/2017	FACTURA	1	132	10761673233	YERSON HERNAN VELA ROELES	31,948.52		31,948.52	REPARO: No acredita la operación de compra.
15/06/2017	FACTURA	1	141	10761673233	YERSON HERNAN VELA ROELES	12,340.94		12,340.94	REPARO: No acredita la operación de compra.
03/06/2017	FACTURA	1	133	10761673233	YERSON HERNAN VELA ROELES	0,335.55		0,335.55	REPARO: No acredita la operación de compra.
24/07/2017	FACTURA	1	150	10761673233	YERSON HERNAN VELA ROELES	95,723.44		95,723.44	REPARO: No acredita la operación de compra.
12/07/2017	FACTURA	1	144	10761673233	YERSON HERNAN VELA ROELES	35,505.58		35,505.58	REPARO: No acredita la operación de compra.
18/07/2017	FACTURA	1	146	10761673233	YERSON HERNAN VELA ROELES	3,300.00		3,300.00	REPARO: No acredita la operación de compra.
TOTAL								312,922.03	

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Para contrastar y hacer un cruce de información de las observaciones encontradas a los proveedores que figuran en la Tabla 12 y 13, se aplicó por medio de la guía de entrevista una serie de preguntas al contador, en donde sustentan lo siguiente:

- **Consulta 2:** Indicar por escrito, cómo se vincula con cada uno de sus proveedores, por intermedio de quien (es) (nombres y apellidos) o por qué medio (radio, televisión, revistas, periódicos, etc.), u otros (especifique).
- **Respuesta de la empresa:** El contador señala que las compras se han realizado directamente por el gerente general a trato directo por lo cual no las ha encargado.
- **Consulta 3:** Indicar si solicitó a sus proveedores (personas naturales o jurídicas), mediante cotizaciones, proformas, presupuestos u otros; la valorización de los servicios recibidos o cotización previa de los productos materia de la compra, de ser así, a que empresa o persona. (Exhibir los originales para su revisión de corresponder).
- **Respuesta de la empresa:** El contador señala que no es necesario, afirma que es control interno administrativo y no se realizó ese control en las empresas y concluye que no existe documentación administrativa en ese periodo.
- **Consulta 4:** Indicar si se efectuó las compras a los proveedores sobre la base de órdenes de compra, de ser así, quien elaboro dicha orden de compra (nombre y apellidos), quien las autorizo (nombres y apellidos) sobre la base de que documentos se elaboraron, indique si se controlan numéricamente las órdenes de compra. (Exhibir los originales para su revisión de corresponder).
- **Respuesta de la empresa:** El contador señala que no es necesario, informa que también es control interno administrativo y no se realizó ese control en la empresa y concluye que no existe documentación administrativa en este periodo.
- **Consulta 5:** Indicar cuales son las cualidades o aspectos que evaluaron de sus proveedores para determinar su contratación para la prestación de servicios o para la compra de mercaderías.

- **Respuesta de la empresa:** El contador señala, que para adquirir y contratar la compra del producto a sus proveedores solo basta con que sean empresas maderables de la zona que cuenten con el producto.
- **Consulta 6:** Indicar por escrito, quien(es) en su representación o en representación de cada uno de los proveedores pactaron las operaciones de compra o la prestación de servicios, en que fechas y lugares se reunieron para pactar estas operaciones comerciales.
- **Respuesta de la empresa:** El contador señala, que las coordinaciones se realizaron directamente con los dueños y propietarios de las empresas en mención agrega, que las reuniones de coordinación se realizaron en las oficinas o en los bosques de los propietarios o gerentes.
- **Consulta 7:** En el caso de las mercaderías adquiridas: indicar si fueron recogidas de los proveedores por su personal, de ser así, proporcionen los nombres y apellidos de dichas personas, indicando el cargo que desempeñan y el tiempo que llevan trabajando en la empresa; asimismo precise el lugar documentos contables en los que se verifique que dichas personas trabajaban para la empresa, tales como libro planillas o liquidación de la CTS, copias de los documentos internos en los que se verifique el pago a estas personas, tales como recibos de caja o boletas de pago. De ser el caso, proporcionar los datos de la unidad de transporte que habría empleado.
- **Respuesta de la empresa:** El contador señala, que las mercaderías adquiridas fueron en carretera o listos para ser adquiridos en los establecimientos de los proveedores.
- **Consulta 8:** Indicar por escrito quién en la empresa recibió las mercaderías de los proveedores (con un nombres y apellidos), que procedimientos internos siguió, que documentos elaboró o emitió (notas u órdenes de ingreso, boletas, informes de recepción y otros especifique), que documentos sello y firmó, quien(es) efectuaron la revisión, recuento y control de la calidad de la mercadería exhibida.
- **Respuesta de la empresa:** El contador señala, que no es necesario, afirma también que es control interno administrativo y no se realizó ese control en

la empresa y concluye quien no existe documentación administrativa en ese periodo.

- **Consulta 9:** Indicar el destino de la mercadería adquirida por cada uno de los comprobantes detallados en la Tabla 12 y 13 , y así mismo asociarlo al respectivo comprobante de pago de venta, indicando el número, serie, tipo, fecha y cliente del mismo.
- **Respuesta de la empresa:** El contador señala que no hubo control de adquisiciones y que por ello no se puede anexar el destino de la mercadería adquirida a cada uno de los comprobantes detallados en la Tabla 12 y 13 y de la misma forma no se puede asociar la adquisición al comprobante de pago por la venta.
- **Consulta 10:** Indicar la fecha y modalidad de pago a sus proveedores que se detallan en la Tabla 12 y 13, si este se realizó en efectivo, cheque, otros; proporcionar la documentación respectiva (Boucher de caja, copia de cheques, entre otros), relacionado a pagos a proveedores. Proporcionen los nombres y apellidos de las personas que realizaron por su empresa la verificación de los bienes o servicios adquiridos así como los pagos a sus proveedores.
- **Respuesta de la empresa:** El contador señala, que no es necesario, afirma también que es control interno administrativo y no se realizó ese control en la empresa y concluyen que no existe documentación administrativa en ese periodo.
- **Consulta 11:** Indicar por escrito quién era el encargado (nombre, apellido, DNI y cargo dentro de la empresa) de recoger las facturas emitidas por sus proveedores y que sustentan las adquisiciones en madera.
- **Respuesta de la empresa:** El contador señala, que lo realizaba directamente el Gerente Sr. Miguel Carhuamaca.
- **Consulta 12:** Indica el lugar donde se llevó a cabo las operaciones comerciales de la empresa de madera y si existió algún traslado del mismo, si los bienes fueron trasladados de sus instalaciones por su personal, de ser así, proporcione los nombres y apellidos de dichas personas, indicando el cargo que desempeñaron el tiempo que trabajaron; asimismo, precise el

lugar exacto a donde fueron trasladados los bienes (señalando la calle girón, avenida, numero, interior, urbanización, distrito y departamento).

- **Respuesta de la empresa:** El contador señala, que como se indicó en los puntos anteriores los tratos eran realizados en el bosque o la oficina de la empresa.
- **Consulta 13:** Indique que documentos internos fueron emitidos y/o recibidos al efectuar el recojo o recepción de los bienes adquiridos a cada uno de los proveedores que se señalan en la Tabla 12 y 13. Proporcionar las originales para su revisión de corresponder.
- **Respuesta de la empresa:** El contador señala, que no es necesario, afirma también que es control interno administrativo y que no se realizó ese control en la empresa y concluye que no existe documentación administrativa en ese periodo.

Al tener concluida la entrevista, se ha procedido a realizar un cruce de información con los proveedores Bejar Zanabria, Percy (RUC: 10048221675) y Vela Robles, Yerson Hernan (RUC: 10761673233). Producto de las cuales se tiene los siguientes resultados:

- **Bejar Zanabria Percy, identificado con RUC N°10048221675:** Se ha verificado y observado en la página web de la administración tributaria- Consulta RUC, respecto al contribuyente Bejar Zanabria Percy identificado con RUC N°10048221675, lo siguiente:
 -) Que la persona natural con negocio registra en sus fichas CIR de SUNAT, como única actividad principal la SILVICULTURA Y EXT. De madera de CIUU 02003, además se ha verificado que no cuentan con ningún domicilio fiscal anexo registrado en el sistema de la administración tributaria.
 -) De la verificación realizada sobre los trabajadores declarados dependientes e independientes en el PDT 0601-PLAME, ello a fin de verificar la operatividad para atender a su cliente materia de cruce (MIKARH SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA identificada con RUC N° 20601569664), al respecto se observa que no registran trabajadores dependientes ni independientes en el periodo materia de cruce.

Es preciso señalar que también se realizó a la verificación domiciliaria de la empresa Bejar Zanabria Percy, identificado con RUC N° 10048221675, según el domicilio fiscal declarado ubicado en el Jr. Apurímac Mza. C Lote 5 Tambopata -Tambopata -Madre de Dios (REF. Cuadra 5-A1 cuadra de SIROVE- costado restaurante), sí existe, sin embargo se observa que en dicho inmueble declarado como domicilio fiscal no realizan una actividad comercial, siendo esto un indicio de que sus operaciones económicas no son fehacientes.

- **Vela Robles Yerson Hernan, identificado con RUC N°10761673233:** Se ha verificado y observado en la página web de la administración tributaria- Consulta RUC, respecto al contribuyente Vela Robles Yerson Hernan, identificado con RUC N° 10761673233, lo siguiente:

) Que la contribuyente registra en sus fichas CIR de SUNAT, como única actividad principal la SILVICULTURA Y EXT. De madera de CIU 02003, además se ha verificado que la contribuyente no cuentan con ningún domicilio fiscal anexo registrado en el sistema de la administración tributaria.

) De la verificación realizada en el PDT 0601-PLAME, ello a fin de verificar la operatividad para atender a su cliente materia de cruce (MIKARH SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA identificada con RUC N° 20601569664), al respecto se observa que no registran trabajadores dependientes ni independientes en el periodo de análisis.

Es preciso señalar que también se realizó la verificación domiciliaria de Vela Robles Yerson Hernan identificado con RUC N° 10761673233, según el domicilio fiscal declarado ubicado en el Jr. Apurímac Mza. C Lote 5 Tambopata – Tambopata – Madre de Dios (REF. Esq. con calle 28 de julio), sí existe, sin embargo se observa que en dicho inmueble declarado como domicilio fiscal no realizan una actividad comercial, siendo esto un indicio de que sus operaciones económicas no son fehacientes.

Del análisis realizado a los mencionados contribuyentes Bejar Zanabria Percy, identificado con RUC N° 10048221675 y Vela Robles Yerson Hernan,

identificado con RUC N° 10761673233, más los documentos presentados por MIKARH S.A.C y la guía de entrevista aplicada se observa que éstos no acreditan sus operaciones de compra a sus proveedores conservados. Por ello se concluye que no efectuaron la venta de bienes a MIKARH S.A.C., correspondiendo estas a operaciones a ser no fehacientes, procediendo a efectuar el reparo por la suma total de S/ 2, 238,976.00 según se detalla en las Tablas 12 y 13.

- Base legal

-) Primer y último párrafo de la norma XVI del T.U.O del código tributario, D.S. N° 135-99-EF y normas modificatorias, sustituido por el D.S N° 133-2013-EF Y normas modificatorias.
-) Artículos uno N° 18°, 19°, 34°, 44°, Y 77° del D.S N° 055-99-EF T.U.O de la ley del impuesto General a las ventas y normas modificatorias.
-) Artículo 6° numerales 2.2 Y 2.3 de Y 15° del D.S N° 029-94 de-EF reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas y normas modificatorias.

4.1.2.3. Gastos sustentados con boleta de venta emitido por contribuyentes no acogidos al nuevo RUS.

Según el registro de compras legalizado el 26/01/2017 por la notaría LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA, los cuales solicitamos en oficinas de la empresa en estudio, se observa que la empresa ha anotado 01 (una) boleta de venta de un proveedor y este no pertenece al RUS, en el período 2017/05, conforme se detalla en la Tabla 14.

Tabla 14: Reparos por gastos sustentados con boleta emitida por un contribuyente no acogido al RUS (Choque Figueroa Simón)

RUC	RAZON SOCIAL	TIPO DE			BASE		TOTAL
		DOCUMENTO	SERIE	NUMERO	INPONIBLE	IGV	
	CHOQUE						
	FIGUEROA	BOLETA DE					
10435100371	SIMÓN	VENTA	0001	0158	16,425.00	0.00	16,425.00

Nota. Fuente: Elaboración propia.

En relación a lo anterior, El artículo 4° del reglamento de comprobantes de pago aprobado por resolución de superintendencia N°007–1999/SUNAT y modificatorias menciona que las boletas de venta se emiten en operaciones con consumidores o usuarios finales y en operaciones relacionadas por los sujetos del nuevo RUS, incluso en las exportaciones que puedan realizar dichos contribuyentes. Teniendo en cuenta que estas boletas de venta no permiten ejercer el derecho al crédito fiscal, ni podrán sustentar gastos o costos para su efecto tributarios, salvo en los casos que la ley lo permite.

También, en el artículo 2° del decreto legislativo N° 937 y normas modificatorias del nuevo régimen único simplificado, señala que el nuevo RUS comprender a:

- Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente otorguen renta por la realización de actividades empresariales.
- las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que recibirán renta de cuarta categoría únicamente por actividades de oficio.

Según lo señalado por las normas antes citadas, se acepta como gasto o costo para efectos de la determinación del IGV a las boletas de venta emitidas por contribuyentes que pertenezca al nuevo RUS, Siendo así dicha anotación no cumple con los requisitos para ser considerado como tal, lo cual constituirá reparo a la base imponible de las compras del impuesto General a las ventas de conformidad con lo dispuesto en la siguiente base legal.

- **Base legal.**

-) Art. 4° su del reglamento de comprobantes de pago aprobado por resolución de superintendencia N° 007-1999 /SUNAT y modificatorias.
-) Art. 2° del decreto legislativo N°937 y norma modificatoria del nuevo régimen único simplificado.

Para contrastar y hacer un cruce de información de las observaciones encontradas al proveedor que figura en la Tabla 14 se aplicó por medio de la guía de entrevista una pregunta al contribuyente, en donde sustentan lo siguiente:

- **Consulta 14:** Indicar los motivos por las cuales se efectuó la anotación de la boleta de venta en su registro de compras, siendo este un comprobante emitido por un proveedor (Choque Figueroa Simón) que no está acogido al Nuevo RUS.
- **Respuesta:** El contador sostiene que la compra al proveedor Choque Figueroa Simón, identificado con RUC N°10435100371, con una boleta de venta N° 001 - 158, por monto s/. 16,425.00, es un error de anotación que se asumirá como reparo en la determinación del impuesto la renta anual 2017.

Del análisis realizado al proveedor Choque Figueroa Simón con RUC N°10435100371, queda por concluida el reparo de la boleta de venta N°001-158 por el monto de S/16,425.00, puesto que éste no está acogido al Nuevo RUS.

4.1.2.4. Duplicidad de registro - anticipo de mercadería.

Según el registro de compras legalizado el 26/01/2017 por la notaría LOURDES MADELEINE GARCÍA MEDINA, los cuales solicitamos en oficinas de la empresa en estudio, se observa que la empresa declaró en el período 07/2017 conforme se detalla en la Tabla 15.

Tabla 15: Reparos por duplicidad de registro (Empresa Forestal Alerta E.I.R.L.)

FECHA DE EMISION	TIPO DE COMPROBANTE DE PAGO	SERIE	NUMERO	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL		BASE IMPONIBLE		VALOR DE VENTA
					EMPRESA FORESTAL	ALERTA EIRL	IGV	IGV	
19/07/2017	FACTURA	0001	0044	20601730058	EMPRESA FORESTAL	ALERTA EIRL	40,009.33	0.00	40,009.33

Nota. Fuente: Elaboración propia.

La Factura detallada tiene por descripción pie tablar de madera shihuahuaco y la misma es debitada por los anticipos de las facturas N° ya 0001-000040 y 0001-00043, la cual hace que al momento de la emisión de dicho comprobante, se emiten por el importe de S/. 0.00 (cero). Sin embargo, en el registro de compras la mencionada factura se encuentra registrada por un

importe de s/. 40, 009.33. Cabe mencionar que las facturas N° de 0001-000040 y 0001-00043, también se encuentran registradas y con sus montos correspondientes, existiendo una duplicidad de registros en dicho registro de compras de la empresa.

- **Base legal.**

) Art. 4° su del reglamento de comprobantes de pago aprobado por R.S N° 007-1999 /SUNAT y modificatorias

) Art. 13° de la resolución de superintendencia que establezca las normas referidas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios aprobados por R.S. N° 234 – 2006/SUNAT y normas modificatorias.

) Numeral 2 del artículo 175° del T.U.O del código tributario, D.S N° 133-2003-EF y normas modificatorias.

) Resolución de superintendencia N° 063-2007/SUNAT Y normas modificatorias.

Para contrastar y hacer un cruce de información de las observaciones encontradas al proveedor que figura en la Tabla 15 se aplicó por medio de la guía de entrevista una pregunta al contribuyente, en donde sustentan lo siguiente:

- **Consulta 15:** Indicar los motivos por los cuales se efectuó la anotación del comprobante de pago que figura en la Tabla 15, en su registro de compras por el importe de S/ 40,009.33, siendo ésta debitada por los anticipos de las facturas N°0001-000040 y 0001-00043.

- **Respuesta:** La contribuyente indica que hubo un error contable en el registro de dicho importe de S/ 40,009.33, existiendo una duplicidad del registro, el cual indica que se asumirá como reparo en la determinación del impuesto a la renta anual 2017.

Del análisis realizado al proveedor Empresa Forestal Alerta E.I.R.L. con RUC N°20601730058, queda por concluida el reparo de la factura N°0001-0044 por el monto de S/ 40,009.33, puesto que la factura ya estaba debitada por los anticipos de las facturas N° ya 0001-000040 y 0001-00043.

4.1.2.5. Gasto por servicio de transporte sin efectuar el depósito de detracción.

De acuerdo a la verificación de los comprobantes de pago, que solicitamos en oficinas de la empresa en estudio, se tiene en observación a múltiples proveedores que ofrecen el servicio de transporte de madera desde la ciudad de Puerto Maldonado con destino a Lima. Dicho brevemente las inconsistencias encontradas fueron a causa de que el contribuyente anoto en su registro de compras los comprobantes de pago por servicio de transportes sin que éstas cuenten con su respectivo depósito de detracciones, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 16: Gastos por servicio de transporte sin efectuar el depósito de detracción.

FECHA DE EMISION	TIPO DE COMPROBANTE DE PAGO	SERIE	N°	RUC	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IGV	VALOR DE VENTA	OBSERVACIÓN
20/01/2017	FACTURA	1	002242	20498600485	TRANSFRAN EIRL	6355.93	1144.07	7500.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
15/02/2017	FACTURA	5	123494	20337407278	TRANSPORTES ARAGON SAC	5508.47	991.52	6499.99	REPARO: No realizo el depósito de detracción
05/04/2017	FACTURA	1	005094	20538453472	NEGOCIACIONES Y TRASPORTES HR SAC	29651.00	5337.18	34988.18	REPARO: No realizo el depósito de detracción
08/04/2017	FACTURA	1	000004	20601771552	SERVICIO GENERALES DE LA FLOR EIRL	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
16/04/2017	FACTURA	1	000104	20600973194	CJ ZEGARRA E HIJOS TRANSPORTE EIRL	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
17/04/2017	FACTURA	1	003139	20522503828	TRANSERALDINHO EIRL	5923.05	1066.15	6989.20	REPARO: No realizo el depósito de detracción
17/04/2017	FACTURA	1	000097	10475981249	JARA ZUÑIGA KEVIN	847.00	152.46	999.46	REPARO: No realizo el depósito de detracción
20/04/2017	FACTURA	1	005148	20538453472	NEGOCIACIONES Y TRASPORTES HR SAC	5508.48	991.53	6500.01	REPARO: No realizo el depósito de detracción
02/05/2017	FACTURA	2	002040	20522503828	TRANSERALDINHO EIRL	656.00	118.08	774.08	REPARO: No realizo el depósito de detracción
18/05/2017	FACTURA	1	000094	10400921593	NIETO ZEGARRA ANDREA	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
22/05/2017	FACTURA	1	000225	20286436677	EMPRESA TRANSPORTE SAN MIGUEL COPANI	6101.69	1098.30	7199.99	REPARO: No realizo el depósito de detracción
02/06/2017	FACTURA	5	001526	20556769509	TRANSP. SANTA CATALINA	5084.74	915.25	5999.99	REPARO: No realizo el depósito de detracción
05/06/2017	FACTURA	1	000193	20600795377	ET CARGA ANTARES DEL SUR EIRL	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
05/06/2017	FACTURA	5	001527	20556769509	TRANSP. SANTA CATALINA	5084.74	915.25	5999.99	REPARO: No realizo el depósito de detracción
17/06/2017	FACTURA	1	000922	20556118826	TRANS PAÑI SAC	762.71	137.29	900.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
17/06/2017	FACTURA	1	000923	20556118826	TRANS PAÑI SAC	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
19/06/2017	FACTURA	1	000826	20492441857	COSERTRAM S.A.C	6101.69	1098.30	7199.99	REPARO: No realizo el depósito de detracción
20/06/2017	FACTURA	5	001552	20556769509	TRANSP. SANTA CATALINA	5508.47	991.52	6499.99	REPARO: No realizo el depósito de detracción

03/07/2017	FACTURA	1	000096	10400921593	NIETO ZEGARRA ANDREA	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
05/07/2017	FACTURA	5	001572	20556769509	TRANSP. SANTA CATALINA	6101.70	1098.31	7200.01	REPARO: No realizo el depósito de detracción
28/07/2017	FACTURA	3	000180	20534804386	TRANSPORTES INVERSIONES CARMODI E.I.R.L	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
31/07/2017	FACTURA	E001	001357	20503650771	TOSCANO'S CARGO EXPRESS SAC	6186.44	1113.56	7300.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
01/08/2017	FACTURA	1	000234	10239813521	MAMANI CRUZ JULIO	6355.93	1144.07	7500.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
04/08/2017	FACTURA	5	130175	20337407278	TRANSPORTES ARAGON SAC	6440.68	1159.32	7600.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
05/08/2017	FACTURA	1	005523	20538453472	NEGOCIACIONES Y TRASPORTES HR SAC	5508.47	991.52	6499.99	REPARO: No realizo el depósito de detracción
07/08/2017	FACTURA	1	000571	10467375739	HUAMAN NAVARRO YOSELYN	6355.93	1144.07	7500.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
07/08/2017	FACTURA	3	000310	20538299881	MIRKO EXPRESS SAC	6355.93	1144.07	7500.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
08/08/2017	FACTURA	1	005548	20538453472	NEGOCIACIONES Y TRASPORTES HR SAC	5508.47	991.52	6499.99	REPARO: No realizo el depósito de detracción
09/08/2017	FACTURA	1	005549	20538453472	NEGOCIACIONES Y TRASPORTES HR SAC	5508.47	991.52	6499.99	REPARO: No realizo el depósito de detracción
10/08/2017	FACTURA	4	001304	20527937427	DISMA SELVA SRL	3177.97	572.03	3750.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
12/08/2017	FACTURA	6	001111	10082100437	ZAPATA EDUARDO ALBERTO	6355.93	1144.07	7500.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
14/08/2017	FACTURA	2	000111	20450529231	TRANSPORTES SERVICIOS Y COMERCIO EIRL	6355.93	1144.07	7500.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
21/08/2017	FACTURA	1	000268	10432313102	BECERRA SAYRE KARINA	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
24/08/2017	FACTURA	3	000886	10407926442	ROCA RAMOS ALEX	6440.68	1159.32	7600.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
29/08/2017	FACTURA	2	000821	10400773811	QUISPE JUSTO SOLEDAD	6271.19	1128.81	7400.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
29/08/2017	FACTURA	8	000424	10082100437	ZAPATA EDUARDO ALBERTO	6355.93	1144.07	7500.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
30/08/2017	FACTURA	E001	000050	10100065547	RUIZ GUILLERMO VICTOR	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
31/08/2017	FACTURA	2	027257	20564016285	GRUPO CHOQUEQUIRAO CARGO SAC	6355.93	1144.07	7500.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción

31/08/2017	FACTURA	2	027258	20564016285	GRUPO CHOQUEQUIRAO CARGO SAC	6355.93	1144.07	7500.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
18/09/2017	FACTURA	E001	001497	20503650771	TOSCANO'S CARGO EXPRESS SAC	6355.93	1144.07	7500.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
20/09/2017	FACTURA	E001	001500	20503650771	TOSCANO'S CARGO EXPRESS SAC	6355.93	1144.07	7500.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
26/09/2017	FACTURA	1	000292	20600799305	LOGISTIC TRANSSIAN CARGO SAC	5677.97	1022.03	6700.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
30/09/2017	FACTURA	1	002257	20545091624	LOGISTIC TRANSSIAN CARGO SAC	6101.69	1098.30	7199.99	REPARO: No realizo el depósito de detracción
02/10/2017	FACTURA	2	000132	10250003558	CUBA GUTIERREZ VILMA	6016.95	1083.05	7100.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
03/10/2017	FACTURA	1	000144	20551586147	EMPRESA DE TRANSPORTE TONY E HIJOS EIRL	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
04/10/2017	FACTURA	4	000854	20485235796	CONSORCIO SAC	6271.19	1128.81	7400.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
05/10/2017	FACTURA	2	000032	20602109403	JFGRUPOLOGISTICO EIRL	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
10/10/2017	FACTURA	E001	001553	20503650771	TOSCANO'S CARGO EXPRESS SAC	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
13/10/2017	FACTURA	1	000034	20601202400	T&V OPERADOR LOGISTICO EIRL	6101.69	1098.30	7199.99	REPARO: No realizo el depósito de detracción
16/10/2017	FACTURA	1	000548	20406316581	INTRANSORT SAC	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
17/10/2017	FACTURA	E001	001573	20503650771	TOSCANO'S CARGO EXPRESS SAC	2966.10	533.90	3500.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
20/10/2017	FACTURA	2	000117	20450529231	TRANSPORTES SERVICIOS Y COMERCIO EIRL	6355.93	1144.07	7500.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
27/10/2017	FACTURA	7	000633	20600076257	JMC CORPORATION & ACABADOS SAC	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
30/10/2017	FACTURA	3	004058	10297037361	MENDOZA ALARCON RUSELL	423.73	76.27	500.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
13/11/2017	FACTURA	E001	000050	20468642558	W.H.A SAC	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
14/11/2017	FACTURA	E001	001637	20503650771	TOSCANO'S CARGO EXPRESS SAC	2966.10	533.90	3500.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
14/11/2017	FACTURA	E001	001638	20503650771	TOSCANO'S CARGO EXPRESS SAC	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
22/11/2017	FACTURA	1	000242	20600795377	ET CARGA ANTARES DEL SUR EIRL	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción

23/11/2017	FACTURA	1	000115	10400921593	NIETO ZEGARRA ANDREA	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
25/11/2017	FACTURA	1	006406	20490278185	EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA MACHUPICCHU CARGA SCRL	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
25/11/2017	FACTURA	2	000668	20552636041	NEGOCIACIONES COMERCIALES TRANSPORTE C & G SAC	5677.97	1022.03	6700.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
28/11/2017	FACTURA	1	000653	20406316581	INTRANSORT SAC	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
30/11/2017	FACTURA	1	000246	20454394454	TRANSPORTE HERRERA & SERVICIOS SAC	5632.20	1013.80	6646.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
04/12/2017	FACTURA	2	000093	20602109403	JFGRUPOLOGISTICO EIRL	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
14/12/2017	FACTURA	2	000118	20538453472	NEGOCIACIONES Y TRASPORTES HR SAC	6355.93	1144.07	7500.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
30/12/2017	FACTURA	E001	000722	20406316581	INTRANSORT SAC	5932.20	1067.80	7000.00	REPARO: No realizo el depósito de detracción
TOTAL								458,847	

Nota. Fuente: Elaboración propia.

El TUO del D.L. N°940 que fue aprobado por el decreto supremo N°155-2004-E.F. establece un sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central, que tiene como objetivo generar fondos por medio de depósitos en cuentas del Banco de la Nación de los sujetos obligados, a fin de asegurar el pago de deudas tributarias, que serán administradas y recaudadas por la Administración tributaria.

Conforme lo señala el artículo 2 del literal 2.1 de la Resolución de Superintendencia N°073-2006/SUNAT, están sujetas al Régimen de detracciones las operaciones por servicio de transporte de carga que se encuentran gravadas con el IGV, siempre que tengan un valor mayor a los S/400.00; al respecto conforme al artículo 4 literal 4.1 señala que el monto del depósito se aplicara al porcentaje del 4% del valor facturado.

Por otro lado el artículo 5 menciona que los sujetos obligados a efectuar el depósito de detracción son en este caso el usuario del servicio o el que brinde el servicio siempre que este haya recibido la totalidad del importe de operación .Así mismo el artículo 6 señala que el plazo para efectuar la totalidad del pago de detracción es:

- Hasta la fecha del pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio.
- Dentro del quinto día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación , cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio

A su vez, es importar señalar que el adquirente del servicio obligado a efectuar el pago de la detracción podrá ejercer el derecho al crédito fiscal en el periodo en el que haya registrado el comprobante de pago en el respectivo Registro de compras, siempre que el depósito de la detracción se haya efectuado hasta el quinto día hábil del mes siguiente, caso contrario se ejerce el derecho en el periodo que se acredite el depósito.

Cabe advertir que el artículo 12, literal 12.2 establece que el sujeto que incumpla con efectuar el íntegro depósito de detracción a que se refiere el Sistema, en el momento establecido, recibirá una sanción de multa equivalente al 50% del importe no depositado.

- Base Legal

Art. N° 2, 4, 5 de la Resolución de superintendencia N°073-2006/SUNAT.

Art. N° 2, 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°940 – D.S. N°155-2004-EF.

Para comparar y hacer un cruce de información de las observaciones encontradas a las empresas que brindan el servicio de transporte que figura en la Tabla 16, se aplicó por medio de la guía de entrevista una pregunta al contribuyente, en donde sustentan lo siguiente:

- **Consulta 16:** Indicar los motivos por los cuales los comprobante que figuran en la Tabla 16, no cuentan con su depósito de detracción correspondientes.
- **Respuesta:** La contribuyente indica que no se llevó un control del depósito de detracciones de los proveedores de servicio de transporte de carga.

Del análisis realizado a los proveedores de servicio de transporte, por medio de la guía de entrevista y la documentación facilitada por MIKARH S.A.C, se determina que tales comprobantes no cuenta con su respectivo depósito de detracción, de modo que no corresponde la utilización del crédito fiscal. Por ello se concluye efectuar el reparo por la suma total de S/ 458,847.00, según se detalla en la Tabla 16.

4.1.3. Diseño del planeamiento tributario.

La presente investigación está orientada a desarrollar un Planeamiento Tributario para el sector Contable de la empresa MIKARH S.A.C., con el objetivo de establecer un correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, a efectos de determinar cómo incide el planeamiento tributario en la prevención de contingencias tributarias del periodo 2017, según lo especificado en el diagnóstico del aspecto tributario del 2017, desarrollado en el punto anterior, así mismo, prevenir contingencias tributarias en futuros

periodos, además este será presentado a la Gerencia y Administración para su análisis y aprobación y finalmente su cumplimiento por todos los involucrados en las actividades contables.

El cumplimiento de este planeamiento tributario es de suma importancia en el desarrollo de las transacciones y registro de las actividades económicas de la empresa y que se reflejan en los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, cuyo responsabilidad principalmente es del sector de Contabilidad, pero además debe ser también valorado y cumplido por las otras áreas y sectores que generarán actividades comerciales directa o indirectamente como el área de logística (compras), administración, tesorería, personal entre otros. En ese sentido, el área de contabilidad en coordinación con las otras áreas y sectores tiene la responsabilidad de implementarla, ejecutarla y controlar su cumplimiento, dando los lineamientos y correcciones necesarias mediante documentos internos firmados y aprobados por el Contador General.

Finalmente, el área de contabilidad además del control del cumplimiento del planeamiento tributario, debe establecer recomendaciones adicionales según se presentan nuevas circunstancias y transacciones que podrían acarrear nuevas contingencias tributarias con la finalidad de evitarlas y principalmente seguir implementado y ampliando el plan tributario.

- Objetivo.

El primordial objetivo de esta investigación es describir como el planeamiento tributario permite prevenir contingencias tributarias en la empresa en estudio, por ello su implementación es urgente para los periodos futuros, ya que los hechos en el periodo 2017 ha generado contingencias tributarias detalladas en el punto 4.1.2, estas contingencias son altamente negativas puesto que va en contra de la economía de la empresa por los reparos, adiciones y multas tributarias halladas, del mismo modo, pone en peligro su continuidad de seguir operando en el mercado y por consiguiente el despido de los trabajadores de la empresa.

Finalmente, como consecuencia positiva se tiene que este plan será base para que en los periodos posteriores no se siga generando estas contingencias, además de que las personas involucradas tengan un mayor

conocimiento de la normativa legal tributaria y así puedan realizar sus actividades con la confianza de no cometer errores, lo cual a mediano plazo generará estabilidad financiera y ahorro de recursos para la empresa por la correcta determinación del Impuesto General a las ventas e Impuesto a la Renta.

4.1.4. Plan tributario.

El desarrollo del Planeamiento Tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias principalmente fueron en base al punto 4.1.2. Diagnóstico del aspecto tributario actual, donde se establecen 5 puntos críticos que son materia de contingencias tributarias ya que se determinara reparos, adiciones y multas en una eventual fiscalización por parte de la Administración Tributaria – SUNAT, así como otros puntos y aspectos importantes a tomar en cuenta en cada periodo antes y del registro de las actividades comerciales y financieras que desarrollará la empresa, por ello las presentamos a continuación:

- Verificación del cumplimiento de las normas tributarias respecto a Libros y/o registros exigidos de acuerdo a las normas sectoriales y/o societarias, tales como Libros de Actas de Junta de Accionistas y de Directorio y Libro de Matrícula de Acciones.
- Verificación de las cuentas bancarias nacionales por operaciones de cualquier naturaleza de los saldos al 31 de diciembre.
- Verificación del cumplimiento de las normas tributarias de los libros: Libro Caja y Bancos, Libro Diario o Libro Diario de Formato Simplificado, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balances, Registro de Ventas e Ingresos, Registro de Compras, Registro de Activos Fijos y el Registro de Consignaciones.
- Verificar la confiabilidad del sistema contable emitiendo en formato Excel (xls oxlsx) o texto (txt) los todos los registros vinculados a asuntos tributarios, en caso de llevar los Libros y Registros solicitados de manera electrónica, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia No 286-2009/SUNAT y normas modificatorias, se verificará su presentación oportuna y si se cuenta con los archivos en formato texto (txt)

conjuntamente con las Constancias de Recepción (archivos xple) del Programa de Libros Electrónicos.

- Análisis de la Liquidación del Impuesto a la renta mensual, que comprenda los ingresos y gastos totales, saldo de arrastre de las pérdidas tributarias compensables de ejercicios anteriores, saldo a favor, créditos tributarios contra el impuesto a la renta de corresponder, identificando las sub cuentas contables y el número del documento contable del Diario analítico relacionado con las adiciones y/o deducciones declaradas.
- Revisión mensual de los comprobantes de pago de ventas, compras, gastos, guías de remisión (remitente o transportista), notas de débito y/o crédito (recibidos), órdenes de compra, depósitos de detracción.
- Verificar los medios de pago utilizados, así como la demás documentación que sustente dichas operaciones de manera mensual, en virtud de lo establecido en los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N°. 28194 - Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía y modificatorias.
- Verificación de la cantidad de personal con la que cuenta para la realización de las actividades, reconociendo la modalidad de contrato (plazo indeterminado, independiente, otros), preparando expedientes por cada contrato adjuntando la documentación tales como contratos, planillas, boletas de pago con sus bancarizaciones correspondientes, recibos por honorarios en los que se muestren la vinculación laboral, así mismo determinar los nombres y apellidos de cada uno de los trabajadores indicando que cargo tienen y función que cumplen de forma mensual.
- Verificación detallada de los activos fijos como muebles o inmuebles de la empresa, cedidos y/o arrendados, así como sus respectivos contratos detallando la fecha de adquisición, costo, tarjeta de propiedad, y medios de pago correspondientes, ubicación (planta productiva, zona de explotación, oficinas administrativas, etc.), uso que se le otorga al bien (producción, administración, ventas, etc.).
- Revisión de contratos por servicios recibidos y/o prestados, así como contratos de compra /venta y/o arrendamientos, transferencia de bienes y/o inmuebles.

- Elaboración y análisis detallado por rubro mostrando la variación mensual de las cuentas de clase 6-Gastos y 7-ventas y su respectivo destino detallando cada comprobante registrado.
- Verificación del organigrama de la empresa con los respectivos nombres y remuneraciones.
- Elaboración y análisis del costo del servicio (producción), relacionando la cuenta y el folio del libro así como los comprobantes respectivos.
- Revisión y pago de los comprobantes y/o constancia emitida y/o recibida por operaciones comprendidas el régimen de retenciones, sistemas de detracciones y/o percepciones del impuesto general a las ventas indicando la factura que corresponda.
- Elaboración y análisis detallado los Gastos Administrativos, Gastos de Ventas, Gastos Financieros y cuentas de clase 9 para su verificación con los comprobantes según el folio registrado en los libros correspondientes.
- Preparación detallada del proceso productivo en forma escrita y gráfica para su comprensión.
- Revisión de los estados de cuenta y/o reportes proporcionados por las instituciones sistema financiero y de seguros del país o del exterior, así como su detalle de préstamos recibidos o entregados, cronograma de pagos o cobro, importe de intereses pagados o percibidos, y documentación sustentatoria.
- Revisión y elaboración del registro de Inventario y/o Contabilidad de Costos de acuerdo a lo establecido artículo 35° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el D. S. N° 122-94-EF y normas modificatorias y/o complementarias (Sistema de Contabilidad Costos, Registro Permanente en Unidades, Inventarios Físicos de existencias inicio y al final del ejercicio, aprobado por los responsables de su ejecución).
- Revisión detallada de las funciones de los establecimientos anexos.
- Revisión de la Escritura de constitución inscrita en los registros públicos y modificaciones a la fecha.
- Elaboración y análisis detallado del costo del servicio que brindan a los usuarios incluyendo servicios adicionales que brindan, descripción de los servicios brindados, las etapas que intervienen, así como los elementos del

costo (inicio y final servicio) indicando las formas y medios de pago de reservas, adjuntando la respectiva documentación sustentatoria (boletines, trípticos, volantes publicidad, correos y entre otros).

- Revisión de las Licencias de funcionamiento de los establecimientos (principal y anexo).
- Revisión y establecimiento sobre las políticas de compras y adquisición de madera, el sistema utilizado adjuntando documentación sustentatoria como cuadernos de coordinación (usado por vía telefónica y/u otros medios), documentos de manejo interno de registro de cotizaciones, correos de coordinación y confirmación.
- Revisión del detalle de la forma de pago utilizado (visa, depósito, efectivo, transferencia u otros medios).
- Documentar el itinerario por cada compra realizada, señalando el punto de partida y llegada según guías de remisión (oficina, carretera, fundo, local comercial u otros), modalidad de la compra (teléfono, entrevista, cotización, proformas, pagina web u otros) según cada uno de los comprobantes de ventas.
- Revisar que las operaciones de compras y gastos que están acogidas a regimen de detraccion cuenten con respectivo depósito de detracción , para que así tengan el derecho a utilizar el crédito fiscal.
- Toda la información debe ser revisada tomando en cuenta el criterio de causalidad tributaria, fehaciencia de operaciones, devengado, bancarización, valor de mercado entre otros.

4.1.5. Resumen en base a la documentación proporcionada por la empresa MIKARH S.A.C.

- Estado de Situacion Financiera al 31 de diciembre del 2017.(Fig. 16)
- Estado de Resultado Integral del periodo al 31 de diciembre del 2017.(Fig.17)
- Pagos a cuenta mensual del Impuesto a la renta e Impuesto General a las Ventas del periodo 2017. (Tabla 17 y 18)
- Registro de compras y ventas mensuales 2017. (Tabla 19 y 20)

- Resumen del pago a prestadores de servicios 2017.(Tabla 21)
- Detalle de adiciones tributarias asumidas por la empresa para determinar la reta imponible 2017.(Tabla 22)
- Reporte de formulario n° 706 determinación del impuesto a la renta 2017.(Fig.18 y 19)

Confome a lo dispuesto en la presente investigación, se realizó un detalle de los reparos correspondientes del periodo 2017 en en punto N° 5.1.1 Presentación de la Situación Tributaria Actual de la Empresa 2017 , y que por ende inciden en la determinación del Impuesto a la Renta 2017.

Figura 26: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2017

MIKARH S.A.C.			
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017			
Expresado en nuevos soles			
ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Efectivo y equivalente de Efectivo	179,906	Sobregiros y Pagares Bancarios	-
Valores Negociables	-	Cuentas por accionistas, direct y gerentes	1,867,365
Cuentas por Cobrar-Comerciales	986,644	Cuentas por Pagar a Vinculadas	-
Cuentas por cobrar a vinculadas	-	Otros Cuentos por Pagar	-
Cuentas por cobrar al personal	-	Impuestos por Pagar	2,632,451
Otras Cuentas por Cobrar	-	Parte Corriente de las Deudas	-
Existencias	-	TOTAL PASIVO CORRIENTE	5,439,816
Gastos Pagados por Anticipado	-		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1,166,642	PASIVO NO CORRIENTE	
ACTIVO NO CORRIENTE		Deudas a Largo Plazo	461,550
Cuentas por Cobrar	-	Cuentas por Pagar a Vinculadas	-
Cuentas por Cobrar a Vinculadas	-	Ingresos Diferidos	-
Otros Cuentas por Cobrar	-	Impuesto a la Renta y Participaciones D.	44,925
Inversiones Permanentes	-	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	508,525
Inmuebles, Maquinaria y Equipo	-	PATRIMONIO	
Activos Intangibles	754	Capital	10,000
Impuesto a la Renta y Participaciones D.	1,542	Capital Adicional	-
Otros Activos	-	Acciones de Inversión	-
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	2,296	Excedentes de Revaluación	-
		Reservas Legales	-
		Otras Reservas	-
		Resultados Acumulados	-4,789,403
		TOTAL PATRIMONIO	-4,270,878
TOTAL ACTIVO	1,168,938	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,168,938

Nota. Fuente: MIKARH S.A.C.

Figura 27: Estado de Resultado Integral al 31 de diciembre del 2017.

MIKARH S.A.C.

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

Expresado en nuevos soles

Ventas Netas	19,571,898
Otros Ingresos Operacionales	-
Total de Ingresos Brutos	19,571,898
Costo de ventas	-17,772,252
Utilidad Bruta	1,799,646
Gastos Operacionales	-
Gastos de Administración	-3,294,525
Gastos de Venta	-3,294,524
Utilidad Operativa	-4,789,403
Otros Ingresos (gastos)	-
Ingresos Financieros	-
Gastos Financieros	-
Otros Ingresos	-
Otros Gastos	-
Resultado antes de Participacion y de Impuestos	-4,789,403
Participación de los trabajadores	-
Impuesto a la renta	-
Interes	-
Pérdida Neta del ejercicio	-4,789,403



Handwritten signature in blue ink over a circular stamp. The stamp contains the text: "GRUPO EMPRESARIAL MOKO S.A.C. 2017".

Nota. Fuente: MIKARH S.A.C.

Tabla 17: Reporte de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta – periodo 2017

PERIODO	DESCRIPCIÓN	CODIGO TRIBUTARIO	IMPORTE PAGADO
2017-01	RENTA- AMAZONIA- CTA. PROPIA	3311	S/2,169
2017-02	RENTA- AMAZONIA- CTA. PROPIA	3311	S/1,542
2017-03	RENTA- AMAZONIA- CTA. PROPIA	3311	S/3,223
2017-04	RENTA- AMAZONIA- CTA. PROPIA	3311	S/1,352
2017-05	RENTA- AMAZONIA- CTA. PROPIA	3311	S/1,217
2017-06	RENTA- AMAZONIA- CTA. PROPIA	3311	S/3,933
2017-07	RENTA- AMAZONIA- CTA. PROPIA	3311	S/4,286
2017-08	RENTA- AMAZONIA- CTA. PROPIA	3311	S/6,276
2017-09	RENTA- AMAZONIA- CTA. PROPIA	3311	S/5,681
2017-10	RENTA- AMAZONIA- CTA. PROPIA	3311	S/6,987
2017-11	RENTA- AMAZONIA- CTA. PROPIA	3311	S/4,331
2017-12	RENTA- AMAZONIA- CTA. PROPIA	3311	S/3,978
TOTAL PAGOS A CUENTA DE IMPUESTO A LA RENTA			S/44,975

Nota. Fuente: MIKARH S.A.C.

Tabla 18: Resumen de pagos del Impuesto General a las Ventas – periodo 2017.

PERIODO	DESCRIPCIÓN	CODIGO TRIBUTARIO	IMPORTE PAGADO
2017-01	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	1011	S/12,032.00
2017-02	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	1011	S/31,756.00
2017-03	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	1011	S/13,407.00
2017-04	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	1011	S/30,145.00
2017-05	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	1011	S/54,430.00
2017-06	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	1011	S/69,321.00
2017-07	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	1011	S/111,014.00
2017-08	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	1011	S/249,172.00
2017-09	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	1011	S/137,981.00
2017-10	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	1011	S/24,430.00
2017-11	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	1011	S/114,361.00
2017-12	IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	1011	S/111,656.00
TOTAL PAGOS A CUENTA DE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			S/959,705.00

Nota. Fuente: MIKARH S.A.C.

Tabla 19: Resumen de Compras y Gastos – periodo 2017.

PERIODO	ADQUISICIONES GRAVADAS DESTINADAS A OPERACIONES GRAVADAS	IGV	ADQUISICIONES NO GRAVADAS	IMPORTE TOTAL
2017-01	S/41,525	S/7,475	S/211,176	S/260,176
2017-02	S/88,559	S/15,941	S/195,955	S/300,454
2017-03	S/46,271	S/8,329	S/149,781	S/204,381
2017-04	S/56,177	S/10,112	S/163,797	S/230,086
2017-05	S/89,727	S/16,151	S/351,964	S/457,842
2017-06	S/162,485	S/29,247	S/1,086,517	S/1,278,249
2017-07	S/238,559	S/42,941	S/1,480,648	S/1,762,148
2017-08		S/0	S/1,672,092	S/1,672,092
2017-09	S/497,169	S/89,490	S/1,969,672	S/2,556,332
2017-10	S/1,295,127	S/233,123	S/3,837,421	S/5,365,670
2017-11	S/457,012	S/82,262	S/2,740,950	S/3,280,224
2017-12	S/516,990	S/93,058	S/3,587,909	S/4,197,958
TOTALES	S/3,489,603	S/628,128	S/17,447,881	S/21,565,612

Nota. Fuente: MIKARH S.A.C.

Tabla 20: Resumen de Ventas – periodo 2017.

PERIODO	VENTAS GRAVADAS	VENTAS NO GRAVADAS	IGV	IMPORTE TOTAL
2017-01	S/245,983		S/44,277	S/290,260
2017-02	S/513,708		S/92,467	S/606,176
2017-03	S/215,927		S/38,867	S/254,794
2017-04	S/443,591	S/25,828	S/79,846	S/549,265
2017-05	S/715,716.79		S/128,829	S/844,546
2017-06	S/1,310,894		S/235,961	S/1,546,855
2017-07	S/1,703,070		S/306,553	S/2,009,623
2017-08	S/2,764,578		S/497,624	S/3,262,202
2017-09	S/3,390,414		S/610,275	S/4,000,689
2017-10	S/2,839,733		S/511,152	S/3,350,885
2017-11	S/2,910,346		S/523,862	S/3,434,208
2017-12	S/2,492,109		S/448,580	S/2,940,689
TOTALES	S/19,546,070	S/25,828	S/3,518,293	S/23,090,190

Nota. Fuente: MIKARH S.A.C.

Tabla 21: Resumen de pagos a prestadores de servicio – periodo 2017

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ANUAL
71216525	PANDURO CARRASCO ELIAS	AUXILIAR CONTABLE	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	14,400.00
47015217	BRAVO CAMARA PAMELA	INGENIERA FORESTAL	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	14,400.00
16754127	BURGA CHAVEZ WALKER MIGUEL	TRAMITADOR DE GUIAS	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	18,000.00
48121798	CARHUAMACA LOPEZ CARLOS	ADMINISTRADOR	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
41801274	CARHUAMACA CORDOVA MIGUEL	GERENTE GENERAL	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	24,000.00
74584279	INGRID BALLON ECONEMA	ASISTENTE CONTABLE	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	12,000.00
	A PAGAR		7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	7,900.00	94,800.00

Nota. Fuente: MIKARH S.A.C.

Tabla 22: Detalle de adiciones tributarias asumidas por la empresa para determinar la Renta Neta Imponible-Intereses por préstamos percibidos

GLOSA - DESCRIPCIÓN	MESES	TASA DE INTERES	PAGO MENSUAL
PRESTAMO- 8.33% Mensual 3,000,000.00	ENERO	8.33% MENSUAL	249,916.67
	FEBRERO	8.33% MENSUAL	249,916.67
	MARZO	8.33% MENSUAL	249,916.67
	ABRIL	8.33% MENSUAL	249,916.67
	MAYO	8.33% MENSUAL	249,916.67
	JUNIO	8.33% MENSUAL	249,916.67
	JULIO	8.33% MENSUAL	249,916.67
	AGOSTO	8.33% MENSUAL	249,916.67
	SEPTIEMBRE	8.33% MENSUAL	249,916.67
	OCTUBRE	8.33% MENSUAL	249,916.67
	NOVIEMBRE	8.33% MENSUAL	249,916.67
	DICIEMBRE	8.33% MENSUAL	249,916.67
TOTAL			2,999,000.04

Nota. Fuente: MIKARH S.A.C.

Figura 28: Reporte Formulario 706 Renta anual 2017 de 3ra categoría.

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100		0
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101		4789403
Adiciones para determinar la renta imponible	103		2999000
Deducciones para determinar la renta imponible	105		0
Renta neta del ejercicio - casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106		0
Pérdida del ejercicio - casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107		1790403
Ingresos exonerados	120		0
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108		0
Renta neta imponible - casilla 106 - casilla 108	110		0
TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113		0
Saldo de pérdidas no compensadas	111		1790403
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610		0,0
Cochiciente	696		0,0000
Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123		0
Crédito por reinversiones	126		0
Crédito por inversión y/o reinversión - Ley del Libro	134		0
Pagos a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	125		0
Otros créditos sin derecho a devolución	128		0
Sub Total (Cas. 113 - (123+126+134+125+128))	504		0
Saldo a favor no aplicable del ejercicio anterior	127		0
Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	129		44975
Retención renta de tercera categoría	130		0
Ley 20043 (no incluye monto compensado contra pagos a cta de rta)	124		0
Otros créditos con derecho a devolución	128		0
Sub Total (Cas.504 - Cas. (127+128+130+124+129))	506		44975
Pagos del ITAN (no incluye monto compensado contra pagos a cta de rta)	131		0
Otros:	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	0

Nota. Fuente: SUNAT.

Figura 29: Determinación de la deuda- Según DJ Anual 2017

Determinación de la Deuda			
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1. Devolución 2. Aplicación contra futuros pagos a cuenta y/o regularización	137
	A FAVOR DEL FISCO		139
Actualización del Saldo			142
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA			505
Saldo a favor del exportador			141
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este form			144
Interés moratorio			145
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA			146
IMPORTE A PAGAR			180

Nota. Fuente: SUNAT.

4.1.6. Comparación y evaluación de los resultados por la aplicación del planeamiento tributario 2017.

4.1.6.1. Resumen de las adiciones tributarias después de la aplicación del PT en el periodo 2017.

Bajo el análisis documental que se hizo a la documentación, se sostiene que las operaciones de la empresa MIKARH S.A.C. no cumplen con las reglas generales de los gastos, por lo cual para la determinación del impuesto a la Renta se procedería a hacer los reparos por un importe total de S/ 3,011,705.00 por los siguientes conceptos :

Tabla 23: Resumen de Reparos tributarios gravados y no gravados.

MES	PUNTO N°1 NO PRESENTA MEDIOS DE PAGO	PUNTO N° 2 NO ACREDITA LA OPERACIÓN DE COMPRA	PUNTO N°3 GASTOS SUSTENTADOS CON BV. QUE NO CORRESPONDE	PUNTO N°4 OP. DE ANTICIPO DE MERCADERIA, QUE NO CORRESPONDE	PUNTO N°5 OPERACIONES SIN DEPÓSITO DE DETRACCIÓN	IGV
Ene-17					-6355.93	-1144.07
Feb-17					-5508.47	-991.52
Mar-17	-68 897.00	-	-	-		
Abr-17	-39 192.00	-	-	-	-53793.93	-9682.91
May-17	-43 793.00	-88,877.00	-16,425.00	-	-12639.89	-2284.18
Jun-17	-31 190.00	-656,001.00	-	-	-34403.75	-6193.22
Jul-17	-30 816.00	-527,562.00	-	-10,009.00	-24152.54	-4347.46
Ago-17	-	-966,536.00	-	-	-101567.77	-18282.20
Set-17	-43,570.00	-	-	-	-24491.52	-4408.47
Oct-17					-57795.59	-10403.39
Nov-17					-49863.47	-8976.50
Dic-17					-18223.33	-3270.66
TOTAL	-257,448.00	-2,238,976.00	-16,425.00	-40,009.00	-388853.19	-69993.57

Nota. Fuente: Elaboración propia.

4.1.6.2. Anexos de reparos tributarios del PDT Formulario N° 706

Figura 30: Anexo del reparos tributarios- PDT 706

I.- ASISTENTE DE LA CASILLA 103 (Adiciones para determinar la Renta Imponible)						
						Monto
La parte de los intereses que no excede el monto de los ingresos por intereses exonerados						2,999,000
Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta.						
Exceso de gastos sustentados con Boleta de Venta.						16,425
Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TDO de la Ley del Impuesto a la Renta						
Costos y/o gastos pagados sin utilizar los medios de pago a que se refiere la Ley del IIF.						257,448
Base Legal: artículo 8° del TDO de la Ley 28194						
III.- DETALLE DEL RUBRO OTROS DEL ASISTENTE DE LA CASILLA 103(Adiciones para determinar la Renta Imponible)						
Tipo de norma	Número	Tipo	Base Contable	Base Tributaria	Monto Adición	Detalle del crédito
Decreto Supremo	055-99-EF	TRD I		2,238,976	2,238,976	ART. 18-19-34-44 Y 77
Decreto Supremo	007-1999/DIGUAT			40,009	40,009	ART. 4 - ART. 13
Decreto Supremo	155-2004-EF			458,847	458,847	ART.2 -ART.12

Nota. Fuente: Elaboración propia.

4.1.6.3. Nueva determinación del Impuesto a la Renta 2017 - Programa de declaración telemática – PDT Formulario N° 706.

Figura 31: Nueva determinación del impuesto a la renta 2017-PDT Formulario N°706

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	0
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(4,769,403)
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	102	8,093,700
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	1,221,202
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas Netas Compensables y/o Aplicación de Ejercicios Anteriores	108	0
Renta Neta Imponible	110	1,221,202
Total Impuesto a la Renta	113	10,000
Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.3
Coefficiente	684	0.8115

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin Devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	134	
(-) Crédito por inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	124	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	125	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	126	
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+134+124+125+126))	504	51,065
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(44,975)
Retenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 24845 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(+) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (+ Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129))	505	16,090
Pago del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	
Otras		
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	0

4.- DEUDA TRIBUTARIA				Imp. Renta 3ra.	ITF
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1.- Devolución 2.- Aplic. P. P.	137	0	
	A FAVOR DEL FISCO		139	16,090	161
Actualización del saldo			142		
Total Deuda Tributaria			505	16,090	161
(-) Saldo a favor del exportador			141	0	143
(-) Pagos realizados antes de presentar esta declaración			144		145
(+) Interés moratorio			146		144
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA			148	16,090	163
IMPORTE A PAGAR				150	151
Forma de Pago				X	SECTIVO
					CHEQUE
5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS					
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable				155	
Monto de pagos realiz. en el ejere. gravable - utiliz. efect. o Medio de Pago				156	
Pago efectuados con otros medios de pago				157	
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable				158	
Base Imponible - Aliquota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos				159	
ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0,005 % x 2				160	

Nota. Fuente: Elaboración propia.

4.1.6.4. Comparación de la determinación del Impuesto a la renta 2017 según Declaración Jurada (DJ) – Diagnostico tributario.

Tabla 24: Determinación del Impuesto a la Renta según Declaración Jurada y Diagnóstico Tributario.

Determinación del Impuesto a la Renta	Según DJ 2017	Según DT 2017	Diferencias
Pérdida antes de adiciones y deducciones	-4,789,403	-4,789,403	
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	2,999,000	6,010,705	3,011,705
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	0		
Renta neta del ejercicio	-1,790,403	1,221,302	3,011,705
Pérdida del ejercicio	0	0	
Ingresos exonerados	0	0	
Pérdidas netas compensables y/o aplicación de ejerc. Anteriores	0	0	
Renta neta imponible	-1,790,403	1,221,302	3,011,705
Total Impuesto a la renta	0	61,065	61,065
Saldo de pérdidas no compensadas	-1,790,403	0	
Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	1.5	1.5	
Coeficiente	0	0.0115	
Determinación de la deuda tributaria-créditos contra el I.R.			
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	-44,975	-44,975	
Sub-total	0	16,090	16,090
Deuda Tributaria			
Saldo a favor del contribuyente	-44,975		
Saldo a favor del fisco		16,090	

Nota. Fuente: Elaboración propia.

4.1.6.5. Determinación de las infracciones tributarias.

Tabla 25: Resumen de Infracciones y Sanciones.

CONTINGENCIAS	BASE LEGAL	INFRACCION	SANCIÓN	CÁLCULO
Bancarización: Sustento con medios de pago		Declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares.	44,975x 100% = 44,975
Falsificación: Sustento de operaciones de compra de madera.	CODIGO TRIBUTARIO EN EL TERCER CUARTO DE INFRACCIONES, SANCIONES, Y DELITOS: ARTICULO 178 NUMERAL 1			A pagar: 44,975.00
Gastos sustentados con boleta de venta: Emitido por contribuyentes no acogidos al nuevo RUS.				
Duplicidad de registro: Anticipo de mercadería	ARTICULO 12 DEI DECRETO SUPREMO N°155-2004-EF NUMERAL 12.2	El sujeto que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado	458,847x4% = 18,354x50% A pagar: 9,177.00

Nota. Fuente: Elaboración propia.

4.1.7. Resultados de la aplicación de la ficha de análisis (cuestionario).

Se aplicó una ficha de análisis escrita (cuestionario) al contador de la empresa que se encuentra en el Anexo N°2 , de los cuales se tienen los siguientes resultados :

Tabla 26: Estructura y valoración de la ficha de análisis.

DIMENSIÓN	ITEMS	VALOR DE CADA ITEM	TOTAL
I. Impuesto General a las Ventas	3	2	6
	3	2	6
II. Impuesto a la Renta.	3	3	9
	3	2	6
	3	2	6
	3	3	9
	3	3	9
	3	3	9
	3	3	9
III. Reparos al credito y debito fiscal	3	1	3
	3	2	6
	3	3	9
	3	1	3
IV Adiciones a la Renta Neta	3	1	3
	3	1	3
TOTALES	45	32	96

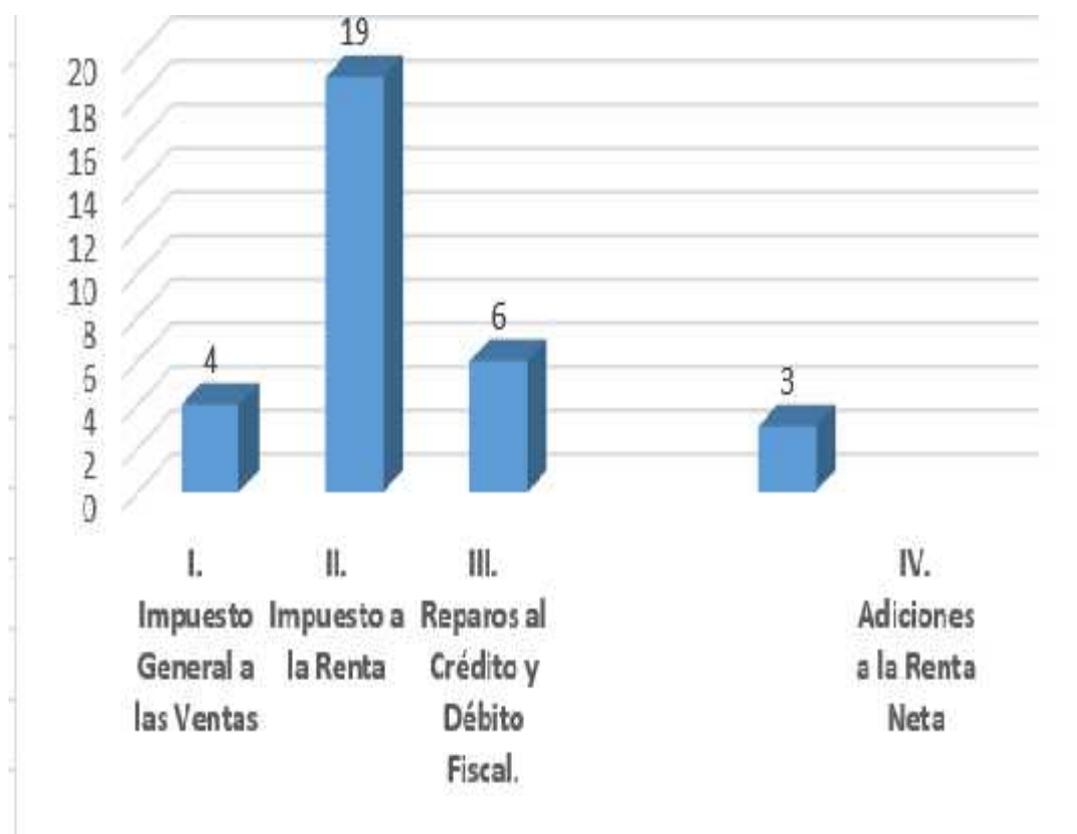
Nota. Fuente: Elaboración propia.

Tabla 27: Procesamiento de datos y resultados de la ficha de análisis.

DIMENSIÓN	ITEMS	VALOR DE CADA ITEM	TOTAL
I. Impuesto General a las Ventas	A	2	4
	B	2	
	C	3	
	D	2	
II. Impuesto a la Renta.	E	2	19
	F	3	
	G	3	
	H	3	
	I	3	
	J	1	
III. Reparos al credito y debito fiscal	K	2	7
	L	3	
	M	1	
	N	1	
IV Adiciones a la Renta Neta	N	1	2
	O	1	
TOTALES			32

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Figura 32: Ficha de análisis (Valoración de dimensiones).



Nota .Fuente: Elaboración propia.

- Resultado:

La empresa obtuvo una valoración de 32 puntos, por consiguientes se encuentra en el nivel que no cumple, según lo establecido por la normatividad tributaria.

Figura 33: Resultados de aplicación de la ficha de análisis.

CUMPLIMIENTO TEÓRICO PRÁCTICO - DE LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA.	
Cumple	= 65-96.
Cumple con observaciones	= 33 - 64.
No cumple	= 01 -32.

Nota. Fuente: Elaboración propia.

4.1.8. Discusión de resultados.

Esta investigación tiene como resultado una serie de contingencias tributarias, puntos críticos que la empresa desconocía por motivo de no contar con un planeamiento tributario, la incorrecta aplicación de normas tributarias, lo cual conlleva a irregularidades tributarias que en futuras fiscalizaciones se convertirán en reparos tributarios afectando la economía de la empresa.

Según la información contable de La empresa MIKSRH S.A.C. periodo 2017, se encontró varias irregularidades por las contingencias tributarias, generado por la violación de los artículos estipulados en el Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta, Ley del Impuesto General a las Ventas y otras disposiciones de índole tributaria, las cuales generaran erogaciones innecesarias de dinero por la falta de un planeamiento tributario.

Se encontró una serie de anotaciones de comprobantes que no cumplen con los requisitos y la aplicación de las reglas generales de los gastos, haciendo una totalidad de reparos tributarios ascendentes a S/ 3, 011,705 lo cual la Administración tributaria al realizar futuras fiscalizaciones serán adicionadas generando el incremento de impuesto a la renta; para el año 2017.

Como podemos observar a la fecha no se han hecho pagos de multas ni ha habido reparos, esto porque la Intendencia aún no le realizó una fiscalización, pero si tal hecho ocurre, otra sería la postura de la empresa. Por todo esto se demuestra la necesidad de aplicar la propuesta del planeamiento tributario, en consecuencia a los resultados obtenidos.

Según declaración jurada anual y diagnóstico realizado correspondiente al periodo 2017 (lo cual se puede apreciar en el cuadro anterior), lo siguiente, según DJ refleja un saldo a favor del contribuyente por S/44,975.00 y según el diagnóstico realizado se tiene un saldo a favor de la administración tributaria por s/16,090.00 lo cual queda evidenciado la ausencia de un planeamiento para el año 2017, de acuerdo a los resultados obtenidos concluimos que efectivamente la implementación de un adecuado Planeamiento Tributario va a incidir de manera positiva tanto económica como financieramente en la empresa y el pago del Impuesto a la Renta. Frente a todo lo expuesto, se puede decir que en la práctica se da comúnmente casos en los cuales empresas con la finalidad de pagar menos impuesto utilizan gastos sin sustento lo cual en futuras fiscalizaciones son adicionados, conllevando a infracciones, y multas por ende a problemas e incluso fracasan debido a la falta de previsión y es que, en el medio empresarial actual, el tributo que genera mayor carga tributaria es el Impuesto a la Renta, hecho de cual deviene la necesidad de la correcta determinación de los gastos que son deducibles de conformidad con el ordenamiento tributario vigente.

CONCLUSIONES

- Aplicando el planeamiento tributario permitirá la prevención de contingencias tributarias en la empresa Mikarh S.A.C, en futuras fiscalizaciones realizadas por parte de la SUNAT, pues se debe aprovechar de manera urgente el plan tributario señalado en esta presente investigación, lo cual se realizó en función a las contingencias encontradas en el diagnóstico de la documentación contable y tributaria, por ello concluimos que es de gran necesidad un planeamiento tributario para que no se vea afectada negativamente la economía de la empresa.
- El planeamiento tributario permitirá el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa MIKARH S.A.C., Aplicando de manera adecuada y oportuna las obligaciones formales y sustanciales, registros según la normatividad vigente, revisión documentaria, implementación de áreas, etc., y así dar cumplimiento a una serie de inconsistencias, para evitar reparos (adiciones), infracciones y sanciones ante una fiscalización.
- Se concluye que es factible la evaluación de los resultados determinados para la aplicación del planeamiento tributario, lo cual nos permite mostrar las contingencias tributarias generadas en el periodo 2017 y en base a esos errores realizar la aplicación y efectividad del planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias, lo cual conllevara a obtener un efecto positivo en los procesos que realiza la empresa, previniendo las infracciones y sanciones y mejorando la liquidez empresarial.
- Con la aplicación del planeamiento tributario, será posible el cumplimiento de las normas tributarias y por ende la determinación adecuada del impuesto a la renta, permitirá pagar lo que realmente corresponde y así frente a futuras fiscalizaciones se demuestre resultados reales evitando infracciones sanciones y multas innecesarias.
- Finalmente podemos concluir que, la determinación de reparos al IGV, adiciones al impuesto a la renta e infracciones y sanciones se lleva a cabo por la inadecuada aplicación de la normatividad tributaria, falta de revisión

detallada a la documentación contable (comprobantes de pago, guías de reemisión remitente, guías de reemisión transportista, depósito de detracciones, forma de pago a los proveedores, etc.); capacitación al personal e implementación de áreas si es necesario en la empresa Mikarh S.A.C., por ello queda evidenciado la gran necesidad de la aplicación de un planeamiento tributario, lo cual ayudara significativamente en el escenario contable y tributario de la empresa.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la empresa MIKARH S.A.C. aplicar un planeamiento tributario en sus operaciones para así evitar contingencias tributarias y posibles infracciones y sanciones, puesto que al continuar la empresa cometiendo errores como las señaladas en la presente investigación, traerá como resultado desconocimiento de gastos, de crédito fiscal e imposición de sanciones cuando la Administración tributaria realice una fiscalización. Es por ello que se recomienda aplicar un planeamiento tributario para que todas las operaciones pasen por un control adecuado, filtros, respetando la normatividad vigente, que darán como resultado la disminución o extinción de posibles reparos a causa de una fiscalización.
- Se recomienda realizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera correcta en base a un planeamiento tributario, ya que a causa de ello se va determinar correctamente las obligaciones tributarias, haciendo un cálculo exacto y adecuado de los ingresos, gastos, de la deuda tributaria, de acuerdo a las reglas y normas tributarias. Por consiguiente se determinará de manera adecuada y oportuna sus obligaciones.
- Tomar en consideración la comparación y evaluación de los resultados determinados por la aplicación del planeamiento tributario, ya que a través de esta investigación hacemos constar que existe una serie de inconsistencias cometidas, que deben ser ejemplo para que en un futuro se eviten los mismos errores y que por el contrario se debe aprovechar los beneficios tributarios posibles que afecten positivamente a la economía de la empresa.
- Verificar correctamente el cumplimiento de las normas tributarias al momento de determinar el Impuesto a la Renta, esto por medio de un previo análisis de la documentación contable, a fin de comprobar que tales operaciones cumplan con la normatividad vigente que les compete, como es en el caso de los gastos en donde deben cumplir con las reglas

generales y específicas de los gastos, para que así eviten ser adicionadas al determinar el Impuesto a la Renta.

- Brindar capacitaciones a los trabajadores del área de contabilidad cada cierto periodo, para que estén actualizados con la normatividad vigente, esto con la finalidad que en la contabilidad se vea reflejado la determinación de tributos de manera adecuada y evitar contingencias tales como los reparos del IGV, adiciones al impuesto a la Renta e Imposición de Infracciones y Sanciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alva, M. M. (2012). Aplicación práctica del Impuesto a la Renta Ejercicio 2012. Lima- Peru: Pacifico Editores.
- Barrantes, V. L., & Santos, A. L. (2013). El Planeamiento Tributario y la Determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Ingenieria de Sistemas Industriales S.A.(Tesis para optar el grado de contador público). Trujillo.
- Bravo, C. J. (S.F.). Planeamiento tributario y la Norma XVI del Titulo Preliminar delCodigo Tributario .
- Bustamante, E. C. (2005). Informativo Trlbutario Quincenal. Editorial Los Andes S.A.
- Cardona, P. V. (Abril de 2011). La planificación fiscal como herramienta financiera para la adecuada tributacion de una empresa comercial dedicada a la venta de equipo de riego . Guatemala .
- Chávez, G. A. (S.F.). Las medidas cautelares en materia tributaria: Límites y excesos. Foro jurídico, 15.
- Chavez, T. K., & Chavez, T. Y. (2015). Propuesta de un planeamiento tributario como herramienta para prevenir futuras contingencias de la empresa Corporacion Agricola La Quinta S.A.C. Trujillo, Huanchaco, Peru.
- Escobedo, M. M., & Nuñez, H. E. (2016). Planeamiento tributario para evitar contingencias tributarias en la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L. Chiclayo, Pimentel, Peru.
- Fraga, L. (2005). La evasión y elusión fiscal , Normas Anti-elusivas. Revista Latinoamericana de Derecho Tributario 02. Ediciones Tributarias Latinoamericanas, 47.
- Fraga, L. (2006). Principios Constitucionales de la Tributación . Fraga Sanchez y Asociados. Caracas, Venezuela.

- Galarraga, A. (2002). Fundamentos de la Planificación Tributaria. Caracas, Venezuela.: Editorial Hp.
- García, M. J. (1980). Manual de Impuesto a la Renta. Teoría y técnica del Impuesto. Secretaría de Estado de Finanzas. Santo Domingo: Instituto de Capacitación Tributaria .
- Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la investigación 6ta edición. Mexico D.F.: McGRAW-HILL/INTERAMERICA EDITORES S.A.
- Hernandez, S. C. (2015). La Auditoría tributaria como herramienta en la prevención de contingencias tributarias en la empresa Konexa Track & Systems .S.A.C. Trujillo.
- Lalanne, G. A. (2006). Economía de opción y fraude de ley en el derecho tributario. Revista del instituto Peruano de Derecho Tributario. Vol. N°44.
- Leiva, M. I. (2017). La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos: caso del sector textil, subsector hilatura, tejeduría y acabados de productos textiles. Quito, Ecuador.
- Ortega, S. R., & Castillo, G. (2012). Contingencia tributaria y laborales . Lima: Thomson Reuters.
- Paredes, M. W. (2012). Técnicas de estudio e investigación . Lima: Imprenta Unión de la Universidad Peruana Unión .
- Rivera, M. M. (2014). Planificación tributaria para una empresa automotriz . Ecuador .
- SUNAT. (2004). D.S. N° 179, Capítulo V : De la Renta Bruta. Peru.
- SUNAT. (2013). Libro Cuarto : Infracciones, sanciones y delitos . Lima- Peru.
- Torres, M. (2019). Aplicación de saldo a favor del Impuesto a la Renta. Noticiero contable.
- Vasquez, G. T. (2016). Planeamiento tributario y contingencias tributarias en la empresa de transporte de carga. Huancayo.

Villasmil, M. (2011). La Planificación Tributaria herramienta estratégica de decisión . Artículo en Boletín Actualidad del Colegio de Contadores Públicos del Estado Zulia. Edición N°16.

Villasmil, M. M. (2016). La planificación tributaria: Herramienta Legítima del contribuyente en la gestión empresarial . Artículo en Boletín Dictamen libre de la Universidad Libre Seccional Barranquilla , 121.

ANEXOS.

ANEXO 1: Matriz de consistencia.

“EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA MIKARH S.A.C., PERIODO- 2017”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACION
¿Cómo el planeamiento tributario permite la prevención de contingencias en la empresa MIKARH S.A.C., periodo- 2017?	Describir como el planeamiento tributario permite prevenir contingencias tributarias en la empresa MIKARH S.A.C., periodo - 2017.	<p style="text-align: center;"><u>Independiente</u></p> <p style="text-align: center;">⊗</p> <p>Planeamiento tributario</p>	x.1. Impuesto General a las Ventas	<ul style="list-style-type: none">) Determinación de la Base Imponible) Determinación del Crédito Fiscal 	<p>Diseño:</p> <p>descriptivo simple retrospectivo</p> <p>Población:</p> <p>La población base de estudio está conformado por el contador y la información tributaria y contable de la Empresa MIKARH S.A.C. del periodo del 2017.</p> <p>Muestra:</p>
PROBLEMA ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS		x.2. Impuesto a la Renta	<ul style="list-style-type: none">) Reglas Generales de los gastos Art. 37 LIR <ul style="list-style-type: none"> - Causalidad Tributaria de Operaciones - Bancarización - Devengado - Comprobantes de pago) Reglas Específicas de los gastos Art. 37 LIR, Art. 21 RLIR y Art. 44 LIR <ul style="list-style-type: none"> - Deducciones Limitadas - Deducciones no limitadas - Deducciones prohibidas 	
1. ¿De qué manera el planeamiento tributario permitirá el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa	1. Implementar un planeamiento tributario que permita el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa MIKARH S.A.C., periodo 2017.				

<p>MIKARH S.A.C., periodo – 2017?</p> <p>2. ¿De qué manera es factible la evaluación de los resultados determinados para la aplicación del planeamiento tributario en la empresa MIKARH S.A.C., periodo - 2017?</p> <p>3. ¿Cómo es posible la verificación del cumplimiento de las normas tributarias en la determinación del impuesto a la renta en la empresa MIKARH S.A.C., periodo - 2017?</p> <p>4. ¿Cómo se determina los reparos del IGV, adiciones al impuesto a la renta e infracciones y sanciones en la empresa MIKARH S.A.C., periodo - 2017?</p>	<p>2. Evaluar los resultados determinado para la aplicación del planeamiento tributario empresa MIKARH S.A.C., ¿periodo - 2017?</p> <p>3. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias en la determinación del impuesto a la renta de la empresa MIKARH S.A.C., periodo – 2017.</p> <p>4. Conocer los reparos del IGV, adiciones al impuesto a la renta e infracciones y sanciones de la empresa MIKARH S.A.C., periodo – 2017.</p>	<p><u>Dependiente</u></p> <p><u>Y</u></p> <p>Contingencias tributarias</p>	<p>y.1 Reparos al Crédito y Débito Fiscal.</p> <p>y.2. Adiciones a la Renta Neta</p>	<p>) Reparos al crédito fiscal y Débito Fiscal por la aplicación adecuada de la normatividad vigente.</p> <p>) Infracciones y sanciones Tributarias.</p> <p>) Adiciones a la Renta Neta por la aplicación adecuada Reglas Generales de los gastos Art. 37 LIR y Reglas Específicas de los gastos Art. 37 LIR, Art. 21 RLIR y Art. 44 LIR.</p> <p>) Infracciones y sanciones Tributarias</p>	<p>La muestra está constituida por la respectiva documentación tributaria y contable como son: libros contables, ingresos, egresos y los estados financieros de la empresa MIKARH S.A.C., periodo – 2017.</p> <p>Métodos y técnicas:</p> <p>Entrevista, cuestionario, guía de revisión y análisis de datos.</p>
---	--	--	--	---	--

ANEXO 2: Instrumentos.

GUÍA DE ENTREVISTA

Estimado Contador:

La presente técnica de Entrevista tiene por finalidad recoger información sobre la investigación titulada “EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA MIKARH S.A.C., PERIODO – 2017”, sobre el particular se solicita a usted atender a los temas que a continuación presentamos y responder de acuerdo a lo que considere pertinente, opinión que será muy importante para el estudio.

-Consulta 1: Indicar el motivo por el cual los comprobantes de pago que figuran en la Tabla 8, 9, 10,11 no cuentan con su medio de pago respectivo.

Respuesta: Los medios de pago no se pueden adjuntar ya que las compras se realizaron en forma directa sin bancarización.

- Consulta 2: Indicar por escrito, cómo se vincula con cada uno de sus proveedores, por intermedio de quien (es) (nombres y apellidos) o por qué medio (radio, televisión, revistas, periódicos, etc.), u otros (especifique).

Respuesta: El contador señala que las compras se han realizado directamente por el gerente general a trato directo por lo cual no las ha encargado.

- Consulta 3: Indicar si solicitó a sus proveedores (personas naturales o jurídicas), mediante cotizaciones, proformas, presupuestos u otros; la valorización de los servicios recibidos o cotización previa de los productos materia de la compra, de ser así, a que empresa o persona. (Exhibir los originales para su revisión de corresponder).

Respuesta: El contador señala que no es necesario, afirma que es control interno administrativo y no se realizó ese control en las empresas y concluye que no existe documentación administrativa en ese periodo.

- Consulta 4: Indicar si se efectuó las compras a los proveedores sobre la base de órdenes de compra, de ser así, quién elaboró dicha orden de compra

(nombre y apellidos), quien las autorizo (nombres y apellidos) sobre la base de que documentos se elaboraron, indique si se controlan numéricamente las órdenes de compra. (Exhibir los originales para su revisión de corresponder).

Respuesta: El contador señala que no es necesario, informa que también es control interno administrativo y no se realizó ese control en la empresa y concluye que no existe documentación administrativa en este periodo.

- **Consulta 5:** Indicar cuales son las cualidades o aspectos que evaluaron de sus proveedores para determinar su contratación para la prestación de servicios o para la compra de mercaderías.

Respuesta: El contador señala, que para adquirir y contratar la compra del producto a sus proveedores solo basta con que sean empresas maderables de la zona que cuenten con el producto.

- **Consulta 6:** Indicar por escrito, quien(es) en su representación o en representación de cada uno de los proveedores pactaron las operaciones de compra o la prestación de servicios, en que fechas y lugares se reunieron para pactar estas operaciones comerciales.

Respuesta: El contador señala, que las coordinaciones se realizaron directamente con los dueños y propietarios de las empresas en mención agrega, que las reuniones de coordinación se realizaron en las oficinas o en los bosques de los propietarios o gerentes.

- **Consulta 7:** En el caso de las mercaderías adquiridas: indicar si fueron recogidas de los proveedores por su personal, de ser así, proporcionen los nombres y apellidos de dichas personas, indicando el cargo que desempeñan y el tiempo que llevan trabajando en la empresa; asimismo precise el lugar documentos contables en los que se verifique que dichas personas trabajaban para la empresa, tales como libro planillas o liquidación de la CTS, copias de los documentos internos en los que se verifique el pago a estas personas, tales como recibos de caja o boletas de pago. De ser el caso, proporcionar los datos de la unidad de transporte que habría empleado.

Respuesta: El contador señala, que las mercaderías adquiridas fueron en carretera o listos para ser adquiridos en los establecimientos de los proveedores.

- **Consulta 8:** Indicar por escrito quién en la empresa recibió las mercaderías de los proveedores (con un nombres y apellidos), que procedimientos internos siguió, que documentos elaboró o emitió (notas u órdenes de ingreso, boletas, informes de recepción y otros especifique), que documentos sello y firmó, quien(es) efectuaron la revisión, recuento y control de la calidad de la mercadería exhibida.

Respuesta: El contador señala, que no es necesario, afirma también que es control interno administrativo y no se realizó ese control en la empresa y concluye quien no existe documentación administrativa en ese periodo.

- **Consulta 9:** Indicar el destino de la mercadería adquirida por cada uno de los comprobantes detallados en la Tabla 12 y 13 , y así mismo asociarlo al respectivo comprobante de pago de venta, indicando el número, serie, tipo, fecha y cliente del mismo.

Respuesta: El contador señala que no hubo control de adquisiciones y que por ello no se puede anexar el destino de la mercadería adquirida a cada uno de los comprobantes detallados en la Tabla 12 y 13 y de la misma forma no se puede asociar la adquisición al comprobante de pago por la venta.

- **Consulta 10:** Indicar la fecha y modalidad de pago a sus proveedores que se detallan en la Tabla 12 y 13, si este se realizó en efectivo, cheque, otros; proporcionar la documentación respectiva (vouchers de caja, copia de cheques, entre otros), relacionado a pagos a proveedores. Proporcionen los nombres y apellidos de las personas que realizaron por su empresa la verificación de los bienes o servicios adquiridos así como los pagos a sus proveedores.

Respuesta: El contador señala, que no es necesario, afirma también que es control interno administrativo y no se realizó ese control en la empresa y concluyen que no existe documentación administrativa en ese periodo.

- **Consulta 11:** Indicar por escrito quién era el encargado (nombre, apellido, DNI y cargo dentro de la empresa) de recoger las facturas emitidas por sus proveedores y que sustentan las adquisiciones en madera.

Respuesta: El contador señala, que lo realizaba directamente el Gerente Sr. Miguel Carhuamaca.

- **Consulta 12:** Indica el lugar donde se llevó a cabo las operaciones comerciales de la empresa de madera y si existió algún traslado del mismo, si los bienes fueron trasladados de sus instalaciones por su personal, de ser así, proporcione los nombres y apellidos de dichas personas, indicando el cargo que desempeñaron el tiempo que trabajaron; asimismo, precise el lugar exacto a donde fueron trasladados los bienes (señalando la calle girón, avenida, numero, interior, urbanización, distrito y departamento).

Respuesta: El contador señala, que como se indicó en los puntos anteriores los tratos eran realizados en el bosque o la oficina de la empresa.

- **Consulta 13:** Indique que documentos internos fueron emitidos y/o recibidos al efectuar el recojo o recepción de los bienes adquiridos a cada uno de los proveedores que se señalan en la Tabla 12 y 13. Proporcionar las originales para su revisión de corresponder.

Respuesta: El contador señala, que no es necesario, afirma también que es control interno administrativo y que no se realizó ese control en la empresa y concluye que no existe documentación administrativa en ese periodo.

-**Consulta 14:** Indicar los motivos por las cuales se efectuó la anotación de la boleta de venta en su registro de compras, siendo este un comprobante emitido por un proveedor (Choque Figueroa Simón) que no está acogido al Nuevo RUS.

Respuesta: El contador sostiene que la compra al proveedor Choque Figueroa Simón, identificado con RUC N°10435100371, con una boleta de venta N° 001 - 158, por monto s/. 16,425.00, es un error de anotación que se asumirá como reparo en la determinación del impuesto la renta anual 2017.

- **Consulta 15:** Indicar los motivos por los cuales se efectuó la anotación del comprobante de pago que figura en la Tabla 15, en su registro de compras por el importe de S/ 40,009.33, siendo ésta debitada por los anticipos de las facturas N°0001-000040 y 0001-00043.

Respuesta: La contribuyente indica que hubo un error contable en el registro de dicho importe de S/ 40,009.33, existiendo una duplicidad del registro, el cual indica que se asumirá como reparo en la determinación del impuesto a la renta anual 2017.

-**Consulta 16:** Indicar los motivos por los cuales los comprobante que figuran en la Tabla 16, no cuentan con su pago de detracción correspondiente.

Respuesta: La contribuyente indica que no se llevó un control del depósito de detracciones de los proveedores de servicio de transporte de carga.

FICHA DE ANÁLISIS DE DATOS

“EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA MIKARH S.A.C., PERIODO- 2017”	
DATOS DE LOS TESISISTAS:	
NOMBRES	- Pariona Espinel, Lizeth Esther - Carranza Mallqui, Elvia Candelaria
ESPECIALIDAD	Tributación
INTRUMENTO	Cuestionario
Las respuestas se realizaran bajo la siguiente escala: <div style="text-align: center;"> 1. Nunca 2. A veces. 3.Siempre </div> Marcar la opción con un aspa (x)	
VARIABLE INDEPENDIENTE : PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	
Dimensión : Impuesto General a las ventas	
A) ¿Se realiza una correcta determinación de la base imponible de manera mensual en la empresa MIKARH S.A.C.? <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 B) ¿Se realiza una correcta determinación del crédito fiscal de manera mensual en la empresa MIKARH S.A.C.? <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
Dimensión : Impuesto a la Renta	
C) ¿Los gastos tienen una relación causal con respecto a la realización de sus actividades? <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 D) ¿Los gastos son acreditados de manera fehaciente por la empresa MIKARH S.A.C.?	

1

2

3

E) ¿Los gastos realizados por la empresa están debidamente bancarizados cuando superan el límite de los S/1,500.00 o \$1,000.00?

1

2

3

F) ¿Se hace el devengado de los gastos de manera correcta en la empresa MIKARH S.AC.?

1

2

3

G) ¿Se registra en la contabilidad los gastos con comprobantes de pago debidamente autorizados?

1

2

3

H) ¿Se registra en la contabilidad los gastos que están sujetos a un límite establecido?

1

2

3

I) ¿Se registra en la contabilidad los gastos que no están sujetos a un límite?

1

2

3

J) ¿Se registra en la contabilidad los gastos cuya deducción no está permitida (gastos prohibidos)

1

2

☐ 3

VARIABLE DEPENDIENTE : CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS

Dimensión: Reparos al crédito y débito fiscal.

K) ¿Se realizaron reparos al crédito fiscal por no aplicar la normativa vigente?

☐ 1

☐ 2

☐ 3

L) ¿Se realizaron reparos al débito fiscal por no aplicar la normativa vigente?

☐ 1

☐ 2

☐ 3

M) ¿Se ha incurrido en infracciones y sanciones tributarias por no aplicar la normativa vigente?

☐ 1

☐ 2

☐ 3

Dimensión : Adiciones a la Renta Neta

N) ¿Se realizó adiciones a la Renta Neta por no haber aplicado adecuadamente las reglas generales de los gastos (causalidad, fehaciencia, bancarización, devengado, comprobantes de pago)?

☐ 1

☐ 2

☐ 3

O) ¿Se realizó adiciones a la Renta Neta por no haber aplicado adecuadamente las reglas específicas de los gastos (deducciones limitas, deducciones no limitadas, deducciones prohibidas)?

☐ 1

☐ 2

☐ 3

Aplicación de Instrumento- Ficha de análisis.

FICHA DE ANÁLISIS DE DATOS

"EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA MIKARH S.A.C., PERIODO- 2017"	
DATOS DE LOS TESISISTAS:	
NOMBRES	- Pariona Espinel, Lizeth Esther - Carranza Mallqui, Elvia Candelaria
ESPECIALIDAD	Tributación
Las respuestas se realizaran bajo la siguiente escala: 1. Nunca 2. A veces. 3.Siempre Marcar la opción con un aspa (x)	
VARIABLE INDEPENDIENTE : PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	
Dimensión : Impuesto General a las ventas	
A) ¿Se realiza una correcta determinación de la base imponible de manera mensual en la empresa MIKARH S.A.C.? <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
B) ¿Se realiza una correcta determinación del crédito fiscal de manera mensual en la empresa MIKARH S.A.C.? <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
Dimensión : Impuesto a la Renta	
C) ¿Los gastos tienen una relación causal con respecto a la realización de sus actividades? <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input checked="" type="checkbox"/> 3	
D) ¿Los gastos son acreditados de manera fehaciente por la empresa MIKARH S.A.C.?	

1 2 3

E) ¿Los gastos realizados por la empresa están debidamente bancarizados cuando superan el límite de los S/1,500.00 o \$1,000.00?

 1 2 3

F) ¿Se hace el devengado de los gastos de manera correcta en la empresa MIKARH S.AC.?

 1 2 3

G) ¿Se registra en la contabilidad los gastos con comprobantes de pago debidamente autorizados?

 1 2 3

H) ¿Se registra en la contabilidad los gastos que están sujetos a un límite establecido?

 1 2 3

I) ¿Se registra en la contabilidad los gastos que no están sujetos a un límite?

 1 2 3

J) ¿Se registra en la contabilidad los gastos cuya deducción no está permitida (gastos prohibidos)

 1 2

<input type="checkbox"/> 3
VARIABLE DEPENDIENTE : CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS
Dimensión: Reparos al crédito y débito fiscal.
K) ¿Se realizaron reparos al crédito fiscal por no aplicar la normativa vigente? <input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3
L) ¿Se realizaron reparos al débito fiscal por no aplicar la normativa vigente? <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input checked="" type="checkbox"/> 3
M) ¿Se ha incurrido en infracciones y sanciones tributarias por no aplicar la normativa vigente? <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3
Dimensión : Adiciones a la Renta Neta
N) ¿Se realizó adiciones a la Renta Neta por no haber aplicado adecuadamente las reglas generales de los gastos (causalidad, fehaciencia, bancarización, devengado, comprobantes de pago)? <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3
O) ¿Se realizó adiciones a la Renta Neta por no haber aplicado adecuadamente las reglas específicas de los gastos (deducciones limitas, deducciones no limitadas, deducciones prohibidas)? <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3

ANEXO 3: Solicitud de autorización de aplicación de instrumentos.

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú

Puerto Maldonado, 05 de diciembre de 2018

CARTA N° 001-2018

SEÑOR:

CARHUAMACA CÓRDOVA, MIGUEL ANGEL

Gerente General

MIKARH S.A.C

Jr. Piura Mza. 3o lote. 1a-c Int. 202 urb. Cercado

Tambopata/ Tambopata / Madre de Dios

Presente.-

ASUNTO: SOLICITO FACILIDADES PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION.

Nosotras, Lizeth Esther Pariona Espinel identificada con DNI N°75688237 y Elvia Candelaria Carranza Mallqui identificado con DNI N°47310436, egresados la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios, de la carrera profesional de Contabilidad y Finanzas, ante usted nos presentamos y exponemos.

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para saludarle cordialmente y a la vez solicitar la autorización a su despacho para poder aplicar los instrumentos de investigación, puesto que realizamos un trabajo de investigación titulado "EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA MIKARH S.A.C. DE PUERTO MALDONADO, PERIODO 2017-2018" es por esta razón solicito otorgarme las facilidades del caso.

INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

Aplicación de encuesta dirigida al contador de la empresa
Recopilación de datos de la empresa MIKARH S.A.C. (documentación)

Sin otro en particular me despido, agradeciendo por anticipado la atención.

ATENTAMENTE,



Bach. Lizeth Esther Pariona Espinel

DNI:75688237



Bach. Elvia Candelaria Carranza Mallqui

DNI: 47310460

ANEXO 4: Carta de autorización de aplicación de instrumentos.

Puerto Maldonado, 05 de diciembre del 2018



OFICIO N° 001-2018-MIKARH S.A.C.-MDD.

Srtas:
BACH. ELVIA CANDELARIA, CARRANZA MALLQUI
BACH. LIZETH ESTHER, PARIONA ESPINEL

PRESENTE.-

ASUNTO: AUTORIZO REALIZAR TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN

REF: CARTA N° 001-2018

Previo cordial saludo me dirijo a ustedes, manifestándole que en atención al documento de la referencia se autoriza llevar la aplicación de instrumentos de investigación para que lleven a cabo su trabajo de investigación titulado "EL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS EN LA EMPRESA MIKARH S.A.C. DE PUERTO MALDONADO, PERIODO 2017-2018", en la oficina del área de contabilidad de la empresa.

Autorización de técnicas de investigación

Aplicación de encuesta dirigida al contador de la empresa
Recopilación de datos de la empresa MIKARH S.A.C. (documentación)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo y testimoniarle mi especial consideración.

Atentamente,

MIKARH S.A.C.
 RUC 2069159864
 Miguel Angel Carhuamaca Cordova
 GERENTE GENERAL

Jr. Piura Mza. 3o lote. 1a-c Int. 202 urb. Cercado
 Tambopata/ Tambopata / Madre de Dios